V

DOCUMENTOS REFERENTES A LAS POSTRIMERIAS DE LA CASA DE AUSTRIA EN ESPAÑA

(Continuación.)

Buen Retiro, 22 de febrero de 1689.

A. H. N. Estado. Leg. 2886.

El Consejo de Estado representa los muchos y graves motivos para que Vuestra Majestad se sirva conceder a estos Reinos y a toda la Monarquía el consuelo que todos sus vasallos solicitan, en la esperanza de darles Dios un príncipe (Rubricado). Crispín González Botello, Condestable de Castilla, Almirante de Castilla, don Pedro de Aragón, Duque de Osuna, Marqués de los Balbases, Príncipe Gonzaga, Conde de Chinchón, Marqués de los Vélez, Marqués de Mantua, Conde de Oropesa.

Señor: el Consejo, después de haberse puesto a los pies de Vuestra Majestad, significando su dolor, le acusa ya su obligación de poner en su Real consideración cuán indispensable es el que no se pierda hora de tiempo (como humildemente lo suplica a Vuestra Majestad) de dar a estos Reinos y a toda la Monarquía el consuelo de que tanto necesita, en la esperanza de que Dios nos dé cuanto antes un Príncipe, pues esto lo pide la razón, la obligación y el amor de todos los vasallos de Vuestra Majestad, a que no duda el Consejo se dignará Vuestra Majestad condescender con aquel amor que Vuestra Majestad ha atendido siempre el bien de sus vasallos, en que no parece se debe perder un instante de tiempo.

22 de febrero de 1689.

Dos cartas en alemán y en cifra del Conde Enrique de Mansfeld (1) al Emperador Leopoldo I.

Describe los episodios de la muerte de María Luisa y añade que el suceso es un milagro que ha hecho Dios en beneficio de la Casa de Austria. Ahora se puede esperar que la Reina Madre, como hermana del Emperador, consiga recuperar el predominio de la influencia austriaca en la Corte española, porque el Rey tiene la costumbre de obedecer a la persona más próxima a él, que es quien le manda. Conviene que el Emperador muestre a menudo en sus cartas a Carlos II cuánto le preocupa la sucesión española para desvanecer la prevención existente, según la cual aspira a sucederle personalmente. Puede además afianzar la buena armonía entre el Rey y su madre, proponiendo para segunda mujer a una Princesa que le permita seguir dominando en la Corte de España. Mansfeld ha hablado ya con los Consejeros de Estado sobre este punto, proponiendo varias candidaturas: la de la hija del Emperador (2), si el Rey prefiriese esperar, y caso contrario, las de la hermana de la Emperatriz (3), la Infanta de Portugal (4) y la Princesa de Florencia (5). Estas dos últimas tienen el inconveniente de ser hijas de franceses.

La de Florencia reunirá bastantes votos, porque es la más rica. Oropesa, como emparentado con la Casa de Braganza, votará por la portuguesa.

Propone dos arbitrios para combatir estas candidaturas: que el Emperador haga en seguida la indicación por conducto de un enviado extraordinario, ya que hay peligro en la demora y el correo es inseguro a causa de la guerra.

---

(1) Embajador cesáreo en Madrid desde abril de 1682 hasta abril de 1690. Los contemporáneos escriben indistintamente su nombre con esta grafía y con la de Mansfeld.

(2) María Isabel, nacida en 1680.

(3) Mariana de Neoburgo, hermana de la emperatriz Leonor Magdalena, primogénita de los 17 hijos del Elector Palatino.

(4) Isabel María, hija de Pedro II de Portugal y de su primera mujer María Francisca de Nemours.

(5) María Ana, hija del gran duque Cosme III de Florencia y de la Princesa de Orleáns.

Que se envíe en seguida por Holanda al novio de la Infanta portuguesa (1), el cual será aceptado seguramente con gran júbilo por los portugueses, recelosos siempre de la influencia española.

Aunque Dios ha querido castigar la ambición francesa, importa mucho que el Emperador supla con sus consejos enérgicos la débil voluntad del Rey de España.

La Reina Madre escribirá al Emperador sobre la insólita pretensión del Embajador francés Rebenac de que se sellasen las habitaciones de la difunta Reina. Doña Mariana está tan triste que no parece sino que es ella la que se ha quedado viuda. Mansfeld no sabe si debe llorar con la Reina Madre o dar gracias a Dios por el beneficio que ha obtenido la Casa de Austria. Ha hablado con los Consejeros de Estado para que insten al Rey a fin de que quede pronto asegurada la sucesión de la Monarquía. Aunque algunos querrían ganar tiempo, la noche anterior se acordó la consulta y con esta misma fecha subirá al Rey. Se espera que, según costumbre, baje un decreto ordenando al Consejo que le haga proposiciones. Si no viniese este decreto, los Consejeros harían nuevas instancias, aun contra la voluntad de Oropesa. La candidatura de la cuñada del Emperador tiene varios votos y prevalecerá si la apoya resueltamente la Reina Madre. Se procurará contrarrestar las malas referencias que puedan llegar al Rey, el cual ha preguntado a varios gentileshombres cuál es la opinión de Mansfeld. Le han contestado que, a su juicio, los únicos temas dignos de ser tenidos en cuenta son las probabilidades de fecundidad, la buena educación y la independencia respecto de Francia. Si la *vox populi* es realmente *vox Dei*, el Rey se casará con una Princesa alemana, porque eso es lo que se clama en las Iglesias y en las calles. Cuando Mansfeld fué a rezar junto al cadáver de la Reina muerta, unas tapadas le gritaron: "Reina alemana, Reina alemana." El Embajador francés pidió de nuevo contestación terminante en un plazo de quince días, transcurrido el cual se marcharía, caso de no obtenerla. Ignora el resultado de la consulta al Consejo sobre este punto; pero es seguro que el Rey

(1) Uno de los cuñados del Emperador, hermano, por consiguiente, de la Emperatriz y de la reina de Portugal María Sofía Isabel, casada, en 1687, con Pedro II.

de Francia tendrá ahora menos paciencia que antes, perdido el principal apoyo con que contaba en la Corte. Un sacerdote, persona muy fidedigna, le ha comunicado que el Embajador francés puso muy descompasado empeño en hablar con la Reina antes de su muerte a fin de recobrar algunos documentos que sabía en su poder, entre ellos un poder del Rey de Francia y del Delfín para tomar posesión de estos Reinos (caso de morir el Rey) a nombre del hijo menor del Delfín. Una monja, la madre Mariana, le ha contado que la Reina difunta había hecho firmar al Rey un papel comprometiéndose a guardar la neutralidad que Francia pide. El Rey estaba muy triste y confió lo ocurrido a don Manuel de Lira, el cual le consoló y dió las órdenes oportunas para arrebatar el papel al correo que lo llevaba a Francia. El Embajador francés sospechó que este acto de violencia había sido obra de Mansfeld. El Rey estaba ya muy consolado hace ocho días y realmente no se explica cómo su madre lamenta tanto la pérdida.

Las impertinentes demandas del Embajador francés de asistir a la autopsia del cadáver de la Reina y de sellar todos sus papeles, no han sido siquiera contestadas. Sigue propalando que María Luisa ha muerto envenenada; pero no acusa al Rey ni a la Reina Madre, sino a Oropesa, a quien supone interesado en traer al trono español a la Infanta de Portugal. Asegura que la propia Reina estaba convencida de haber ingerido veneno. Otros, en cambio, cuentan que al ver al Embajador exclamó: "Ah monsieur l'Ambasadeur! Je me suis tuée de ma propre main".

Ha recibido la carta del Emperador de 23 de enero y comprende muy bien el embarazo que el asunto inglés representa para la fe y religión de Su Majestad; pero todos los teólogos españoles opinan que la ley natural precede a la ley positiva. El bárbaro ataque francés hace innecesaria la consulta a los teólogos. No está prohibido por Dios aprovecharse del bien producido por el mal que otro causa; por ejemplo, gozar de la herencia de un amigo rico que otro haya asesinado, ni siquiera es preciso salvarle la vida en caso de ataque de forajidos. En realidad el Príncipe de Orange defiende mejor la religión católica en Inglaterra que no Jacobo II. Además, para conservar sus buenas relaciones con la Casa de Austria ha de defender a esta religión, y si se le abandonase, tomaría represalias sobre los cató-

licos. Celebra que el Emperador se proponga hacer pública su resolución, porque Borgomanero escribe en sentido contrario y mientras no se aclare la duda no puede Mansfeld trabajar eficazmente.

---

24 de febrero de 1689.

Mansfeld al Emperador. (En alemán, y en parte cifrada.)

Ibid.

El correo Willner llevó la noticia de la muerte de la Reina. El Rey ha despachado además un correo extraordinario. Hay gran confusión en la Corte, sobre todo porque la Reina Madre se ha trasladado al Retiro para estar cerca de su hijo. Oropesa y sus parciales ven esto con gran recelo; pero el pueblo y los buenos amigos de la Casa de Austria lo aplauden sin rebozo. Los adversarios se esfuerzan en separar al Rey de su madre y en ajustar cuanto antes el matrimonio con una Princesa no alemana. Mansfeld ha dado cuenta de estas cábalas a doña Mariana, denunciando a los culpables por sus nombres y repitiéndola, como prueba de estar el Rey rodeado de espías, las conversaciones mismas que ella ha tenido con su hijo. Desde entonces se han tomado precauciones contra los que escuchan junto a las puertas; pero es difícil que den buen resultado, porque el Rey deja entrar en su cámara a todos los gentileshombres y no está nunca solo sino cuando despacha con don Manuel de Lira o el Conde de Oropesa.

Los parientes de la Casa de Braganza unen sus esfuerzos en pro de la Infanta, capitaneados por Medina Sidonia. Han ganado al confesor del Rey. Villamanrique ha dado al Rey un retrato de la portuguesa. Alba ha escrito a Su Majestad encareciéndole la importancia de contraer pronto este enlace y añadiendo que está con un pie en la sepultura y que no quiere morirse sin dar al Rey su consejo leal. A pesar de esto, no se muere. Oropesa es tan astuto que no actúa por sí y hasta conserva buena relación con los partidarios de la Reina difunta, que lo son ahora de la florentina. Unos y otros acabarán aliándose y procurando encizañar las relaciones entre el Rey y su madre, para pescar en

agua turbia. Por más que insta a doña Mariana, no la decide a actuar con el mismo ahinco que los adversarios; pero él sigue moviéndose sin aguardar órdenes por temor a que cuando lleguen sea demasiado tarde. Ha aconsejado a sus amigos que insinúen al Rey que este primer matrimonio suyo ha sido desgraciado por no haberlo bendecido el Cielo, ya que se hizo contra la voluntad de su madre, a instancias, sobre todo, de don Juan.

Düsseldorf, 27 de febrero de 1689.

El Príncipe Electoral Palatino, Juan Guillermo, a su padre el Elector Felipe Guillermo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 49/10.

El Gobernador del Bajo Rin, Conde D'Antel, le ha dicho que el correo de Flandes trajo la noticia de la muerte de María Luisa, acaecida el 12 a consecuencia de una pulmonía. Se apresura a comunicar por la estafeta esta noticia tan importante, porque, según el corresponsal del Conde D'Antel, ya se preocupan en Madrid de la boda del Rey, y son muchos los que quieren casarle con su hermana doña Mariana. Esto sería ventajosísimo para la Casa Palatina y para los Ducados del Bajo Rin, colindantes con los Países Bajos españoles.

Lisboa, 28 de febrero de 1689.

La Reina María Sofía de Portugal a su hermana la Emperatriz. (En italiano.)

St. A. K. bl. 473/74.

La muerte de María Luisa puede traer a la Casa Palatina un doble beneficio si no se malogra dejando pasar la oportunidad. Tiene la certeza de que Su Majestad no dejará de ayudarla en cuanto esté de su parte, por el gran amor que la profesa, permitiéndola gozar de esta alegría en país extranjero, tan lejos de todos los suyos. Del Emperador y de su hermana, la Reina viuda de Castilla (*sic*), espera también eficaz ayuda.

1.º de marzo de 1689.

Carlos II a Juan Guillermo.

St. A. K. bl. 49/10.

Carta, en latín, dando cuenta oficial del fallecimiento de María Luisa.

Viena, 6 de marzo de 1689.

La Emperatriz al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Ha sabido por un correo francés la muerte de María Luisa. Las últimas cartas de España son del 27 de enero y algunas que han venido por Italia, del 3 de febrero; pero la noticia francesa fué enviada el 23 de febrero. Ya Mansfeld le había escrito repetidamente que no se diese prisa en ultimar los matrimonios de sus hermanas con los Príncipes de Parma y Sajonia Lauenburgo, porque la Reina de España estaba hética, aunque trataba de disimularlo. No prestó gran crédito a esta insinuación porque ningún otro corresponsal reforzaba la sospecha. Cree ahora de su deber consultar a su padre si en efecto procede o no retrasar las negociaciones de esos casamientos, pues aun cuando es muy posible que los españoles prefieran a la Infanta de Portugal, no parece probable que Portugal acepte, y ya no quedaría disponible otra Princesa que la de Florencia.

Neoburgo, 6 de marzo de 1689.

El Elector Palatino a su hijo Juan Guillermo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 49/10.

Alude a la guerra con Francia. También él tiene noticia de la muerte de la Reina de España y se ha apresurado a escribir a la Emperatriz pidiéndole parecer sobre la conducta que procede seguir.

Viena, 9 de marzo de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Ha venido por los Países Bajos confirmación de la muerte de María Luisa; pero no ha llegado de España la noticia oficial aun cuando la carta de la Reina Madre, fechada en 10 de febrero, habla ya de la enfermedad. Procede demorar los otros matrimonios hasta conocer el curso de los sucesos. El Emperador le escribirá acerca del matrimonio portugués. Está esperando dos correos de España que deberían haber llegado hace días, pero sin duda los detienen.

Madrid, 9 de marzo de 1689.

Lancier al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/18.

Se ha contestado al Embajador de Francia que no se puede comprometer la neutralidad, en vista de lo cual ha resuelto marcharse. Produce gran asombro no haber recibido respuesta a la carta que se dirigió al Duque de Orleáns participándole el fallecimiento de su hija. Falta tan considerable a las leyes de la urbanidad provoca aquí reflexiones y comentarios.

El Virrey de Cataluña anuncia movimientos de los franceses. Pide auxilios, y parece se le mandarán 300.000 reales de a ocho, al paso que se envían 600.000 a Flandes y 80.000 a Navarra. Como la Hacienda Real está exhausta a causa de los gastos de los funerales, tiene el Rey que concertarse con los asentistas. Aquí se da por seguro que el Rey casará en el curso del verano y se supone que con una Princesa de Neoburgo, porque no muestra ninguna inclinación hacia el matrimonio portugués, a causa de ser tantos los deudos que en esta Corte tiene la Casa de Braganza, y de que, por otra parte, el matrimonio inspira también recelo a los portugueses. La boda con la Princesa de Florencia tendría el inconveniente de que con ella vendría de seguro su madre, que vive hace tiempo en Francia y que reforzaría el partido francés en la Corte española. Se han examinado ya todos los papeles de la Reina difunta. Se asegura que poco antes de morir dió

orden a sus criados de quemarlos. Se dice también que se ha encontrado un poder para tomar posesión del Reino en caso de morir el Rey.

Madrid, 9 de marzo de 1689.

Mariana de Austria a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Hace protestas de su cariño a la Emperatriz y a su familia. Espera que se arregle todo como ellas desean. Promete escribir a menudo sobre este asunto. Pide una descripción de las tres hermanas de la Emperatriz (1), noticias de la edad que tienen y de su aspecto físico, para poder hablar de ellas, llegado el caso. Lo mejor sería que la enviasen retratos pequeños de los que caben en una carta sin que se advierta que van en ella. El Emperador verá, sin duda, con buenos ojos este negocio y lo consultará, de seguro, con la Emperatriz. Teme que los buenos amigos intercepten las cartas. Lamenta que la Archiduquesa María Isabel, hija de los Emperadores, no tenga sino nueve años. Recela que la muerte repentina de María Luisa exacerbe la hostilidad contra la Casa de Austria y hasta que se la culpe del suceso.

Madrid, 9 de marzo de 1689.

Mansfeld al Emperador. (En alemán y cifrada en parte.)

W. S. A.

Da gracias al Emperador por su carta del 5 de febrero. Está en comunicación constante con la Reina Madre. Recela mucho de la Condesa de Soissons (2), mujer muy peligrosa, que tiene fama de envenenadora, como lo sabía y decía la Reina difunta. Teme que no sea bastante eficaz la influencia de la Reina Madre sobre su hijo y no conoce la carta del Rey al Emperador. Importa mucho que Su Majestad Cesárea proceda con activi-

---

(1) Alude a Mariana, Dorotea Sofía y Eduvigis Isabel Amalia, nacida esta última en 1673.

(2) Olimpia Mancini, que vino a Madrid en 1686, y era hermana de la famosa María Mancini, princesa de Colonna, instalada también por entonces en la Corte de Carlos II.

dad, porque los momentos son críticos y en ellos se puede perder o ganar todo. Sabe que los adversarios confían en retrasar la boda, hablando todo lo mal que pueden de la Princesa de Neoburgo. Dicen que tiene el pelo rojo, que se llena de pecas en el verano, que es gorda y alta como un gigante y que la Monarquía española no tiene rentas bastantes para sostener a todos sus hermanos, tan pobres como Mariana. Los rumores proceden del enviado de Holanda, muy relacionado con la de Soissons. Se llama Patier, es de mucho cuidado y cambia de amo como de traje. De Brandeburgo tuvieron que echarle a palos.

Los adversarios añaden que será muy difícil traer a la de Neoburgo desde tan lejos en tiempo de guerra. El Rey le pidió informes sobre todo esto por conducto de terceras personas, y él se apresuró a desmentir tantas falsedades.

La Reina Madre le ha pedido un retrato. Lo ha hecho traer de Portugal en espera de que llegue otro de Alemania; pero teme que doña Mariana, no obstante su buena voluntad, flaquee por falta de perseverancia y de inteligencia, si el Emperador no la apremia por su parte.

Oropesa trabaja el matrimonio con la de Portugal. La de Florencia es más fácil de excluír a causa de la vida ligera de su madre, que de venir acá revolvería toda la Corte. La difunta Reina hizo prosperar mucho la causa francesa. Se dice que el Rey ha encontrado entre sus papeles una carta de Su Majestad Cristianísima, aludiendo a su próxima muerte. Sospecha que esta noticia procede de la de Soissons. Oropesa se lo ha confirmado, preguntándole por qué el Emperador no se mueve con la misma diligencia, teniendo más derecho. Contestó, por no fiarse del interlocutor, que era natural que el Rey de Francia obrase así; pero que el Emperador, en vez de poderes para alzarse con el Reino, prefiriría enviar una Princesa capaz de asegurar la sucesión, y con ella la tranquilidad y la concordia entre ambas Coronas. Oropesa cambió de conversación. Termina pidiendo dinero para el caso de tener que salir al encuentro de la nueva Reina y para representar dignamente a Su Majestad Cesárea en las fiestas que se celebren con ocasión de la entrada.

Viena, 13 de marzo de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Aun cuando los españoles se decidan por su hermana, el asunto no marchará tan aprisa que no dé tiempo a su padre para ir a Viena a hablar con ella. El matrimonio con el de Sajonia Lauenburgo no está todavía bastante adelantado para que no se pueda romper; pero en el de Parma todo está hecho, salvo la ratificación. Si Lauenburgo no quisiera ceder, se podría sustituír a Mariana con la Princesa destinada a Parma, porque allí se contentarían con otra de las hermanas menores. De todos modos, procede ganar tiempo hasta que se conozca la resolución definitiva del Rey de España.

Lisboa, 14 de marzo de 1689.

La Reina de Portugal a la Emperatriz. (En italiano.)

St. A. K. bl. 45/15.

El último correo de Castilla trajo noticia de que en el Consejo de Estado tuvo mayoría de votos nuestra hermana. Creo que no se demorará la resolución en materia tan importante.

Viena, 17 de marzo de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

Ibid.

Desde que ocurrió la desgracia del rompimiento de las hostilidades, parece que se aclara el horizonte. La vacante del trono español puede ser muy provechosa para las dos Casas de Austria y de Neoburgo. Llegó ya el correo de España con la noticia oficial de la muerte, pero sin añadir otra cosa sino que el Rey estaba triste. La carta de Mansfeld, una fecha anterior y que traerá algo más, no ha llegado todavía. Las cartas de la Reina Madre no se han podido descifrar aún a causa, sin duda, de que, por la prisa, escribió peor que nunca. El Embajador Borgomanero (1) está en absoluto del lado de Austria. El y el Conde de

(1) El nombre de este Embajador de Carlos II cerca de la Corte Cesárea se escribe de varios modos. Los españoles le llaman, con fre-

Harrach, que tiene tanta experiencia de los asuntos españoles, opinan que Mariana debería ir a Viena, para que los Embajadores puedan escribir impresiones directas. Supone que Parma no cederá sin gran disgusto, pero que no habrá inconveniente en conseguir que se aplace todo hasta que se conozca la resolución española. Como ella no ha de recaer antes del otoño, tiene su padre tiempo de ir a Viena.

Madrid, 23 de marzo de 1689.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/18.

Señor: Hoy se han celebrado los funerales por la Reina, con asistencia del Rey y de todos los Grandes de España, sin que hubiese nada que decir de la magnificencia del mausoleo y del adorno de la iglesia que se llama la Encarnación. Se sigue hablando con mucho fundamento del matrimonio del Rey con una Princesa de Neoburgo. Espero poder confirmar esta noticia a Vuestra Alteza por segundo o tercer correo. Se están reuniendo con gran diligencia 12.000 hombres de a pie y 3.000 de a caballo para Cataluña y se han alistado a este fin soldados de la matrícula de mar y aun algunos que estaban ya en los navíos. Los franceses han roto las hostilidades apresando un navío español en las costas de Vizcaya. El Embajador de Francia ha enviado ya la mayor parte de su tren, y él, según dice, partirá dentro de dos días. Sin embargo, sorprende mucho que el Rey de Francia no haya contestado todavía a las cartas en que se daba cuenta de la muerte de la Reina. Por recomendación de Su Majestad Imperial se había prometido al hijo segundo de Su Alteza el Duque de Lorena una pensión eclesiástica de 10.000 escudos, y como, por la muerte del Cardenal Pío, ha vacado una Abadía en Sicilia, se la han adjudicado. Produce, según parece, 6.000 escudos de renta. El Rey ha vuelto al Alcázar desde el Retiro, donde queda la Reina Madre hasta después de Pascua. Me ha prometido interesarse mucho por la concesión del Toisón al Príncipe Adán de Lichtenstein, tan recomendado

---

cuencia, Burgomayne. Preferimos la denominación que llevaba, y lleva todavía, su feudo lombardo.

por Vuestra Alteza. He dejado de instar la pretensión de la dote, a causa de los grandes gastos que el luto ha producido; pero no omitiré activarla, en cuanto sea posible.

Madrid, 24 de marzo de 1689.

Mariana de Austria a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Buenas impresiones del matrimonio con la Princesa de Neoburgo, que agrada mucho a su hijo. Los enemigos arrecian en sus trabajos porque no quieren tener aquí dos alemanas. Más que los mal intencionados podrá la voluntad de Dios.

Madrid, 24 de marzo de 1689.

Mansfeld al Emperador. (En alemán y cifrada en parte.)

W. S. A.

Bajo pretexto de celebrar las honras, han sacado al Rey del Buen Retiro, con el fin de separarlo de su madre. Pero parece que pasada la Semana Santa volverán a reunirse, salvo, quizá durante los ocho días de la jornada de Aranjuez. Importa mucho que el Emperador haga la propuesta del matrimonio antes de que logren desunir al Rey con doña Mariana. El Consejo de Estado ha consultado hoy sábado, por tercera vez, que Su Majestad case en seguida. Se espera la orden de que se formulen por escrito los votos secretos, con las proposiciones de los diferentes consejeros. Trabaja para que esta consulta no se haga por votos secretos, sino oralmente; aunque no todos están conformes porque es contra el uso y coarta la libertad de los votos. La Reina Madre cree superfluas estas preocupaciones porque está segura de su hijo. Pero la malicia de los adversarios consiguió ya la otra vez que no se concertase la boda con la hija del Emperador. Según doña Mariana, el Rey le ha dicho que ya no tiene trece años. Esto es verdad; pero por desgracia se deja manejar como si tuviese seis. Aquí contraría mucho que la Reina Madre no consiga echar a la de Soissons. Si la tal Condesa logra acercarse a la futura Reina no tendrá ésta seguridad ninguna ni en el

alma ni en el cuerpo. Es el agente más eficaz del Rey de Francia en todas las maquinaciones del partido francés.

Neoburgo, 25 de marzo de 1689.

El Elector Palatino a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Llevará a Viena a su hija Mariana como lo desea la Emperatriz.

Viena, 29 de marzo de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

Ibid.

El correo de Mansfeld no llegó porque fué, sin duda, interceptado por los franceses. El Rey de España escribe, de su puño, al Emperador, aunque el sobrescrito es de su madre, pidiéndole consejo en el asunto del casamiento. Ha venido también carta de doña Mariana, que traerá, de fijo, más noticias; pero todavía no ha sido posible descifrarla. Si el Rey acepta el consejo de Emperador puede darse el asunto por arreglado.

---

5 de abril de 1689.

Mansfeld al Emperador. (En alemán y cifrada en parte.)

W. S. A.

Le produce asombro el desparpajo con que los franceses detienen todos los correos, sobre todo los que llevaban la noticia de la muerte de la Reina. Le urge estar en condiciones de responder al Rey, dar alientos a los amigos y preparar los contratos para la boda con la Princesa Mariana. Es satisfactorio que quede además la Princesa Eduvigis, de diez y seis años, porque de este modo se puede complacer a tres novios, y aunque el Rey de España tenga la preferencia, siempre alcanzará a los otros dos el honor de ser cuñados suyos. Cree que la opinión del Emperador será decisiva y ya puede el Rey estar contento, porque está asegurado lo más importante, que son las esperanzas de fecundidad y las buenas cualidades personales. Claro que el aspecto

de la Reina tiene también importancia; pero aquí se contentan fácilmente. Lo que más disgusta entre los cortesanos es el pelo rojo, argumento que se esgrime contra las Princesas Palatinas. Importa que el Emperador esté prevenido para contrarrestar esta murmuración. En realidad el Rey no necesita mujer demasiado joven; el ideal sería una viuda bien conservada y con experiencia bastante para ayudar a la débil complexión del Rey. Sospecha que la Reina difunta no dejó a Su Majestad gozar del matrimonio por miedo a quedar embarazada; de modo que aprovecharía poco que la inexperiencia de la novia fuese igual a la del Rey; y, políticamente, tampoco una Reina joven estaría en condiciones de prevalecer contra la malicia cortesana y los abusos inveterados. Aunque la Reina Madre la ayudase y dirigiese, no la sería fácil defenderse de tanto enredo.

Lamenta que sus aciertos no hayan bastado para que se tenga fe en su palabra, puesto que se pusieron en duda sus anuncios de próxima vacante del Trono. Lira le ha dicho que no puede formarse idea de lo milagroso que ha sido esta defunción para la Casa de Austria y de lo a pique que ha estado de perderse la Monarquía española. La Madre Mariana, confidente del Rey, le ha añadido que hay pocos diablos en el mundo como la Reina difunta y pocos mártires en el Cielo que hayan sufrido lo que el Rey. El propio Rey ha confesado que no sabe cómo viven todavía él y su madre.

---

6 de abril de 1689.

Mariana de Austria a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Espera la contestación del Emperador al consejo que le pidió su hijo y confía en que será seguido. Pide a Dios le dé una nuera alemana. La Reina de Portugal está embarazada y aguarda respuesta de su padre en el asunto del matrimonio de la Infanta con el Príncipe de Neoburgo. Conviene activarlo para que pierdan en Lisboa las pocas esperanzas que deben de quedarles del matrimonio con el Rey.

---

9 de abril de 1689.

El Elector de Baviera al Elector Palatino. (En alemán.)

H. St. A. Fürstensachen n.º 680.

Ha oído decir que el Rey de España va casar con una hija de Su Alteza. Está seguro de que adornará el Trono con sus relevantes méritos. Lo desea para el mayor esplendor de la Casa de ambos. Recomienda al Conde de Kaunitz para acompañar a España a la nueva Reina.

Viena, 10 de abril de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Da el pésame por la muerte de la Archiduquesa Mariana Josefa, primera esposa del Príncipe Electoral Palatino, acaecida en Viena el 4 de ese mismo mes. Espera la venida de su padre. Cree que en España no quieren a la Infanta portuguesa.

Viena, 17 de abril de 1689.

Ibid.

La misma al mismo.

Ha enviado a España un retrato de Mariana, y su hermano Felipe ha hecho al Embajador una descripción detalladísima y exacta de la futura Reina.

Madrid, 20 de abril de 1689.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/18.

Señor: Apenas recibí las ordenes de Vuestra Alteza del 19 de marzo, me entrevisté con el Conde de Oropesa y le hice conocer, en los debidos términos, la pretensión de Vuestra Alteza sobre el Principado de Astillano, enumerando los motivos que deberían mover a Su Majestad a satisfacer a Vuestra Alteza. Me contestó que, como siempre, favorecería en lo posible los deseos de Vuestra Alteza y más en este caso, porque, siendo Presidente de Castilla, preferiría descargar la deuda en el Reino

de Nápoles, dejándome así muy esperanzado. Visité en seguida al Duque de Osuna, mi Comisario, a quien informé asimismo de mi pretensión y le entregué un memorial para el Rey. Me prometió también favorecer la demanda de Vuestra Alteza y tengo muchas esperanzas, porque he podido saber que la Duquesa de Medina Sidonia, hermana del difunto Duque de Medina de las Torres, reclamó ese Principado mostrando un testamento en que se decía que, caso de faltar la línea masculina, se podría adjudicar el feudo a las hembras durante su vida, aunque no transmitirlo a sus herederos. Pero la instancia se declaró mal fundada, porque el testamento había sido hecho por un sucesor del fundador del mayorazgo sin ningún derecho para modificar la ley de sucesión, razón por la cual Su Majestad incorporó el Principado a la Corona. El Conde de Caraffa, Comisario general de los Ejércitos de Su Majestad Cesárea, envió aquí a un gentilhombre para reclamar ese mismo Principado de Astillano. Llegó el emisario por Semana Santa, con cartas del Emperador para Mansfeld recomendando la pretensión, a causa de los buenos servicios prestados en Hungría y en la sumisión de Transilvania a Su Majestad Cesárea, así como por haber contribuído a que el primogénito del Emperador sea llamado a la sucesión del Reino de Hungría; pero aunque creo saber que ese gentilhombre hace ofertas de dinero, so pretexto de adquirirlo de la Corona, creo que no prevalecerá. También me han dicho que el Marqués de los Balbases ha hecho proposiciones para comprar el Principado, pero no tengo certeza de la noticia. He dado parte en seguida a la Reina Madre de la pretensión de Vuestra Alteza y me ha prometido apoyarla cerca del Rey. No puedo encarecer a Vuestra Alteza las atenciones que me dispensa. A cualquiera hora que vaya a ponerme a sus pies me recibe, privilegio que no comparte conmigo sino el Conde de Mansfeld. Si Vuestra Alteza lo juzga oportuno, no estará de más ruegue al Emperador que recomiende este negocio; pero como Mansfeld está comprometido con el Conde de Caraffa y, según he sabido confidencialmente, todavía más con el Duque de Lorena, será mejor que se me envíe a mí la carta del Emperador, para que yo la utilice. Si la pretensión no prevalece, servirá al menos para que se resuelva más rápidamente el asunto de la dote.

Han llegado en estos días un gentilhombre del Duque de Orleáns y otro de Florencia para dar el pésame al Rey por la muerte de la Reina. Se sigue hablando mucho del matrimonio del Rey con la Princesa de Neoburgo; pero no se resolverá nada hasta que vuelva el correo que Su Majestad ha enviado al Emperador pidiéndole consejo. El decidirá del matrimonio; y se da por seguro que favorecerá a la de Neoburgo.

Milord Staford, enviado del Rey Jacobo de Inglaterra a tiempo de ocurrir la invasión del Príncipe de Orange y la fuga de su amo para refugiarse en Francia, ha pedido audiencia pública, que le ha sido negada. Ha vuelto a recibir cartas credenciales y pide ser admitido en audiencia, puesto que también se conceden al Ministro de Lorena, aun cuando su Señor está expulsado de sus Estados. No sé lo que se resolverá por fin, porque se tiene aquí en gran estima al nuevo Rey de Inglaterra, que es tan afecto a los intereses de España.

Su Majestad ha hecho merced del hábito de Santiago a varios Ministros extranjeros aquí residentes, como el de Módena y el anterior de Florencia. También a mí me han hecho esa misma gracia. Hay que probar la nobleza de padres y abuelos, y ni aun al Rey puede dispensar este requisito. La Orden tiene aquí gran autoridad y son muy pocos los Grandes de España que no la llevan. También la ostentan muchos señores austriacos y de otros países. Si he ambicionado este honor ha sido sólo por servir mejor los intereses de Vuestra Alteza.

Viena, 1.° de mayo de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Buenas impresiones del asunto de España a causa del gran celo que despliega la Reina Madre. Hay que pensar si no será mejor enviar a la novia por los Países Bajos en vez de por Italia. Para entonces puede estar arreglado el matrimonio de la Infanta portuguesa con su hermano y aprovechar para traerla el mismo séquito que acompañe a Mariana. En la pretensión del Gobierno de los Países Bajos parece ser que prevalece Baviera

sobre Neoburgo. El Emperador se ha comprometido a apoyar al Elector bávaro en la candidatura de Maximiliano Manuel.

Lauenburgo, 8 de mayo de 1689.

La misma al mismo.

Ibid.

Aunque el Elector de Baviera no ha conseguido la investidura de los Países Bajos en la forma que la tuvieron el Archiduque Alberto y la Infanta Isabel Clara, insiste en pedir el cargo de Gobernador. El Emperador se ha comprometido a apoyarle, aunque ignora todavía si los españoles lo aceptarán. En todo caso, no puede hacer nada en favor del Gran Maestre de la Orden Teutónica.

Madrid, 4 de mayo de 1689.

Lancier al Elector. (En francés.)

St. A. H. schw. 293/18.

Señor: No he recibido contestación al Memorial referente al Principado de Astillano. El Rey lo envió al Consejo de Estado y está en manos del Secretario, que me prometió ayer someterselo en breve. He recomendado el asunto a los Consejeros y participaré el resultado. Quizá lo retrase la pretensión de la Duquesa de Medina Sidonia, que se está tramitando en el Consejo de Italia. Además, el Secretario de Estado me ha dicho que también el Elector Palatino pretende esto mismo en pago de una deuda que tiene con él esta Corona.

El primero de este mes se enviaron correos a todas las ciudades y puertos de estos Reinos para secuestrar, en represalia, todas las propiedades de franceses que se pudieren haber y la declaración de guerra a Francia es inminente. A ello ha contribuído no poco la carta de Vuestra Alteza al Rey, el cual me ha asegurado que contestará por el primer ordinario. Se han enviado a Flandes 600.000 escudos y parece que está allí todo bien dispuesto para la guerra. Se contará con 9.000 infantes y 4.000 caballos en Cataluña y con 2.000 infantes y 500 caballos en Navarra, fuerzas que, con las milicias del país, son más que suficien-

tes para rechazar cualquier ataque francés. Lo que no habrá es buques de guerra, prque su mal estado impide repararlos con tiempo para esta campaña. Sólo se cuenta con 28 ó 29 galeras bien equipadas, que se juntarán con las escuadras inglesa y holandesa del Mediterráneo, a las cuales se han ofrecido todos los puertos de Italia que crean más adecuados para reparación y almacenaje de municiones.

Se dice que el matrimonio de Su Majestad Católica se hará público en este mes, probablemente el 15, y aunque está pendiente la respuesta individual de los Consejeros de Estado, parece seguro que será elegida la Princesa de Neoburgo. Ya se hacen gestiones cerca de ingleses y holandeses para preparar el viaje de la futura Reina. Se cree que el designado para ir a buscarla será el Marqués de la Laguna, hermano del Duque de Medinaceli, que volvió hace poco del Virreinato de México con mucho dinero, y será muy capaz de sostener los gastos de esta misión. Sin embargo, esto no pasa de conjetura.

He recibido hoy el hábito de Santiago. Me lo impuso el Condestable de Castilla, que es de la Orden, en presencia de todos los Grandes de España que pertenecen a ella. La ceremonia se celebró en la iglesia de San Gerónimo, asistiendo las Damas y la Corte de Su Majestad la Reina Madre, la cual la presenció también de incógnito, asociándose así a mi alegría.

Madrid, 8 de mayo de 1689.

El mismo al mismo. (En alemán.)

Ibid.

Antes de ayer se ha publicado el casamiento del Rey declarando Su Majestad a presencia de varios Grandes que tiene el propósito de casarse con la Princesa Palatina Mariana de Neoburgo. Son muchos los que pretenden el honor de ir a buscarla; pero aún no se ha designado a nadie. El enviado de Florencia trabajó cuanto pudo en pro de la Princesa de Toscana y obtuvo algunos votos. También quiso que le ayudase; pero contesté que no tenía órdenes para ello, pues aun cuando se habla mucho de la alianza entre Baviera y Toscana, no está hecha todavía, mientras que es bien sabido que la Casa bávara y la Palatina son una sola.

Se ha conminado al Ministro del Rey Jacobo de Inglaterra para que antes de dos días salga de la Corte y antes de quince del Reino, puesto que su Señor, aliado de Francia, es enemigo declarado de esta Corona.

Adjunto un papel que se supone encontrado entre los de la Reina difunta. Parece un poco apasionado contra el Conde de Oropesa; pero es de los escritos que han tenido más circulación en estos últimos tiempos (1). Darían con gusto 10.000 reales de a ocho por poder averiguar quien es el autor y castigarle.

Madrid, 8 de mayo de 1689.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

De oficio. Madrid a 8 de mayo 1689, acordada este día.

El Consejo de Estado, obedeciendo a lo que Vuestra Majestad se sirve mandarle, representa lo que se le ofrece en orden a las Princesas que pueden ser dignas de su Real tálamo. Crispín. G. Botello. Condestable de Castilla, Almirante de Castilla. Don Pedro de Aragón. Duque de Osuna. Duque de Alba. Marqués de los Balbases. Duque de Medina, indispuesto. Cardenal Portocarrero, ausente. Príncipe Gonzaga. Conde de Chinchón. Inquisidor general, indispuesto. Marqués de los Vélez. Marqués de Mancera. Duque de Villa Hermosa. Conde de Oropesa. (Lo que sigue es autógrafo del Rey y puesto al margen de lo escrito.) Habiendo hecho la reflexión que pide materia de tan grave importancia como mi casamiento y mandado se hiciesen especiales oraciones para que Dios me alumbrase y dirigiese a esta elección, he resuelto se trate mi casamiento con la Princesa María Ana, hija del Elector Palatino, y a este fin me propondrá luego el Consejo las órdenes e instrucciones que deberán darse al Marqués de Borgomanero para que trate y concluya su ajuste y capitulaciones, dirigiéndolo todo por mano del Emperador, mi tío, a quien escribiré de la mía al mismo fin, y el Consejo tendrá reservada esta deliberación hasta que con las respuestas de Alemania pueda publicarse.

Señor: En el Consejo que se convocó de orden de Vuestra

---

(1) Se refiere sin duda a la conocida sátira "Copia de un papel francés que se halló entre los papeles de la reina doña María Luisa".

Majestad se vió su Real decreto de 6 de este mes, en que Vuestra Majestad se sirve decir que habiendo ya venido los votos que se pidieron a los Ministros que por ausentes e impedidos no pudieron concurrir, desea Vuestra Majestad (en consecuencia de su resolución a consulta del Consejo del 24 de marzo pasado, tocante a su Real casamiento) saber el día en que entiende el Consejo se podrá tratar esta materia y que así diga luego a Vuestra Majestad lo que se le ofreciere, y porque todos los que concurrieron dijeron que estaban prontos para votar sobre esta materia el día que Vuestra Majestad se sirviese señalar, refirió Crispín G. Botello en el Consejo (habiéndolo oído) que tenía orden de convocarle para hoy, a fin de que en él se votase este negocio, y que traería los votos de los Ministros ausentes e impedidos y les referiría cada uno en su lugar; y habiendo concurrido hoy todos los demás, y teniendo presente la resolución de Vuestra Majestad a la consulta citada de 24 de marzo, se pasó a votar en la forma siguiente. El Condestable de Castilla dijo que el negocio que se trata es el mayor que puede ofrecerse, porque mira al mayor bien de la Monarquía, al consuelo universal de los vasallos y por consecuencia al de toda la Cristiandad. Que, al paso que se incluyen en él todas estas consideraciones, nos pone en mayor duda el deseo del mayor acierto. Que por lo que le toca para materia tan grave, quisiera que Dios le alumbrase para proponer aquello que más pudiera conducir el agrado de Vuestra Majestad a la quietud de su conciencia y a la sucesión, tan deseada de toda la Cristiandad. Que las noticias que puede tener, son las que cree tendrá todo el Consejo presentes, que se reducen a las Princesas de Neoburgo, a la de Florencia y a la de Portugal. Que las de Neoburgo tienen una ventaja que no concurre en las demás, y es que son tres: una de veintidós años, otra de diez y ocho y otra de diez y seis, con que no se puede dudar (habiéndose de atender a las partes personales, a la salud, a la proporción del cuerpo o a la aptitud para la sucesión) que es gran ventaja tener en que escoger; que a esto se junta el haber emparentado al señor Emperador con esta Casa, por las consideraciones de Estado que se pueden incluír en esta circunstancia. La segunda, señor, es la de Florencia, que según las noticias que se tienen, parece que se ofrecen algunos partidos,

los cuales tendrá Vuestra Majestad presentes; y se entiende que la edad será de veintiún años, buena salud y buen parecer; que en esta Princesa también se incluye la razón de Estado por la vecindad del Reino de Nápoles y las alianzas que se pudieran hacer con esta inclusión para la seguridad de los dominios de Italia. Que la tercera es la de Portugal, que tiene entendido es bueno el parecer y la salud, y por lo que mira a las consideraciones de Esado, aunque por ahora parece remoto, podría por este medio conseguirse la reunión de aquel Reino con éstos. Que esto es todo lo que puede contribuir al cumplimiento de la orden de Vuestra Majestad que habiendo sido nuestro Señor servido de dejarnos ver a Vuestra Majestad en edad tan floreciente, con tan perfecta salud, con tan gran comprensión en los negocios universales, en una materia tan propia y tan inmediata como ésta, fuera osadía pensar que Vuestra Majestad pudiera dejar de elegir lo mejor, mayormente asistido del consejo de la Reina Madre, nuestra señora. Que esto es lo que el Condestable por su parte debe de desear y que cuanto antes nos dé Vuestra Majestad el consuelo de que tanto necesitamos todos sus vasallos.

El Almirante de Castilla dijo: (Aquí el voto del Almirante, transcrito en otro lugar, por lo que no se repite.)

Don Pedro de Aragón, que todo lo que pudiera decir a Vuestra Majestad, así por la conveniencia como por la razón de Estado, viene dicho por el Condestable y el Almirante, sin ofrecérsele más motivos que los que tocan; que la elección (como dice el Condestable) toca a Vuestra Majestad, y sólo nos queda a sus criados y vasallos el deseo del mayor acierto; que Vuestra Majestad tendrá presentes las conveniencias de la que ha de ser elegida, con grande atención a los inconvenientes que pueden seguirse, y que, en su sentir, según el deseo que le asiste del acierto, juzga que así por la razón de Estado como por lo que nos podemos prometer de la sucesión que tanto necesitamos, en una de las Princesas de Neoburgo concurren ambas cosas y el nuevo parentesco con el señor Emperador; y lo que, puesto a los pies de Vuestra Majestad, suplica don Pedro, es se gane el tiempo para conseguir la cierta esperanza que podemos tener de ver a Vuestra Majestad con sucesión.

El Duque de Osuna dijo que en los votos antecedentes vienen tocándose los puntos de Estado sobre las conveniencias de lo universal en el casamiento de Vuestra Majestad (Dios le guarde) y que sea tan feliz en todo como la Cristiandad y sus vasallos hemos menester. Que en la Princesa de Neoburgo vienen tocados todos los puntos de Estado que concurren en ella y juntamente el hallarse también cuñada del señor Emperador y del Rey de Portugal; y siguiendo el orden como vienen tocadas, en la de Florencia viene también apuntada la conveniencia para las dependencias de Italia, que en esta generalidad se entiende Roma; juzga que en aquella Corte no será la que menos contribuya, por aquellas mismas dependencias de Italia en general; que bien se persuade que el Cardenal de Médicis no sacara por sí solo un Pontífice; y también cree que es sujeto a quien siempre se ha deseado tener a nuestra devoción para las dependencias de Roma. Que en la de Portugal vienen tocados los puntos que puede tener de conveniencia, y en esta simple relación del hecho no hace más que referirse a los votos que las han propuesto. Que no entra a discurrir en las conveniencias civiles, porque ni sabe las que harán los unos ni los otros, ni tampoco lo que la Real Hacienda necesita puntualmente o no; siendo este punto y el contrapesable, de Vuestra Majestad como el más noticioso de todo. Que juzga, como el Condestable, que fuera temeridad en el Duque querer pasar a dar voto en la elección, pues para ella pasa de los términos de la razón de Estado, y aunque no puede negar que ha deseado enterarse de todas las más circunstancias que podía, sobre todas las calidades necesarias para este feliz casamiento, puede asegurar a Vuestra Majestad que habrá sabido lo que dicen, pero no lo que es, y que le acobarda mucho el que en pocas materias se dejan de hallar diferencias en las noticias y en los entenderes; y trae el ejemplar (aunque en la esencia no importa nada, pues lo mismo es escoger en dos que en tres) que el Embajador de Alemania le ha asegurado no haberlo visto (como él dice) sino por noticias, que son tres las Princesas Palatinas de edad competente a casarse; y a este mismo tiempo tiene entendido el Duque, de autores clásicos, que las dos son casaderas, y otra de diez años, y esta noticia no viene menos que de un hermano de estas Princesas, el cual, cuando

pasó por Milán las Carnestolendas del año antecedente, lo dijo así. Que la imposibilidad le hace no poder pasar definitivamente a decir en esta parte su dictamen, en lo que viene dicho de las prendas que quisiéramos todos tuviera la que Vuestra Majestad hubiera de elegir para hacerla su digna esposa en cuanto a la vida humana; y así, Señor, no tiene más que decir sino que nuestro Señor asistirá a Vuestra Majestad para la mejor elección.

El Duque de Alba dijo que ha oído al Condestable, y en cuanto a la mayor confusión que le podía hacer el entrar en esta materia, habiendo deferido Vuestra Majestad sobre el punto de Estado, y el decir las Princesas aptas para su casamiento, reservando en sí la averiguación de la virtud, educación, salud y parecer, que son los puntos que, cuando el Duque no viese muy altas materias de Estado, preferiría a todas, se conforma con lo que viene dicho por el Condestable de las Princesas de Neoburgo y de Florencia; no pudiendo dejar de acordar a Vuestra Majestad que sobre la gran confianza que tiene de su sucesión, lo que viene dicho por el Almirante aumenta esta confianza con las buenas muestras que han dado estas Princesas de Alemania y Portugal. Que Vuestra Majestad tiene una vida muy llena de virtudes, tiene el claro entendimiento y comprensión que todos los que nos hemos hallado a sus pies (aunque sea el que vota tan ignorante, no puede dejar de conocerlo), que para la vida humana son los particulares como los Reyes; que la buena condición, el buen entendimiento con razonable parecer es una hermosura que enamora de por vida, y engendra una amistad, en que es lo menos lo amartelado de las pasiones; que Vuestra Majestad haga lo encomienden a Dios, y fíe de su misericordia que le ha de dar el acierto que habemos menester.

El Marqués de los Balbases dijo que cuando llega a él esta materia, viene tan discurrida que no tiene presunción de hablar en ella, más que decir que (como viene votado) depende de las informaciones individuales y personales que Vuestra Majestad tendrá de las Princesas de que se ha discurrido; y lo que importa es ganar horas para su conducción; pues Vuestra Majestad, con las asistencias que Dios le ha dado de prudencia y cristiandad y la que le dará, elegirá la que más convenga para consuelo de sus vasallos.

El Duque de Medina, por hallarse indispuesto, envió su voto por escrito, que va al fin de esta consulta.

El Cardenal de Portocarrero, por estar ausente, envía su voto por escrito, que va al fin de esta consulta.

El Príncipe Gonzaga, conformándose con don Pedro de Aragón, que en los votos del Condestable y del Almirante viene representado a Vuestra Majestad todo lo que el Consejo puede poner en su Real consideración; y conformándose también con lo que votan el Condestable y don Pedro, en que es sólo de la superior prudencia de Vuestra Majestad la elección, haya de ser ocioso que el Príncipe discurra, sólo debe suplicar a la Real clemencia de Vuestra Majestad se sirva permitir al amor y celo con que le venera el alargarse en lo que sucintamente contiene el voto del Almirante sobre la conveniencia que puede ser dado a Vuestra Majestad elegir una de las Princesas Palatinas, y es que en el estado presente de las cosas no puede Vuestra Majestad prometerse conservar los Estados de Flandes sino con las asistencias del señor Emperador, del Imperio y de los holandeses; y cuán grato será a Su Majestad Cesárea que Vuestra Majestad se case con una de estas Princesas, superfluo es ponderarlo, y también que el Imperio y holandeses no tienen quien les pueda dar mayor aliento para emplearse en las conveniencias de Vuestra Majestad que el señor Emperador, y así sujetando el que vota su grande insuficiencia a lo que la soberana prudencia de Vuestra Majestad resolviese, lo poco que alcanza le persuade, por las razones referidas, puede ser digna esposa de Vuestra Majestad una Princesa Palatina.

El Conde de Chinchón dijo que viene ponderado por todos los votos antecedentes las conveniencias de las tres Princesas de que se ha hablado, y no se halla con tanto aliento que presuma señalar esposa a Vuestra Majestad y así se conforma en todo con el Condestable.

El Inquisidor general, por hallarse indispuesto, envió su voto por escrito, que se leyó y va al fin de esta consulta.

El Marqués de los Vélez dijo que cuando llega a él esta materia viene tan discurrida, y así en las máximas de Estado como en las demás partes que la deben componer, como lo piden la suma importancia de ella, que no es dudable cuanto refieren

los votos antecedentes de las Princesas Palatinas y la de Florencia; pero que el Marqués reduce su dictamen a las cláusulas del Condestable; y que habiendo Vuestra Majestad oído el celo con que este Consejo obedece su Real orden y pareciéndoles será muy posible que el señor Emperador haya discurrido a Vuestra Majestad esta misma materia, como tan propia de su obligación y cariño, y teniendo Vuestra Majestad tan cerca el consejo de la Reina Madre nuestra Señora, con vista de todo, remeditándolo con su alta comprensión y poniéndose con la fe propia de su católico celo en las manos de Dios, logrará Vuestra Majestad el acierto en la resolución, para su Real consuelo, para la importancia de las importancias en su sucesión, para el bien de la Cristiandad y consuelo universal de sus vasallos, que es sólo a lo que puede reducir el que vota la explicación de su buena ley y de su anhelo por lo mejor.

El Marqués de Mancera, aunque se halló presente, trajo su voto por escrito y se leyó y va al fin de esta consulta.

El Duque de Villa-Hermosa, que se halla ausente, envió su voto por escrito y se leyó y va al fin de esta consulta.

El Conde de Oropesa dijo que aunque el fin de todos los matrimonios reales es la sucesión, siempre se ha procurado acompañar con él las conveniencias e intereses del Estado; pero que en la coyuntura presente es tan grande la necesidad de mirar principalísimamente el fin de la segura y buena sucesión de Vuestra Majestad, que cualquiera probabilidad hacia otra parte absorbe las otras razones de Estado; y tocando privativamente a Vuestra Majestad el informarse individualmente de las prendas personales de las Princesas que pueden concurrir hoy a tan alto empleo, no dejando de ser una de estas probabilidades la misma inclinación de Vuestra Majestad, debería dar la regla principal lo que Vuestra Majestad tuviese entendido y juzgado en esta parte; y sólo tocará a este Consejo proponer a Vuestra Majestad las otras consideraciones, suponiendo primero la dignidad de las Princesas en que puede hacerse esta elección. Que la misma razón de lo que se necesita de brevedad en la conclusión de este importante tratado aparta el discurso de cualquiera que por sus mismos intereses haya de tener dilación su ajuste. Que vienen propuestas por el Consejo las Princesas Palatinas y la de Toscana.

Que en la dignidad de ambas Casas se conforma a los votos antecedentes. Que una y otra sangre se han visto en el Trono de Vuestra Majestad, aunque la Palatina por la distancia de la línea de Baviera, y la de la Casa de Florencia por los casamientos con la Francia. Que no puede Vuestra Majestad continuar la dicha que han tenido sus gloriosos antecedentes de continuar su Real sangre enteramente apartada de los errores del siglo pasado, aunque esto no impide el Real lustre de las Casas y el señor Emperador la ha tomado en su feliz casamiento. Que llegando a tratar de las conveniencias, en que como viene tocado por alguno de los votos antecedentes, da regla no sólo la máxima política, sino la venerable ley de Castilla pidiendo por una de las cualidades de la que elija por Reina el que sea rica, no es dudable que la Casa de Florencia parece pudiera dar dote considerable, que librase a Vuestra Majestad, en parte, del dolor que es preciso cause a la piedad y justificación de Vuestra Majestad los expedientes que serán necesarios para las urgencias presentes, pues nadie mejor que Vuestra Majestad sabe cuán poco pueden bastar para ellas todas las rentas de Vuestra Majestad bien aplicadas, como Vuestra Majestad juzga lo están, no siendo del día sagrado de hoy, por la materia que se trata, el difundirse en esta materia, como era justo. Y pasando a los intereses del Estado, vienen ponderados algunos en esta boda; pero siendo la mayor riqueza de las Monarquías las alianzas e intereses con otros Príncipes, en esta parte tiene gran caudal la Casa Palatina, en que no se alarga el Conde, porque en el voto del Marqués de Mancera está tocado este punto según su gravedad, siendo una de las principales la de Portugal, pues aunque los parentescos no dirigen las operaciones de los Príncipes, cuando los intereses no son contrarios las afianzan más; y es sin duda que puede esperarse tal moderación en cualquiera de las Princesas Palatinas, y tal conformidad a los estilos de aquí, que pueda servir de grande riqueza lo mismo que se dejare desatar, pues la educación (según lo que se ha visto) es arregladísima a la prudencia, y en el reparo de la dificultad del viaje, según lo expresa el Embajador de Alemania, de lo que se interesa el señor Emperador en la conclusión de este negocio, y en lo que facilita esta conducción, puede esperarse que Su Majestad

Cesárea ayude en gran parte a ella; y volviendo al principio del voto, por máxima fundamental de él, la principal razón o motivo de la elección juzga debe ser la mayor probabilidad de adelantar a Vuestra Majestad el bien de la sucesión. Vuestra Majestad resolverá lo que fuese más de su Real agrado y servicio.—Madrid, a 8 de mayo de 1689.

Hay rúbricas.

Voto del Almirante de Castilla.

El Almirante dijo: Que el primer motivo de los casamientos en todos generalmente es el de la sucesión, que siéndolo en la universalidad, en Vuestra Majestad no es el primero, sino el único, el solo y el que no deja facultad a las demás calidades y circunstancias que influyen en estos casos, para que contrapesen sus grandes consecuencias. Que en este dictamen, y conociendo no ser infalible la fertilidad en lo que más se comprueba, ni negada en la que menos lo prometiere, juzga será la mejor elección la que llenare más nuestras esperanzas, no sólo por cumplir con lo que debemos, inclinándonos a la que se proporciona con nuestros deseos, sino porque fuera extraño a lo más posible y a lo más natural, a que nos persuadan las conjeturas, que es la ciencia que manda en todo lo contingente: en que se aventaja a las demás la Casa Palatina, con la fecundidad que que experimentamos en ella en la señora Emperatriz y la Reina de Portugal. Que pasando a las demás circunstancias de que se componen estas resoluciones, es una de las más capitales los intereses del Estado, en que esta Casa también prefiere a todas, por lo que se comprende del Imperio, unión con el señor Emperador, nuevo lazo con Vuestra Majestad y la cercanía a los Estados de Flandes; a que se añade el ser hoy nuestro recurso estas Potencias, con las de Holanda e Inglaterra, de las partes amenazadas en el Norte, en Italia y en España, que penden únicamente de la dimensión, porque las arriesga, con nuestra corta facultad, nuestra desgracia.

Que la de Florencia, en que puede tocarse como una de las que concurren a este fin en el teatro de Europa (teniendo las demás por sí tan clara la exclusiva que fueran ociosas sus ex-

presiones), no nos puede ofrecer intereses políticos aunque esté tan inmediato al Reino de Nápoles aquel Estado, porque el dejamiento y máximas de los Príncipes de Italia, de conservarse por los medios de obedecer al Rey Cristianísimo, en el desaliento imaginario de no poder contrastarse sus fuerzas, nos disuade fácilmente de esta conveniencia, como el horror que concibieron genoveses en el contratiempo de las bombas; y el reparo indigno que pusieron a las ideas de Francia, pasando a aquella Corte el Dux a dar satisfacción, a recibir el yugo, la ley y dar la obediencia; no pudiendo prometernos de menor potencia (como es la del Duque) mayores esfuerzos, ni que puedan los vínculos, la propia conveniencia, ni otra razón alguna, suplir los defectos del poder, ni los achaques de la debilidad a que está rendida aquella Regencia, como todas las demás de Italia. Que aunque se presuma que pueda por su hermano el Cardenal tener la mayor parte en el conclave para la futura elección de Pontífice, no persuade, como Vuestra Majestad habrá visto en diferentes consultas, en que ha juzgado el Consejo por escrupulosos los oficios que se aplican en aquel Congreso y ha tenido por más conveniente dejar libres los votos, no sólo por el punto de conciencia, sino porque es más fácil ganar la voluntad del elegido que mantener su agradecimiento, como lo ha ejecutado Francia tan en su beneficio, deshaciendo lo que adelantaba nuestra errada providencia en que se excusa lo que se desperdicia y el cuidado que cuesta. Que cuando se toque en que por este camino y por su influencia en Roma se podrá establecer una Liga en Italia, es opinión tan poco segura, como nos muestra su constitución, lo que pondrán sus inteligencias con los preceptos que siguen Venecianos, y lo ocioso de los Consejos en la inania de aquellos Príncipes, en que aun ideando al Papa más propenso a nuestros intereses que a los del Rey Cristianísimo, quedamos sujetos a las evidencias de que ha dado la ley en aquella Corte siempre, con la maña o con la fuerza. Con que quedan insubsistentes y desvanecidas todas las razones que pueden ofrecerse de su parte. Que por si tocase alguna máxima política en la Infanta de Portugal (venciendo sus reparos con la idea de recobrar aquella Corona) y una esperanza tan remota como nos representa la edad de aquel Prín-

cipe, fecundidad de la Reina para su sucesión y las dificultades de cuán amantes son los portugueses de la que llaman libertad, para que en caso de condescender capitulasen, como nos debemos persuadir, en forma que imposibilite el intento para la sujeta materia y consecuencias de Estado, que dificulta su situación, confinando sólo con nuestros dominios, no podemos esperar más que algún corto número de tropas como de bajeles auxiliares que por su cortedad no se miden con nuestras circunstancias, en los dilatados términos de esta Monarquía; socorros que tendremos siempre (como se experimentó en el de Orán) manteniéndonos en la buena correspondencia en que estamos y añadiendo la nueva obligación de ser las dos Reinas hermanas.

Que siendo otra de las partes que debe estar presente la antigüedad, el lustre y magnitud de las Casas, no puede negarse a la Palatina la igualdad con las mayores, y ser mayor que las muy grandes, y hallarse hoy con una hija, señora de la de Vuestra Majestad en el Imperio, aunque hagamos memoria de Catalina y María de Médicis en la de Francia, ejemplares que aprueban su vanidad y pudieran convencer, a no tener Vuestra Majestad en su Casa el que debe seguir como más propio. Que la calidad de los intereses civiles suelen desestimar los particulares y los hidalgos, y aunque pudieran en las coyunturas apreciarse de los Reyes (de que se vale la voz común), suponiendo en la boda de Florencia sumas tan considerables que puedan servir de argumento, no lo es en la opinión del Almirante, para los gastos del feliz casamiento de Vuestra Majestad, porque entiende que el estado presente los condena, y sólo debe solicitar los arcos y triunfos en los sucesos que puede franquearnos el mapa universal.

Y en la conducción de la Casa Real debe usarse igual economía desde el Palatinado por Holanda, que desde Florencia a España y con poca diferencia en el mismo tiempo, sirviéndose de un convoy de holandeses que la facilita, la abrevia y la asegura sin dificultad, por hallarse sus armas en la mar y regularmente haberse de subsistir en ella (según sus máximas) todo este verano, sin que pueda divertir sus operaciones el pasaje, dispensando la ostentación y formalidades por el precepto antecedente del estado en que nos vemos, que condena los gas-

tos. Que si se concibiese que estas cantidades que componen el dote —pueden servir a la causa pública negado porque las finge el antojo—, aunque fueran reales y se percibiesen, se consumieran como se consumen los millones del patrimonio de Vuestra Majestad, faltando a su justa aplicación y malogrando esto más, en que se conoce lo ridículo de esta causa, en un tan gran negociado y de tan altas consideraciones. Que aunque, por su entender, no incluyera en su voto el reparo de los Príncipes de Neoburgo, como embarazosos en esta Corte, habiendo oído tocar este punto, debe hacer memoria a Vuestra Majestad que una de las grandes máximas de Francia ha sido llamar con casamientos los Príncipes de consecuencia, interesándolos como vasallos en sus importancias y que fuera de graves inconvenientes que la Duquesa de Florencia, retirada en Francia y divorciada de su marido (margen que glosarán los ociosos), con un motivo tan razonable como el de ver a su hija, viniese a hospedarse en Palacio, no dilatándose en sus circunstancias, porque Vuestra Majestad las tendrá presentes, como la diferencia de su quietud, palacio y corte que hay de elegir en Alemania o Florencia, mezclada ésta con la sangre de Borbón, de quién ha concebido el común (dando crédito a una profecía) que no ha de haber sucesión en España, de que también podían reproducirse aprensiones y desconsuelos. Que aunque no se ha confirmado la noticia que habrá visto Vuestra Majestad en los despachos del Secretario del Barón del Val, de la misión con que el Rey Cristianísimo intentará fomentar en Florencia la proposición del Duque en favor de su hija, con los dilatados motivos de ajenos intereses de que debemos inferir los propios, si fuese cierta quedarían sospechosos todos los fundamentos, y aun no siéndolo nos introduce un recelo de su aplicación en la sujeta materia, hallándose en su corte esos ofrecimientos.

Que siendo otra de las circunstancias que conducen a esta resolución el informe de los retratos, es incierto, y no el más importante, porque no copian el genio, el entender y aquellas partes más amables de la unión, ignoradas de la solicitud, que deben presumirse, reglándonos por la condición de las naciones, por sus estilos y sus naturales, en que no puede Vuestra

Majestad hallar más proporcionada correspondencia en el mixto de Italia y Francia que en el Imperio, para su Casa, en la condición, en los estilos y en los naturales.

Que con estos fundamentos juzga el Almirante es la Casa Palatina la que merece, sin competencia, ser preferida a todas en la elección de Vuestra Majestad.

Voto del Duque de Medinaceli.

Señor: El Duque de Medina, en cumplimiento de la orden que ha tenido de Vuestra Majestad (por papel de don Crispín González Botello), dice que según lo que urge la brevedad en casar Vuestra Majestad, no halla que discurrir por ahora otros casamientos que los de las señoras de Neoburgo y Florencia, en cuyas prendas naturales y unión de intereses no se difunde el Duque, porque sus achaques y lo retirado que vive de las materias universales le aconsejan que deje este punto a los votos de mejores noticias y mayores experiencias que él. Y así pasa a lo que le parece ser el dictamen suyo propio en cosa de tal magnitud, y es que Vuestra Majestad deje absoluta esta acción al señor Emperador y a la Reina nuestra señora, que son hoy las primeras obligaciones naturales y del mayor respecto y atención de Vuestra Majestad y los que más deben interesarse en los aciertos de Vuestra Majestad, para que con el dictamen y mayor gusto de Vuestra Majestad definan y resuelvan este negocio, el cual debemos poner todos en las manos de Dios y esperar de su alta Providencia que alumbre a Vuestra Majestad para lograr en él su mayor servicio y consuelo de los Reinos; y yo en la parte que me toca, le ofrezco desde luego mis votos por esto y por las mayores prosperidades de Vuestra Majestad. Madrid 26 de abril de 1689.

Voto del cardenal Portocarrero.

Señor: Por carta de don Crispín González Botello recibí la Real orden de que habiendo resuelto Vuestra Majestad, por el mayor bien y consuelo de sus vasallos y conservación de la Monarquía, se trate de su casamiento, se ha servido Vues-

tra Majestad mandar que por el celo que me asiste de su mayor servicio, proponga luego a Vuestra Majestad las Princesas que juzgare más idóneas a este fin; y obedeciendo a Vuestra Majestad con la debida veneración, paso a decir que el acierto en la elección de esposa para Vuestra Majestad es don peculiarísimo de Dios Nuestro Señor, y procediendo en este presupuesto debe Vuestra Majestad y debe su Consejero procurar mover a su Divina Majestad con ruegos instantes a que manifieste o inspire su divino agrado; porque es cierto que si las afecciones o aversiones no pusieran impedimento, correspondería a las piadosas peticiones la divina misericordia. Esta primera y religiosa diligencia me consta hace y continúa Vuestra Majestad, con que me prometo logrará el conseguir las luces y mociones que, seguidas, afianzarán en todo acontecimiento el inapreciable sosiego de haber procedido a las más sanas y puras expresiones, y por parte mía es cierto que, incesantemente, por buenas almas e instantes rogativas, se ha estado y está pidiendo a Dios acierto. La prudencia y providencia humana no puede parecer exenta de contingencias, porque el tener presentes los sucesos que pasaron, comprender sin engaño los presentes y antever lo por venir, no es dado a la investigación humana; pero instruída de observaciones y razones a que regularmente han correspondido los aciertos, constituye reglas y establecimientos fundamentales que debe meditar y a que debe ceñirse y definir el Consejero para contraer su dictamen a lo que previenen o comprenden, salvado con esta regulación el escollo de la justa sindicación de exceso en caso de no corresponder los sucesos, que no están en las manos de los hombres, pero que debe estar en su deliberación cuanto corresponde a la común prudencia. Los sabios antiguos españoles previnieron cuanto debe el Rey ambicionar en orden a las dotes y dones que han de concurrir en la Princesa que se hubiese de coronar, reduciéndolos a cuatro, de cuyo concurso adornada, la definiera digna de la diadema. La primera prerrogativa que previnieron fué que descendiese de religioso, alto y esclarecido linaje y real prosapia, por el honor que logra la Real prole y recomendación que se concilia y esperanza que conciben los vasallos de que renovará las operaciones gloriosas de sus mayores. La segunda

prerrogativa es que sea hermosa y agraciada, para que con esto se concilie el amor del Príncipe y logrando la sucesión que se suspira, consuele a los Reinos con hijos que los haga recomendables al pueblo su hermosura y gentileza. La tercera, que adornen su esclarecida sangre los esmaltes de las virtudes reales correspondientes y conducentes al mayor bien del Rey y el Reino y de sí misma. La cuarta, que sea rica en tal grado que enriquezca o a lo menos no empobrezca al Rey y al Reino. Hallándose en el mundo señora en quien concurran estas circunstancias, debe prevalecer y ser escogida para Reina.

Pero en términos de no hallarse en quien concurran todas, debe prevalecer en la grave y santa censura de la venerable antigüedad, a la más opulenta, la ilustre por su sangre y sus virtudes, ponderando cuán presto se desvanecen y desaparecen los bienes de fortuna y los semblantes. Pudiera la consideración de la incomparable estrecheza pública dictar careo o conveniencia, aparente o verdadera, de inferior orden, pero bastante a cubrir su arriesgado y patente desabrigo; pero ninguna se descubre ni registra que asegure los desembarazos del Real erario.

Con los Príncipes confinantes es regla que es conveniente la estrecheza de semejantes parentescos, para asegurar con sus firmes confederaciones la quietud interna y el desembarazo para las guerras ofensivas o defensivas que ocurrieran en países apartados; así lo dispuso la próvida circunspección del Real emperador Carlos V en los principios de su Imperio, asegurando con los matrimonios de sus augustas hermanas la paz con los vecinos, para emplearse en las conquistas en que pudo, asegurando empeñarse contra extraños. A España ningún poder vecino ni remoto ha inclinado por afección ni compasión a acomodarla a ayudarla, ni en sus tiempos de aflicciones, ni en los de sus triunfos, y tanto menos desde que con felicidad dilató sus dominios, que han sido la ocasión de que todas las naciones hayan conspirado en competencia a enflaquecerla y desangrarla, y si hubiera poder para destruírla, no hubiera ya España, Venecia, Génova, Florencia y Amsterdam y a su imitación franceses y portugueses se han servido del caudal del mundo, con la universalidad de sus públicos y gruesos comer-

cios y han corrompido con sus frutos y fábricas la templanza y parsimonia y el valor y moderación española, formidable al mundo, cuando se contuvo en sus nativos frutos y empezó a ver su destrucción en permitir los comercios y tráficos extranjeros. El señor rey don Fernando el Católico, príncipe de máximas tan plausibles que se las envidiaron sus mayores enemigos y los mismos se las recomendaron por eminentes, no permitió en Castilla la introducción del palo santo, especies aromáticas y géneros varios que sólo sirven a la disolución y desolación de las provincias, ni las telas y géneros artificiosos de Italia y Francia, muy a propósito para estragar la virtud varonil e introducir el lujo y el vicio, que precipitan hasta la última ruina. Y si cuando se necesita más que en tiempo alguno de corregir y exterminar los comercios extranjeros, que nos han empobrecido y envilecido, se abriese brecha para engrosarlos, introduciendo Reina natural de alguna provincia que no puede mantenerse sin usarlos, sin duda se llegaría al extremo de la perdición fatal que amenaza. Sin empobrecerse de presente y previendo los medios de reponerse, multiplicando sus conveniencias en lo venidero, pudieran hoy algunos Soberanos dar Reina a España, cuya dote suministraría algún alivio, imaginario más que verdadero; pues no conociéndose en la Cristiandad Princesa alguna que pueda traer al matrimonio real agregación de Estados, cuales intervinieron en los matrimonios de los señores Reyes Católicos en Aragón y Castilla y en el del señor rey don Felipe II en Inglaterra y Portugal, es forzoso incidir en señora cuyo dote se consigne y cifre en una recámara de joyas y efectos que no puedan ser bastantes ni para suficiente prevención de pertrechos ni para excluír empeños. En la complicación de dolencias públicas y alucinada en mantener todo lo que es fausto y vanidades y cuanto concierne a su irreparable corrupción y olvidado de todo lo que pudiera ser remedio, llegaría despeñada a su total precipicio entrando Reina que pueda ser ocasión de abrir puerta y puertos para que se continúen las introducciones de géneros delicados y viles y las perniciosas extracciones de la plata y oro a que se ferian, autorizando con su ejemplar poderoso el desprecio de las fábricas y géneros de España y prefiriendo a ellas el consumo de los

extraños, con estrago de los propios. De que se infiere no ser conveniente estrechar lazos, ni confederaciones con provincias edificadas con el caudal de su artificio y con nuestros pródigos excesos, y que en tanto se mantendrán en la esperanza que los suministra nuestro abandono de poder llegar al logro del empleo, que por nuestra desgracia se les representará hoy posible, y reconociéndose la poca importancia de las prendas de confederación con los que sin la de Vuestra Majestad no podrán cómodamente sostenerse; siendo tales las confederaciones con las potencias que aún no han salido de mantillas, sería especie de bondad el rendirse considerando contingencias del movimiento que se deben capitular, pero no influír a decaer o carecer a tal humanidad. Si el particular varón prudente debe hacer elección de esposa religiosamente educada y ennoblecida con sangre que le iguale y con virtudes de recomendación correspondiente, mucho más debe Vuestra Majestad aplicar su consideración a afianzar estos dones cuanto menos necesita de los que la regulación vulgar aprecia, y la soberanía debe desestimar como más distantes de sus altos respetos y decencia, peligraría ésta y la pública conveniencia si se carease a ofrecimientos de orden inferior, notoriamente útiles y de mucho interés a quienes los aceptasen. Muy particularmente toca a mi oficio Pastoral y en cargos públicos que reconoce mi reverente rendimiento a Vuestra Majestad, poner en la alta y real consideración de Vuestra Majestad que a cualquiera tratado deberá preceder la aprobación y bendición de la Reina nuestra señora, madre de Vuestra Majestad, a cuyo desvelo y amor natural está tan encomendada la solicitud del digno y correspondiente empleo de Vuestra Majestad por cuanto puede conducir al acierto que se desea, a las importantísimas concordancias domésticas y al desempeño del común cuidado, y Vuestra Majestad satisfará a toda su Real obligación divina y natural, procediendo a esta obsequiosa y reverencial consulta, de que no está eximida Vuestra Majestad.

En toda la Cristiandad nada registro que pueda hacer competencia para el casamiento de Vuestra Majestad, si no es la que pueden formar entre sí mismas las Princesas de Neoburgo, cuyo nativo esplendor iguala al augustísimo de la Casa de Aus-

tria y cuya indotación no ha puesto impedimento a sus altos empleos, ni al dignísimo que hizo el señor Emperador consagrando su Imperial corona a la señora Eleonora, primera hija de Neoburgo. Tiene hoy esta antiquísima y fecundísima Casa cuatro Princesas que han de afianzar las alianzas más importantes de la Europa. Mariana, con veinte y dos años de edad; Dorotea Sofía, con diez y seis, y Leopoldina Eleonora, con diez (1): y consistiendo la dote más principal y de única consideración en la más prudente y probable esperanza de que se logre y asegure la sucesión que se desea con tan justas ansias, aquella Princesa deberá ser preferida cuyas virtudes y complexión natural se ajuste y proporcione más a los que tiene y de que está adornada Vuestra Majestad y en edad; y según estas circunstancias, juzgo por la más idónea a la Princesa Mariana; y suponiendo las recomendables prendas del natural de esta Princesa, su dignísima educación y el cúmulo de regias virtudes, menospreciando las reflexiones a intereses dotales y el costoso viaje que ha de hacer a España, concluyo en que no pueda Vuestra Majestad, salva su Real decencia, dar oídos a otro empleo.

Vuestra Majestad con su incomparable celo y comprensión y principalmente con su pura y sana intención, será ayudado de Dios con sus benignas ilustraciones, que le influirán cuanto conduzca a la seguridad del acierto, en el punto más importante que puede ocurrir. Toledo 9 de abril de 1689.

El Obispo Inquisidor general dice su parecer sobre el casamiento de Vuestra Majestad.

Señor: En papel de ayer me participa el Secretario don Crispín González Botello la orden que tiene de convocar consejo para hoy, a que manda Vuestra Majestad asistan todos; enviándome a decir por su oficial mayor el señor don Juan de Larrea que se ha de conferir en él el casamiento de Vuestra Majestad, para que, no pudiendo concurrir, dijese mi parecer por escrito. Hallándome con el mismo impedimento de salud, que no me

(1) Se omite, sin duda por descuido del copista, a la princesa Eduvigis Isabel Amalia, que tenía diez y seis años. Dorotea Sofía contaba ya diez y nueve.

permite asistir al Consejo, pongo, reducido a escrito, mi sentir, como Vuestra Majestad se sirve mandármelo.

Para negocio de tan suma importancia como es el casamiento de Vuestra Majestad, ha prevenido Dios a Vuestra Majestad el más sabio Consejero en el Rey don Alfonso el Sabio, que en una ley de sus Partidas, que es la primera, título sexto, partida segunda, propone cuatro cualidades que se requieren en la persona que hubiere de ser elegida para Reina, como son: la primera, que venga de buen linaje; la segunda, que sea hermosa; la tercera, que sea bien acostumbrada; la cuarta, que sea rica. Y porque sería muy raro el concurso de todas ellas, prefiere por sus grados, cuáles deben estimarse por más substanciales. Y por ser dicha ley muy digna de que Vuestra Majestad la tenga presente, me ha parecido enviarla copiada por si Vuestra Majestad fuese servido de mandar que se la lean. Añadiendo a las cuatro cualidades que requiere la quinta, que es la correspondencia de edades para un feliz matrimonio, de que trata en el título veinte de la misma partida segunda. Con esa regla general, se puede pasar a discurrir en los casos especiales que ocurrieren y no pudo prevenir el Sabio Rey, por la variedad de tiempos y ocasiones en que se hubiesen de ejecutar los casamientos de Reyes, los accidentes que pudiesen ofrecerse para su acierto. Y en el estado presente creo que no le queda a Vuestra Majestad arbitrio para elegir, siendo en mi sentir único el objeto en quien no concurren excepciones que en otros pueden dificultar la resolución de Vuestra Majestad. En Portugal se ofrecía ocasión. Pero son notorias a Vuestra Majestad las dudas que dieron causa a declaraciones de aquel Reino; y aunque alguna esperanza de reunión de aquella Corona pudiese persuadir conveniencias a Vuestra Majestad, sería motivo muy débil; pues no habiendo bastado los que tan legítimamente justificaban los derechos de Vuestra Majestad para la sucesión de aquel Reino, en vano se alegarían nuevas leyes con que fortificarlos, antes bien vivirían sus naturales más recelosos y desconfiados de que la esperanza de reducirlos al dominio de Vuestra Majestad sería el único motivo de este tratado y quedarían asegurados de la buena fe con que Vuestra Majestad se abstrae de todo lo que pueda serles motivo de alguna sospe-

cha, en orden a nuevas guerras y disputas. También en Florencia se ofrecía ocasión de Princesa, que sobre lo esclarecido de su nacimiento y virtudes, se dice tendrá muy opulenta dote. Pero siendo esto el requisito de inferior grado que considera la referida ley del señor rey don Alfonso, parece preciso pasar a reflexión de circunstancias que puedan hacer conveniente esa elección en el estado presente; pues teniendo aquella Princesa su madre en Francia, se hace muy verosímil que quisiese venir a ver a su hija, y puesta una vez en Madrid, con Casa y servicio correspondiente a madre de la Reina, no sería fácil persuadirla la vuelta a Francia, sin que este inconveniente pueda cautelar antes, ni evitarse después, con que vendría a salir al Real erario de Vuestra Majestad más crecido el gasto que el recibo. Concurriendo con éste otros muy graves reparos que, en mi sentir, harían muy perjudicial a estos Reinos tan necesaria dependencia de Francia... Sólo queda que discurrir en una de las dos señoras Princesas, hijas del Duque de Neoburgo, Elector palatino, en quienes concurre la calidad de gran linaje, cristiandad y virtudes, hermosura y edad muy correspondiente a la de Vuestra Majestad, pues la mayor dicen tiene veinte y dos años, y la otra diez y ocho, entrambas de muy buena salud, y tan iguales en perfecciones que sólo a Vuestra Majestad tocará elegir de las dos la que, según los informes que habrá tenido, persuadiere más su inclinación. Y aunque considero que no podrá ser muy crecida la dote, siendo las otras calidades de sangre, virtud, edad y hermosura las que como más substanciales requiere el Rey don Alfonso, me parece que se asegura el acierto efectuando Vuestra Majestad su casamiento con una de estas dos señoras hermanas, pues la parte que toca a riquezas se considera en ínfimo lugar. Y concurriendo con las razones referidas la de tan suma importancia como es la de fortalecer siempre con nuevos vínculos la unión de voluntades e intereses entre Vuestra Majestad y el señor Emperador, no se podrá errar en materia tan grata con su parecer; en que juntamente se conseguiría quedase Su Majestad Cesárea satisfecho de algunos resentimientos pasados, que puede ser le fuesen todavía presentes. Este es mi parecer. Vuestra Majestad resolverá lo más conveniente y acertado. Madrid y mayo a 7 de 1689.

Voto del Marqués de Mancera.

Señor: El Marqués de Mancera dice (obedeciendo a Vuestra Majestad) que no puede ofrecerse negocio más grande del que hoy tiene entre manos el Consejo, pues consiste en su acierto la satisfacción del Real ánimo de Vuestra Majestad en el largo curso de su feliz y dilatada vida, la propagación de su augustísima posteridad, la conservación de su vasta Monarquía, el consuelo y quietud de sus vasallos, el interés de toda la República cristiana y defensa y exaltación de la Santa Iglesia. Que estas consideraciones descompasan a los que hemos de votar la materia, si la mirásemos puramente encargada a la prudencia humana; mas suponiéndola atendida con especial agrado de la divina Providencia y contribuyéndose por nuestra parte la rectitud de la intención, debemos esperar del Cielo nos inspire lo más conveniente, y que si errásemos por nuestra flaca inteligencia, moverá el Real corazón de Vuestra Majestad a elegir lo que sea más del servicio de Dios y suyo. Aumentan no poca dificultad a este negocio dos circunstancias. La primera, haber de formar el juicio sobre relaciones, en la contingencia de que unas puedan ser apasionadas con malicia y otras inciertas por ignorancia; y la segunda, la necesidad de tratarle con la ingenuidad que merece, a cuyo intento es preciso atropellar la repugnancia que se ofrece en excluír sujetos de tanta elevación como las Princesas que se irán nombrando, pues cuando no tuviesen por sí mismas granjeado el común respeto, bastará el haberlas mirado como posibles consortes de Vuestra Majestad para entrar en esto con violencia a sólo desempeñar la obligación.

Discurrieron algunos en la hija de don Pedro de Portugal, pareciendo a los poco informados que de este matrimonio resultarían las conveniencias de suscitarse el derecho a la herencia de aquella Corona, presuponiendo que los portugueses no rehusarían capitularlo así con Vuestra Majestad en defecto de sucesión masculina de don Pedro y de asegurar más con este vínculo la continuación de las paces. Pudiera dilatarse mucho este voto en desvanecer tal idea, como de flaco fundamento, y juzgando que con ningún hombre de sano juicio puede tener

autoridad, diré sólo que ni los portugueses se vencerán jamás a tal capitulación, ni cuando se ajustasen a ella creyera que la cumplirían, ni que por este matrimonio tuviéramos más firmeza de la paz que sin él, ni que portugueses la desean menos que nosotros. Pero cuando cesase todo esto, no cesarán otros legítimos reparos, que por ahora pueden omitirse.

La Princesa de Florencia tiene a su favor los ejemplares de dos hijas de su Casa, Catalina y María, casadas con dos Reyes de Francia; y, más al intento, los de otros matrimonios recíprocos con los señores Archiduques de Austria, aunque ninguno celebrado con los principales troncos de la Augustísima Casa en España y Alemania. Tiene también de su parte la pretensión de venir mejor dotada que alguna de las que hoy pueden discurrirse. Pero sin negar la ventaja de esta conveniencia, ni el esplendor en que de más de siglo y medio a esta parte se halla constituída la familia de Médicis, tuviera embarazo en consultar a Vuestra Majestad sea el primero de los Reyes de España y de los Emperadores de Alemania que incline a esa boda, aunque las necesidades presentes y la opinión de los tesoros la hagan recomendable. Reparando mucho en que la educación de esta señora parece forzoso que haya sido como de quien ha visto de cerca la disconformidad escandalosa entre sus padres, la apresurada ausencia de su madre y las consecuencias de esto, que es forzoso que no informasen bien su tierna juventud. Fuera de que me persuado a que el Gran Duque, honestándolo con pretextos políticos y con el de su mismo punto, no excederá en firmeza por su hija a la que hicieron sus pasados con las otras dos Reinas de Francia. Y si por lograr la fortuna de verla Reina de España se esforzase a prestar a Vuestra Majestad alguna considerable suma, será pidiendo por seguridad de la satisfacción las plazas de Toscana, o alguna de ellas (como lo ha deseado antes de ahora), con que vendría Vuestra Majestad a ser quien dotase a su esposa, con grave dispendio de la Monarquía, montando lo mismo empeñar que enajenar en coyunturas tan estrechas. Pero dado caso que la dote de esta señora sobresaliese mucho a las de las dos Reinas de Francia (que entiendo no llegó a un millón cada una) y que el Gran Duque ofreciese prestar a Vuestra Majestad sin interés, ni prenda, ni hipoteca, un gran

tesoro, ¿qué tesoro equivale a la contingencia (más que posible) de hallarse Vuestra Majestad, a ocho días de casado, con la Gran Duquesa de hospedaje (y aun de residencia) en Madrid? ¿Fuera conveniente? ¿Fuera grata a Vuestra Majestad y a sus vasallos esta venida? ¿Fuera fácil y decente embarazarla? Muy al contrario debe entenderse, y puede sospecharse que el Rey Cristianísimo, usando diestramente de la volubilidad de esta señora, pondrá particular solicitud en enviarla a España, cuando sepa que Vuestra Majestad se haya desposado con su hija, por ser éste el más proporcionado medio para tener a Vuestra Majestad y a su Real Casa y vasallos en la continua agitación que ha menester.

De la Princesa de Parma se oye hablar con variedad. El Ministro de su padre afirmó al que vota que no pasa de veinte y cinco años y que ninguna de Europa la excede en las prendas de gentileza y discreción. Otros dicen que tiene más de treinta y cuatro años, y casi todos concuerdan en la experiencia que hay de que es enfermedad gentilicia y hereditaria de aquellos Príncipes engrosar demasiado, aun antes de la media edad, y el que vota puede testificar de algunos. Pero cuando creyésemos al Ministro del Duque y esperásemos que esta señora se singularizase entre los suyos, no se encuentra motivo substancial de conveniencia ni de Estado para anteponerla a otras. Las dos Princesas Palatinas de Neoburgo, María Ana y Dorotea, tienen universal aclamación, no pudiendo negarlas toda Europa (y con particularidad a la primera) que se compiten con su esclarecida prosapia las calidades de excelente educación, admirable juicio, hermosura y gentileza. Ninguna de estas señoras podrá traer dote que iguale al de cualquiera de las referidas; pero de su gran cordura, de la modestia con que se han criado y de las experiencias que han dado sus hermanas en Viena y Lisboa, puede creerse moralmente que medirán sus deseos a la cortedad de sus dotes, y esta juzga el Marqués que es la dote más estimable, pues sobra mucho a quien apetece poco, y nada basta a quien con nada se contenta.

Dedúcese también de la fecundidad de la Duquesa de Neoburgo y de las dos hijas casadas en Alemania y en Portugal, el fausto anuncio de que (mediante Dios) las imite cualquiera de

las dos hermanas; que aunque esta no es irrefragable consecuencia, es consideración fidica muy llegada a razón.

Por las que miran a Estado, no parece dudable que tiene particular conveniencia (por punto general) casarse Vuestra Majestad en Alemania, conciliándose por este medio la benevolencia y confianza del Imperio, en la sazón que tanto nos importa preciarse Vuestra Majestad de Príncipe del Imperio, no sólo en el nombre, por la dependencia del círculo de Borgoña, sino en el ánimo y en el afecto, interesándose y parcializándose con demostraciones públicas, en las máximas, designios y fortunas del Imperio, mayormente cuando se halla tan conforme y unido al señor Emperador y cuando tanto necesitamos de la cabeza y de los miembros de aquel poderoso cuerpo.

Y habiendo de elegir Vuestra Majestad en el Imperio casa que no fuese la del señor Emperador, que es una misma con la de Vuestra Majestad, o la de Baviera (en que al presente no hay Princesas), parece especial providencia divina que la de Neoburgo se halle con dos en que Vuestra Majestad pueda escoger; pues demás de ser hoy la única electoral católica, sin la de Baviera, ninguna de Europa ha sido ni es más católica, más religiosa y más bien opinada que la de Neoburgo. Su padre del presente Duque (1) estuvo en Madrid por los años del 37 ó 38. Mereció tantos favores y agasajos del Rey don Felipe nuestro señor, glorioso padre de Vuestra Majestad (que está en el cielo) y de la nobleza y del pueblo, y supo tan bien granjearlos y corresponderlos con su moderación y urbanidad, que habiendo dejado y llevado entera satisfacción, fué perpetuo panegirista de la benignidad del Rey, de la grandeza de la Monarquía y de la unidad de la Nación, promulgando estos dogmas en su familia y Estados mientras le duró la vida, y comprobando su inclinación con la exterioridad de no quitarse jamás la golilla. Y ¿quién duda que esta reunión de Vuestra Majestad al Imperio, enlazándose con una Casa tan conspicua en él, adelantando el crédito del Imperio y aumentando la reputación de la Monarquía, desaliente mucho al Rey de Francia y autorice más nuestros

(1) Volfango Guillermo, duque de Neoburgo, visitó la Corte de España a fines de 1624.

negociados con él, y que los Príncipes, Repúblicas y Potencias de Europa nos atiendan más de aquí en adelante?

El Pontífice alabará y bendecirá este matrimonio, como instrumento de la felicidad futura de la Iglesia. El señor Emperador, por lo que ama a Vuestra Majestad y por lo que se interesa en sus prosperidades, le mirará con ternura, dándose el parabién y a la señora Emperatriz y a su augusta familia, de este nuevo lazo de parentesco y de concordia. El Príncipe de Orange, Rey de Inglaterra, reputará indisoluble con este vínculo a él y a sus aliados. Los holandeses, los Electores de Brandeburgo, de Sajonia y de Tréveris, el obispo de Lieja, la Casa de Luneburgo y los demás confederados, desecharán los miedos que hasta aquí han tenido de nuestra irresolución, dándose por seguros de que Vuestra Majestad concurra a sus intentos con sus consejos y sus armas.

Ocurre la dificultad del modo de transferirse esta Princesa a España, pareciendo a la primera vista peligrosa su navegación por el Océano estando rota la guerra entre las dos Coronas; pero no halla el que vota motivo para tropezar en este reparo; porque si bien la rotura con el Rey Cristianísimo en cualquiera otra razón hiciera arriesgado este viaje, a la presente no puede ocasionar aprensión, siendo más que verosímil que holandeses e ingleses contribuyan a asegurarle con el poder de sus armadas, y hallándose destinadas las dos tercias partes de sus fuerzas navales a correr la canal y las costas de Bretaña y de Guinea, no cabe en consideración humana que franceses osen salir de sus puertos, ni que con una docena de fragatas de buen porte y bien reforzadas como las traen siempre ingleses y holandeses, deje de asegurarse del todo el suceso desde el Wesel, donde puede embarcarse esta señora, hasta cualquiera de los puertos de España, no siendo el menos a propósito el de la Coruña, como más desviado de las costas de Francia.

Y la divina Majestad que ha abierto el camino a los discursos y disposiciones de hasta aquí y conoce la piedad, fe y religión con que Vuestra Majestad se mueve en todas sus acciones, secundará con su alto y soberano patrocinio estos intentos, como debe fiarse de su misericordia.

Voto de Villahermosa.

Barcelona, 23 de abril de 1689.

Señor: Habiéndose Vuestra Majestad servido de tomar resolución de que se trate de su casamiento, de que debemos consolarnos todos sus vasallos de Vuestra Majestad en el grado de lo que conviene e importa a la Monarquía, y ordenándome Vuestra Majestad que proponga las Princesas que juzgare más idóneas para este fin, he hecho la considerada y seria reflexión que pide materia la más grave que puede ofrecérsenos, dependiendo de su dichoso acierto la más cumplida satisfacción de Vuestra Majestad y la mayor y más universal felicidad de sus Reinos, a cuyos motivos tan superiores y que conformemente les producirá una misma causa, corresponde la ley y amor de mis obligaciones con el ansia de que se consiga; y así diré a Vuestra Majestad lo que siento y se me ofrece.

En la hija del Gran Duque de Florencia conforman las noticias universales que concurren todas las prendas de virtud, capacidad y personales y de muy proporcionada y competente edad para afianzar la probabilidad de la sucesión, que pueden y deben desearse, y siendo a las que principalmente se debe atender y que su casa ha dado dos Reinas a Francia y la una de las grandes prendas que es notorio, y tan manifiesta la suma estrechez de medios que padecemos y su padre uno de los Príncipes que más asentadamente se sabe que los tiene, y que se debe creer aspirará a solicitar esta feliz suerte a su hija y a su Casa el honor de este vínculo, dando todos los que pudiere por lograrlo; que cuando no basten al total desahogo y alivio de nuestra falta, podrán subvenir cumplidamente los gastos de la boda, y teniendo el pasaje de esta señora tan breve y fácil disposición como se debe discurrir y estimar por motivo muy importante y de muy buenas consecuencias la utilidad de esta inclusión, por la cercanía de los Estados de su padre al de Milán y la aptitud y posibilidad de heredarlos por esta señora, cuyo suceso fuera de tan grandes ventajas a los dominios de Vuestra Majestad en Italia, son todas razones que me persuaden al dictamen de que en esta señora se logran todos los fines que más

probablemente nos aseguran el acierto del Real casamiento de Vuestra Majestad. En una de las hijas del Duque de Neoburgo acierta la común opinión que concurren muy iguales prendas personales y que por sus vínculos con el señor Emperador y el Rey de Portugal y las consecuencias del voto electoral de su padre al Imperio y los Estados que ha unido a los propios, siendo estos tan contiguos y confinantes al País Bajo para socorrerlos y darse la mano con las armas de Vuestra Majestad y otras consideraciones, pudiera preferirse; pero hace tan gran contrapeso en nuestra falta de medios la grande que padece esta Casa y lo llena de hijos que se halla, a cuya subvención quedamos tan obligados, y la dificultad, dilaciones y grandes gastos de su viaje a España, que me obliga a considerar por ventajosas las circunstancias que intervienen en la hija del Gran Duque de Florencia; que es lo que en esta materia hallo que representar a Vuestra Majestad, en que suplico a Nuestro Señor inspire a Vuestra Majestad la más acertada y conveniente elección, y que guarde la católica Real Persona de Vuestra Majestad como la Cristiandad ha menester.

Madrid, 12 de mayo de 1689.

Vat. Nunciatura di Spagna. vol. 168, fol. 369.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

Da cuenta de haberse anunciado el sábado en el Consejo de Estado que Su Majestad había recibido los votos de los Consejeros ausentes en el negocio de su matrimonio. Al día siguiente, que fué domingo 8, se juntaron todos los Consejeros en pleno, y ya está en poder de Su Majestad la deliberación final. Añade que los votos recaen sobre la Princesa de Toscana y la Palatina, hallando en entrambas cualidades bastantes para justificar la elección; pero que la mayoría se inclina a favor de la Casa Palatina por los grandes servicios que ella ha prestado a Su Majestad Cesárea, y prefiere a la Princesa Mariana entre todas las núbiles. Los votos favorables a la Princesa de Toscana ensalzan su belleza, conocida aquí por retratos, y las conveniencias que este matrimonio reportaría a la Corona. Supone que la resolución de Su Majestad recaerá

muy pronto, pero no antes del domingo, puesto que se ha ordenado a todas las religiones que hagan rogativas durante la semana entera.

Madrid, 12 de mayo de 1689.

Idem.

Ibid., fol. 358.

Se ha leído en el Consejo de Estado, el domingo, la carta del Emperador, rogando al Rey que resuelva pronto el negocio del matrimonio y recomendando a tres Princesas, de entre las cuales ocupa el primer lugar, aunque sin especificar circunstancia ninguna, la Princesa Mariana de Neoburgo; el segundo, la Infanta de Portugal, y el tercero, la Princesa de Toscana.

Votaron los Consejeros de Estado, y tres de ellos que son el Almirante, Mancera y el Inquisidor general, muy devotos de la Reina Madre, lo hicieron a favor de la Princesa Mariana; los demás examinaron la posibilidad del matrimonio con la de Toscana, sin decidirse entre ella y la de Neoburgo. De la de Portugal hablaron asimismo; pero habida cuenta de no haberse recibido indicación ninguna de Portugal, entendieron que no procedía examinar el asunto.

Aunque el Rey tiene ya los votos en su poder, se supone que no tomará resolución antes de quince o veinte días, porque espera aviso de la persona enviada secretamente a Neoburgo. El Rey tiene retratos de las dos y ha comparado la una con la otra, diciendo que la de Toscana es guapa y que la de Neoburgo no se puede decir que sea fea.

El enviado de Toscana ha ofrecido en dote 500.000 escudos en dinero contante y un millón de los créditos contra esta Corona; pero como aquí no se preocupan mucho de pagar las deudas y esos créditos no son muy claros, se considera la oferta inferior a lo que se esperaba. Hay quien cree que de haberse elevado a un millón de pesos contantes, se habría hecho el negocio. La dote de la de Toscana podrá ser siempre mayor; pero parece que el Rey se inclina a la de Neoburgo porque la considera más fecunda. El enviado ha ofrecido a don Manuel de Lira enviar correo al Gran Duque para ver si puede mejorar la proposición.

siempre que se espere hasta conocer la respuesta; pero Lira ha contestado que no se atreve a proponer al Rey la demora.

No obstante la exactitud de estas noticias, el Embajador de Su Majestad Cesárea tiene ya por cierto el matrimonio con la de Neoburgo.

Madrid, 16 de mayo de 1689.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

De oficio. Madrid a 16 de mayo 1689. Acordada este día.

El Consejo de Estado, sobre las órdenes y las instrucciones que se podrán dar al Marqués de Borgomanero para el ajuste y conclusión del casamiento de Vuestra Majestad en conformidad de su resolución. Crispín G. Botello. Condestable de Castilla. Almirante de Castilla. Don Pedro de Aragón. Duque de Osuna. Marqués de los Balbases. Príncipe don Vicente Gonzaga. Conde de Chinchón. Marqués de los Vélez. Marqués de Mancera. Conde de Oropesa.

Al margen: Habiendo estado conmigo el Conde de Mansfeld, le dije enviase por escrito a don Manuel de Lira lo que tenía que representarme, y en cumplimiento lo ha hecho en el papel que va aquí. Véase luego en el Consejo y consúlteseme lo que se le ofreciere. Conforme con los poderes e instrucciones, que el Consejo es de sentir se envíen al Emperador mi tío y al Marqués de Borgomanero respectivamente y con don Vicente Gonzaga, en que se reconozcan en la Secretaría del Norte los créditos que pretende tener el Elector Palatino por las dependencias que hubo en las guerras pasadas, y oyendo al Consejo de Italia, informe luego de los que tiene en Nápoles y los intereses para que pueda advertirse a Borgomanero de la conveniencia que pueda sacarse en las capitulaciones. En cuanto a las disposiciones de la entrada, quedo muy en cuenta de lo que me representa el Consejo, para el tiempo de darse las órdenes.

Señor: A la consulta adjunta de 8 de este mes, en que el Consejo propuso a Vuestra Majestad, las Princesas que juzgó más idóneas para esposas de Vuestra Majestad, se sirve Vuestra Majestad responder lo siguiente: Habiendo hecho la

reflexión que pide materia de tan grave importancia, como mi casamiento y mandado se hiciesen especiales oraciones para que Dios me alumbrase y dirigiese a esta elección, he resuelto se trate mi casamiento con la Princesa Mariana, hija del Elector Palatino; y a este fin me propondrá luego el Consejo las órdenes e instrucciones que deberán darse al Marqués de Borgomanero, para que trate y concluya su ajuste y capitulaciones, dirigiéndolo todo por mano del Emperador mi tío, a quien escribiré de la mía al mismo fin. Y el Consejo tendrá reservada esta deliberación hasta que con las respuestas de Alemania pueda publicarse.

Y obedeciendo el Consejo lo que Vuestra Majestad se sirve mandarle, pasó a votar en la forma siguiente:

El Condestable de Castilla dijo que entra a votar este negocio con gran deseo de acertar, porque se ofrecen muchas dudas que no consisten en la ejecución sino en el tiempo, en el deseo de Vuestra Majestad y en el deseo de todos sus vasallos de que cuanto antes nos dé Vuestra Majestad el consuelo de que tanto necesita la Monarquía. Que la estancia en que hoy se halla esta Princesa, según se tiene entendido, es Viena, con que ahora entra la duda qué camino se ha de tomar para conducirla a España; si ha de ser bajando al mar Mediterráneo por el Estado de Milán, o pasando a embarcarse al País Bajo, en el Océano; que el venir a Milán le tiene por viaje más corto; pero para pasar a embarcarse en alguno de los puertos de Holanda, pasan de 300 leguas las que hay que andar hasta llegar a ellos. Que lo que conviene disponer es que las órdenes, instrucciones y poderes que se dieren al Marqués de Borgomanero sean tan amplios y claros que no admitan ninguna duda que pida pregunta de allá y respuesta de aquí; porque sólo en esta detención y en la dilación de viaje tan largo se pasará todo el verano, y en rompiéndose los tiempos será menester aguardar a otro año. Que así, redujera el despacho que se ha de enviar a Borgomanero a avisarle de la resolución que Vuestra Majestad se ha servido tomar de elegir a esta Princesa y respecto de haber celebrado también matrimonio el señor Emperador con hermana de esta Princesa; que arreglándose a las capitulaciones que Su Majestad Cesárea hizo, disponga el Marqués, con comunica-

ción de Su Majestad Cesárea, lo que pareciere más conveniente; arreglándose también a la diferencia que puede haber en los intereses de allá y en los de acá. Que se podían reconocer también aquí las capitulaciones que ha hecho esta Corona en semejantes ocasiones, mandando Vuestra Majestad las reconozcan los Ministros de Estado y los Togados y se elijan las que parezcan más proporcionadas para el caso presente, y estas se envíen a Borgomanero para que le instruyan en la ejecución del caso en que estamos. Que al señor Emperador y al Marqués también, les diga Vuestra Majestad que lo que prepondera más en este caso es la brevedad y que mirando a este fin (que es el principal) ha querido Vuestra Majestad dispensar y dispensará muchas formalidades porque se consiga este fin; que esto mismo ha dado motivo a Vuestra Majestad para autorizar a su Embajador y darle poderes bastantes para tratar y concluírlo cuanto antes, debajo la dirección de Su Majestad Cesárea y se envía poder al señor Emperador para desposarse en nombre de Vuestra Majestad. Que en cuanto a la parte por donde ha de hacer esta Princesa su viaje, siempre se conformará Vuestra Majestad en que se elija el más breve, confiando y tratando Borgomanero este punto con el señor Emperador. Que ahora queda el tratar de los medios; para cuyo fin será bien se participe al Embajador de Alemania la resolución de Vuestra Majestad y que juntamente, por el Ministro que le oye, se procure saber de él si el ofrecimiento que ha hecho a los Ministros que ha hablado sobre este casamiento, en cuanto a que Su Majestad Cesárea está en ánimo de tomar por su cuenta el poner a esta Princesa en alguno de los puertos de España, dándose de nuestra parte 100.000 pesos (aunque esta particularidad a unos se lo dijo y a otros no); que de lo que el Embajador respondiere se sacará la consecuencia de la certeza de este ofrecimiento; pero que no siendo la respuesta como se debe esperar, será menester echar por otro lado para la forma y disposición de este viaje; y esto luego, porque el fin principal, como se ha dicho, es la brevedad. Que pone en duda que parta de Viena esta Princesa sin el carácter de Reina de España y que siendo así, no podrá venir tan a la ligera como se practica en aquellos paises; y que este punto es difícil de decidir aquí, sino que se ponga en la

Instrucción y que lo comunique Borgomanero con Su Majestad Cesárea y ejecute lo que resolviere con Su Majestad Cesárea, encargándole siempre la solicitud en desviar cualquiera cosa que sea de gran gasto o dilación, respecto de hallarnos con un rompimiento de guerra y con la necesidad de acudir a tantas partes. Y que a Borgomanero se diga que si en la conferencia con Su Majestad Cesárea pudiese disponer el que se hiciese el desposorio de secreto y que siguiese a esto el viaje como incógnito, se atendía a todos fines por este camino, pues se excusaban los gastos y se quitaba a los enemigos la noticia para embarazar el pasaje por mar. Que como todas las demostraciones públicas y otros faustos no sirven más que para una apariencia, de ninguna utilidad, ni son de algún realce para esta Princesa, pues el mayor que puede tener es el elegirla Vuestra Majestad por su esposa, es bien excusar todas estas ceremonias de ostentación infructuosas y que será esto lo que agrade a Vuestra Majestad, porque todas estas prevenciones conducen a la mayor brevedad. Que con la respuesta que diere el Embajador de Alemania, sirviéndose Vuestra Majestad de mandarla remitir al Consejo, podrá decir sobre las prevenciones que se habrán de hacer a los Ministros de Italia y Gobernador de Flandes, caso que (como va dicho) no nos saque de todos estos cuidados el Emperador, cumpliendo lo que ha ofrecido. Que aunque conoce que lo que va a representar a Vuestra Majestad es con alguna anticipación, no puede dejar de tocar su importancia; y es que desde luego se sirva Vuestra Majestad resolver que no haya entrada pública, ni arcos, ni fiestas de mucha costa, ni que la jornada de Vuestra Majestad se alargue más que a dos o tres leguas de la Corte, siguiendo en esto el ejemplar del Rey su Padre, que así lo hizo. Que según el tiempo presente a la postura de las cosas, nada que tire a excusar gastos ha de parecer mal a nadie, y que los vasallos de Vuestra Majestad querrán más se emplee el caudal que hubiere en poner bien las fronteras, en las Armadas marítimas y en todo lo que mira a la defensa de la Monarquía, pues este es el verdadero aplauso. Con el Condestable concurre todo el Consejo, con las circunstancias que algunos votos expresan.

El Almirante de Castilla se conforma con el Condestable,

pues reduciendo esta materia a la brevedad que hemos menester y en todas las demás circunstancias remitiéndose Vuestra Majestad al arbitrio del señor Emperador, no parece queda que prevenir, pues tocará a Su Majestad Cesárea elegir el viaje más breve y más decoroso a que obliga el estado presente, en que puede dispensar Su Majestad Cesárea muchas de las formalidades que no pudiera en otra coyuntura.

Don Pedro de Aragón va con el Condestable, que lo previene todo y que Vuestra Majestad se sirva de que se prevenga aquí lo que se ha excusar de gastos, porque habiéndose publicado la resolución de Su Majestad tan anticipadamente en esta Corte, pues antes de venir al Consejo lo supo de otros, no hay duda que se empezarán a prevenir todos para día tan grande, como será a los vasallos de Vuestra Majestad. Que a Borgomanero se prevenga que ajustado el negocio con la brevedad que Vuestra Majestad espera de su celo, despache luego correo con el aviso y la noticia por donde se elige el viaje para las prevenciones que se han de hacer en la parte adonde aportare esta Princesa; pues aunque salga sin la Casa y sea muy a la ligera, es bien tener ganado el tiempo.

El Duque de Osuna va con el Condestable y lo que añaden los votos que siguen, entendiendo que excusar la entrada pública es excusar todos los gastos que han excedido en otras ocasiones; y que viniendo a apearse en el Retiro, como se ha estilado, sin ceremonia desde allí, podía Vuestra Majestad venirse a Palacio en coches, sin señalar día, sino como accidente, que para aquel alborozo que no trae gastos, cual es la compostura de las calles, que en lances de menos importancia se hace, se cumplía con excusar los gastos y no negar este consuelo al pueblo; y si Vuestra Majestad quisiere venirse por el campo, habría el mismo alborozo y concurriría la misma o aún más gente. Que en cuanto a la alternativa de hacer el viaje o por el Mediterráneo o por el Océano, no diera esta aventura a Borgomanero, porque en teniéndola el señor Emperador, ha de escoger el que sea por el Mediterráneo; y en este caso, siendo preciso el venir hasta Milán por tierra desde Viena, se ha de crecer precisamente un gasto muy considerable, por más que se quiera ceñir; pues en este caso Su Majestad Cesárea ha de entregar esta Prince-

sa en los confines del Estado de Milán, o sea en el de Venecianos, como ha sido hasta aquí, o sea por Grisones (si puede ser), que es lo mismo, con que a Vuestra Majestad ha de hacer la costa hasta el Final y consecuentemente a esto, ha de llegar la Casa que Vuestra Majestad enviare hasta el confín adonde la entregaren. A esto se añade que para pasar desde el Final a las costas de España, será preciso que Vuestra Majestad junte todas sus armas marítimas para el viaje, y esto ha de traer considerables gastos; y no sabremos de cierto cuándo todas estas fuerzas estarán unidas y prontas; y aun con todas ellas no asegurará el que vota el pasaje del Final a España, sin la inquietud que podrían darnos franceses, pudiendo sernos tan superiores en las fuerzas marítimas y habiendo de costear parte de la Francia y pasar el golfo de León, o venir a golfo lanzado desde el Final a España; y aunque de cierto fuéramos muy ventajosos en la mar a franceses, no era justo (trayendo tal prenda) exponerse, ni al vencer nosotros; y por el Océano, no pudiendo hacer el viaje si no es valiéndose Vuestra Majestad de holandeses e ingleses, como ha dicho el Embajador de Alemania, se vendrá sin estos receíos y no con dilación mayor en su entender, pues mientras se previenen en Alemania para el viaje de tierra, hasta donde hubiere de ser el embarco, podrá Su Majestad Cesárea adelantarles el tiempo para que las escuadras estén prevenidas; y si el Embajador de Alemania, como ha dicho, con 100.000 reales de a ocho, pusiese en las costas de España a esta Princesa, juzgara se ahorraría mucho, y si él conviene en ello que mande Vuestra Majestad que con las mismas órdenes que han de ir a Borgomanero y demás despachos, vayan los 100.000 escudos.

El Marqués de los Balbases va con el Condestable, y aunque adelanta lo del Océano, no puede dar por excluído el viaje de Italia, por haberse practicado en otras ocasiones; y que se prevenga a Borgomanero que disponga la materia de modo que los que acompañaren esta Princesa, vengan los menos que sea posible, y que de los hombres queden acá muy pocos.

El Príncipe don Vicente Gonzaga se conforma con el Condestable y todos los demás votos antecedentes; no dejando de poner en la Real consideración de Vuestra Majestad que el

viaje de Italia para la venida de esta Princesa hoy le tiene por impracticable, no sólo por la dificultad de juntar todas las galeras, como viene tocado, y apartarlas de la parte adonde, para las ocasiones de la guerra, fueren necesarias, sino porque con hacer bajar el Cristianísimo las guarniciones de Piñarol a Casal y juntándose con la misma de Casal y alguna gente de la que tiene en el Delfinado, sería preciso llevar a fuerza de armas esta señora a Final; considera también el gasto excesivo que sería al Estado de Milán, porque no podrían excusarse de reconocerla como Reina, y el gasto sería grandísimo, y por el Océano se ahorraría, como viene dicho; y es de sentir que cuando el Duque de Osuna hable al Embajador de Alemania en esta materia, le haga se explaye más en la forma del viaje de esta Princesa. Que con la ocasión de mandar Vuestra Majestad a dos Ministros de este Consejo y dos Togados reconozcan las capitulaciones matrimoniales (como propone el Condestable), si esto lo resuelve Vuestra Majestad juzga que no obstante el verse hoy en día el Conde Palatino sin medios para sustentarse, puede Vuestra Majestad lograr algunas conveniencias en los capítulos matrimoniales, o en los créditos que pretende tener en Flandes contra la Real Hacienda, o en lo que este Príncipe pretende en el Reino de Nápoles, de que podrá informar el Consejo de Italia.

El Conde de Chinchón va con el Condestable enteramente, y en cuanto al viaje por mar, es de sentir que se embarque esta Princesa en el Final y pase en galeras, aunque llegue hasta septiembre su embarcación, porque en la embarcación por el Océano puede sobrevenir tal borrasca que se hagan pedazos unas con otras.

El Marqués de los Vélez dijo que esta materia tiene dos partes: la primera y más importante, la de la brevedad, y la segunda, la del ahorro de los gastos, por lo mucho que Vuestra Majestad tiene a qué acudir, y exhaustos sus èrarios. Que para la primera se conforma con todo lo que dice el Condestable, en cuanto a las advertencias que se han de hacer a Borgomanero, los poderes que se le han de enviar y a Su Majestad Cesárea, para que se despose en nombre de Vuestra Majestad. Que para la segunda, juzga debe preceder a la determinación

la conferencia con el Embajador de Alemania, pues si él asegura que Su Majestad Cesárea, dando los 100.000 escudos hará conducir esta Princesa por el Océano hasta uno de los puertos que Vuestra Majestad tiene en él, en las costas de España, como son La Coruña o Laredo, no cree que habrá que pasar a discurrir en el otro viaje, pues tiene todas las dificultades que vienen dichas en los votos del Duque de Osuna y Príncipe Gonzaga; a que añade que si al tiempo de haber de venir del Final esta Princesa no estuviera la Armada de Holanda e Inglaterra en el Mediterráneo, no halla seguridad que le quite el recelo de que franceses no intenten alguna sinrazón, pues ni Vuestra Majestad tiene Armada que con la brevedad que pide el caso pueda ponerse en forma, ni número de galeras que iguale al de Francia, pues no hay que pensar en otras más que las propias de Vuestra Majestad y de particulares de Génova que estén a su servicio. Que en cuanto a los gastos de entrada, le parece muy bien se excusen todos aquellos que no sirven más que a la vanidad, pues la disculpa en no hacerlos la motiva con bastantes expresiones el Condestable; y que en lo demás de cómo ha de venir a Palacio la que ya será nuestra Reina, es materia que se puede discurrir entonces, y no del caso de hoy; y que en estas materias, sólo lo que no se puede dilatar en resolver es la Pragmática, porque en la duda de lo que se ha de observar se irán haciendo gastos que sin ella se podrán excusar.

El Marqués de Mancera se conforma con el Condestable, y en cuanto al pasaje de esta Princesa, sigue los votos del Duque de Osuna, Príncipe de Gonzaga y Marqués de los Vélez, pues aunque no es dudable que considerada materialmente la distancia desde Viena a los embarcaderos hay menos al Final que a Holanda, si se discurre en la ejecución de la jornada en el todo, pide mucho más tiempo la del Mediterráneo que la del Océano, y la seguridad de ella es conocidamente mayor por el Océano que por el Mediterráneo, por los motivos que discurren los tres votos referidos; y se conforma con don Pedro de Aragón y el Marqués de los Vélez en la conveniencia de que se adelante lo posible la publicación de la Pragmática.

El Conde de Oropesa va con el Condestable; no entrando

hoy al entero discurso de la jornada que puede traer esta Princesa, pues parece queda suspendido este discurso hasta oír lo que responde al Embajador de Alemania, siendo de sentir que será menester preguntarle si tiene alguna insinuación del señor Emperador para esta proposición, computando el Duque de Osuna con el mismo Embajador el tiempo que necesitará Su Majestad Cesárea para pasar oficios con holandeses e ingleses, y ajustar las escuadras que les hubieren de dar para esta función, según las operaciones en que ellos se hallaren; porque si tuviese alguna insinuación de Su Majestad Cesárea el de Mansfeld para esta proposición, pondríamos formar alguna esperanza de que Su Majestad Cesárea hubiese adelantado (aunque en duda) alguna disposición para esto mismo; y importando sumamente no perder este verano, pues si se entra en lo crudo del invierno se habrá de dilatar la jornada para el año que viene, será necesario tomar las medidas más justas que se pudiere sobre lo que dice el Embajador. Que en cuanto al tiempo de la publicación de la Pragmática no podrá ser hasta que venga aviso de estar ajustado el casamiento, hacer la inconsecuencia de hablarse en él como cercano, puestos los lutos en todos los Tribunales.

El Condestable volvió a hablar y dijo se conforma con todo lo añadido por el Conde de Oropesa, y que en su voto suspendió el hablar directamente sobre el pasaje por donde sería más a propósito hacer el viaje hasta que respondiese el Embajador de Alemania; pero como por algunos votos viene probado el venir por el Océano, siempre ha hecho juicio que según nuestras fuerzas marítimas y la superioridad de las de Francia, siempre será arriesgado, si se hubiese de hacer con la fuerza por el Mediterráneo. Que jamás que nos habemos hallado en guerra ha visto (aunque estemos inferiores) que deben de navegar nuestras galeras, habiendo todas operaciones que les ha tocado hacer de entrar socorros y otras. Que la dificultad de ser inferiores en número es invencible, y que así es menester valerse de los medios de la posibilidad; y vuelve a decir que lo más breve es esto, pues aunque esta Princesa viniese en una Armada superior, no se podrá excusar el riesgo de pelear, si quisieran intentarlo los enemigos; que este pasaje se puede hacer

con una sola escuadra de galeras escogidas y bien reforzadas, saliendo sin que se sepa el día de su partencia y con orden de apartarse de todo género de peligros; y que este es el camino que hay para poder venir este verano, porque los demás los ve expuestos a muchas dilaciones; y que se reserva para decir lo demás cuando haya respondido el Embajador.

El Almirante dijo que no había entrado a discurrir la forma del viaje por creer, con el Marqués de los Vélez y Conde de Oropesa, pendía esto de la comunicación con el Embajador de Alemania, y que resultando de sus proposiciones no había duda que había de ser convoyada de holandeses e ingleses por el Océano; pero que habiendo visto disputable esta materia, se conforma con el de Osuna y Príncipe Gonzaga; porque sobre entender que lo que se abrevia por tierra se dilata por mar, y añade una costa, no del tiempo, ni de la posibilidad, no hay razón para aventurar lo que tanto nos importa, al peligro o al susto de una guerra declarada en nuestros dominios, pasando para introducirse desde Milán al Final por las contingencias de franceses y en todos sus confines, como en la mar, al riesgo de sus armas marítimas, superiores a las nuestras; y que por el reparo que hace el Conde de Oropesa sobre la dilación que tendrá saber el señor Emperador de holandeses e ingleses, qué escuadras podrán dar a Su Majestad Cesárea, suponiendo el que vota que para decencia del viaje es más conveniente que venga en su nombre; juzga puede el Duque de Osuna reconocer si el Embajador se adentará a hacer esta diligencia en nombre de su amo, antes de que sea oficio de Su Majestad Cesárea, con que se ganará el tiempo que puede perderse en esta diligencia; y que por haberse tocado también en los gastos de entrada aquí, hace memoria a Vuestra Majestad del voto antecedente en que toca este punto; y ahora cree que deben hacerse todos o ninguno, pues con la misma razón que se disculpa todo lo que se deja de hacer en la jornada, se disculpa todo lo que se debía hacer en esta Corte. Conformándose con el de Osuna en que desde Retiro a Palacio, por el campo, es mejor camino de entrar en Palacio, reduciéndose todas las formalidades a los divertimientos y comedias en el Retiro y Palacio.

El Duque de Osuna va con lo que vota el Príncipe Gonzaga;

y que aunque el pasaje pudiese ser en cuatro o seis galeras reforzadas, lo tiene por el más arriesgado e indecente; pues ¿quién nos asegurará que aunque franceses no tuviesen noticia de él (que lo juzga por casi imposible), por un accidente casual fuese obligada, la que ya sería esposa de Vuestra Majestad, a encerrarse en algún puerto adonde todo el tiempo que estuviesen delante los franceses quedaría precisamente detenida? Y va también con lo que añade el Almirante en cuanto a la diligencia que puede anticipar el Embajador de Alemania, por si tiene posibilidad de poderlo hacer.

Vuestra Majestad mandará lo que fuese servido. Madrid a 16 de mayo de 1689.

Por acuerdo del Consejo sube con mi señal.

Madrid, 17 mayo de 1689.

A. H. N. Estado. Leg. 2886.

El Conde de Mansfeld a don Manuel de Lira.

En conformidad de lo que por orden del Rey (que Dios guarde) conferimos V. S. y yo sobre el modo de conducir la Real esposa de Su Majestad con la debida decencia a su grandeza, con la brevedad del tiempo que pide la importancia de la Real sucesión y con el menor gasto, punto que sólo debidamente se toca, a vista de los excesivos e indispensables a que precisa la general defensa de los dilatados dominios de Su Majestad en la inminente guerra, reduzco mi discurso a considerar los tres puntos propuestos de modo, tiempo y gasto, en la siguiente conformidad.

En cuanto a la circunstancia del modo, lo primero es la planta del camino, y siendo el único de tierra por la Francia, y así, tan infiel en paz como impracticable en guerra, restan las dos vías del Mediterráneo por Italia y del Océano por el Norte. Por muchas razones excluyo de esto el primero. La principal es que, tocando una vez esta Real esposa dominios de su Rey, ya no cae más natural la conducción si no es por manos de Su Majestad. La segunda, que como para Su Majestad no se halla en estado de suministrar más que galeras, que obligadas a costear están expuestas, a lo menos, a insultos y desaires

de la tierra firme, cuando no a mayores riesgos de la superioridad en número de galeras francesas, pudiéndose de más a más dar la mano con sus amigos los bárbaros de Africa. La tercera, que estando Francia probablemente más desahogada en esta mar por la distancia de sus enemigos ingleses y holandeses, son más fáciles a ejecutar dichos insultos. Y en fin, este número sólo puede franquear el inconveniente de un inmenso gasto. Luego el del Océano por el Norte queda sólo practicable, como libre de todos estos reparos. Y en cuanto a la substancia del modo, que consiste en su disposición y ejecución, discurre mi respecto que si Su Majestad por noble efecto de su cariño escribiese a la Cesárea, haciéndole entero dueño de la acción de su casamiento, salvaría con decencia por su parte el Rey las imposibilidades de ejecutarlo por su propia mano, y fiándolo de las del Emperador mi Señor, se desvanecen los reparos de valerse de otros amigos y aliados, como ingleses y holandeses, pidiéndoles mi amo le suministren lo que por naturaleza le falta, que es mar y bajeles; con que corriendo por cuenta del Emperador mi Señor, la autoridad de conducir esta Real esposa a la raya de estos Reinos y puerto de la elección y gusto del Rey, queda sólo por la de Su Majestad el recibirla ahí con su Real Casa. Y no siendo dudable que el nuevo Rey Guillermo, tendrá por glorioso principio de su reinado, y por propia conveniencia en esta nueva unión, el hacer este obsequio a la Augustísima Casa (de que sobre mis permisas diligencias tengo bastantes confianzas) corre asimismo por su obligación la regularidad en la ejecución, midiéndola con los tiempos de sus militares operaciones. En cuanto al tiempo; confieso que son tan preciosos los días, que los que se pierden en esta buena sazón del año no podrán compensarse con meses en adelante, ya por inclemencia del mar y vientos contrarios, ya por ser preciso que se busque el abrigo de este tránsito en tiempo del mayor calor de las armas. Y así discurre mi debido celo que al paso que el Rey despacha por extraordinario la su dicha remisión de su casamiento al Emperador mi Señor, es preciso que no por cartas, sino por expresa persona, se prevenga al nuevo Rey de Inglaterra de todo lo discurrido, y se tome con Su Majestad Británica, punto fijo de todo,

el que remitido por la misma persona sin dilación al Emperador mi Señor, le sirva de norte para aviar en tiempo prefijo a la Real esposa el paraje de su embarco, y tiradas estas líneas con celo y economía, es más que probable que a fines de agosto tenga Su Majestad a su Real esposa a la raya de sus Reinos. Debajo de estas premisas queda el guarismo del gasto de por sí facilitado, y sólo me pesa que desde luego no pueda mi debido celo facilitarlo todo, echándolo por cuidado de mi amo; pero la vista de duplicada guerra con Francia y turcos, me embarazan esta galantería en cualquiera otro tiempo, porque sobre este modo guiada la ejecución, bastarían cien mil pesos bien manejados. Ni extrañará Su Majestad que estos, o pocos más, recaigan sobre su Real orario, por parecerme que proponer se sobrelleven tan inseparables y cariñosos parientes, no sonará a desatención, sino a obsequiosa claridad; con que es preciso tratar semejantes importancias. Con que confía mi respetuoso celo de haber satisfecho a todo, salvando por este modo el escrúpulo hacia el punto de la Majestad y dejando al Rey con inmortales aplausos del público con tan noble resignación a su tío, que le tiene veces de padre, dejando confusos a los comunes enemigos con las señas de tan patente unión y armonía; y con ésta el Emperador mi Señor gustoso y satisfecho, y llenos sus deseos; al nuevo Rey de Inglaterra obligado con esta confianza; vencida la dificultad de la soñada distancia en el breve tiempo; afianzada la seguridad del tránsito y el Real erario aliviado de un inmenso gasto, que la misma Real esposa tendrá por mejor empleado en las concurrencias de esta nueva guerra. Y en fin, para que no parezca más fácil el dar consejos que el ejecutarlos, sírvase V. S. de proponerme a este fin a los Reales pies de Su Majestad, para que mi rendimiento a la ejecución desvanezca lo que pudiera repararse por ideal en esta proposición. Tampoco sea reparo el si yo pueda dejar esta Cesárea Embajada, porque claro está que de por mí no lo puedo; pero debo igualmente obedecer a los Reales preceptos de Su Majestad como a los del Emperador mi Señor, recayendo este servicio en obsequio y conveniencia tan común. Sana todo escrúpulo cuando en este caso Su Majestad se sirviese con este mismo extraordinario prevenirlo al Emperador mi Señor, y mostrarle aun en

esta su orden el remate de su fineza, fiando esta negociación de un criado propio de Su Majestad Cesárea, y para las gentes quedará más calificada la acción por entera del Emperador mi Señor, cuando la solicita no Ministro del Rey, sino quien con la honra del carácter del Emperador mi Señor, goza de la natural preeminencia de criado de Su Majestad como yo. Y por último, de lances tan estrechos mal se sale con formalidades y etiquetas, que son los mayores enemigos de quien trata de vencerlos por satisfacer deseos de un Rey amante y adelantar importancias de tan anhelada sucesión. A vista, pues, de estos aprietos, sírvase Su Majestad de abreviar asimismo su Real resolución, porque en mi rendimiento no hallará Su Majestad más dilación que la que materialmente piden los poderes e instrumentos necesarios para este Real desposorio, ni encontrará detención en pretensiones, siendo la única que tengo el poderme sacrificar con distinta vanidad a su Real servicio. Lo demás de los accesorios, pueden hablarse en voz en una y otra sesión con V. S. que Dios me guarde los más años que puede y deseo.

Hoy martes 17 de mayo de 1689. Mansfeld. Señor don Manuel de Lira.

Madrid, 18 de mayo de 1689.

Vat. Nunciatura di Spagna. Vol. 168, fol. 385.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

El domingo se supo la resolución de Su Majestad en lo referente al matrimonio, porque comunicó a la Reina, que había resuelto pedir por esposa a la Princesa Mariana de Neoburgo, hija del Elector Palatino y hermana de la Emperatriz y de la Reina de Portugal.

El lunes convocó al Consejo de Estado para darle cuenta de esta resolución y ahora se está tratando de la ejecución del proyecto.

Madrid, 19 de mayo 1689.

De oficio. Acordada este día.

El Consejo de Estado, con papel del Conde de Mansfeld, sobre las disposiciones para el casamiento de Vuestra Majestad

y tres memorias sobre los intereses del Elector Palatino contra la Real Hacienda. Crispín G. Botello. (Al margen.) Condestable de Castilla. Almirante de Castilla. Don Pedro de Aragón. Duque de Osuna. Marqués de los Balbases. Príncipe Gonzaga. Marqués de los Vélez. Marqués de Mancera. Conde de Oropesa.

Como parece al Consejo que se envíen al Marqués de Borgomanero los papeles en que se expresan los intereses que pretende el Elector Palatino en Nápoles y Flandes; ordenándole que procure sacar de esto lo que buenamente pudiere, sin disputar nada, y solicite en todo la más breve conclusión, como está resuelto, en cuya conformidad se ejecutarán luego las instrucciones, y habiéndome conformado también con el Consejo en lo que mira al Conde de Mansfeld, he dado orden se pongan prontos a su dirección los cien mil pesos, para estas disposiciones. Al Emperador, mi tío, participo lo que ha pasado en esto, y con la misma substancia se le informa a Borgomanero para su gobierno; y he mandado también por esta vía se pida la dispensación a Su Santidad y que se remita por mano del de Cogolludo, en derechura a Viena.

Señor: Como Vuestra Majestad se sirvió de mandar por resolución de la consulta de 16 de este mes, se ha visto en el Consejo, el papel adjunto del Conde de Mansfeld de 17. (Se extracta.)

Vióse también, como Vuestra Majestad se sirvió de prevenir en la resolución de la consulta referida de 16, un apuntamiento y resumen hecho en la Secretaría de Estado del Norte, de los créditos del Elector Duque de Neoburgo, por el cual, no sólo no parece tener ningunos, pero que los 60.000 pesos que recibió últimamente cuando vino su hija a Portugal, fueron graciosos. También se reconoce tiene una pretensión en Nápoles de 300.000 escudos, por sucesor en un derecho de la Duquesa Bona Sforcia; y por un informe del Consejo de Italia (que va aquí) que posee en aquel Reino diferentes feudos que le cedió el Rey de Polonia (los cuales le son muy embarazosos de percibir y de desconsuelo a aquellos naturales de verse súbditos de un Príncipe extranjero), y que si recayesen en Vuestra Majestad se sacaría mucho beneficio y gran satisfac-

ción del público y particularmente de los varones de mayor suposición del Reino (1).

El Consejo, en vista de todos los papeles, es de sentir que en cuanto a los intereses que pretende el Elector Palatino en Nápoles y en el Norte, se remitan al Marqués de Borgomanero, ordenándole que procure sacar de esto lo que pudiere buenamente, sin disputar nada. En cuanto al papel citado del Conde de Mansfeld, se pasó a votar como se sigue:

El Condestable de Castilla dijo que, en cuanto al papel del Conde de Mansfeld, se debe estimar los medios que propone para este viaje, debiéndose dar también muchas gracias al señor Emperador, por querer Su Majestad Cesárea encargarse de la conducción de esta Princesa hasta los puertos de España, y que al mismo paso que Vuestra Majestad debe quedar con toda satisfacción de esta fineza, entiende que lo que Vuestra Majestad debe hacer es dejar enteramente al señor Emperador todas estas disposiciones; que no entra a contestar sobre la brevedad del viaje, por una ni por otra parte, porque esto lo declarará el tiempo. Que solo halla el inconveniente de que Vuestra Majestad admita al de Mansfeld, que él desde aquí haga este oficio por su persona, que parece lo pudiera facilitar un correo, según la facilidad y buena disposición en que el Embajador dice que está el de Orange en conceder estos bajeles, y que este oficio, como lleva dicho, le contradice el carácter con que se halla el Conde de Mansfeld; pero que debe Vuestra Majestad estimarle el ofrecerse a ejecutarlo en persona; y se le puede decir que habiendo un Secretario de la Embajada del señor Emperador en Londres, se le podría encargar esta comisión, enviando el Embajador con este despacho desde aquí un gentilhombre suyo; que en cuanto a los 100.000 pesos y algunos más, que dice el Embajador en su papel, quisiera el que vota que hubiera señalado los que considera son necesarios más de los 100; que esta cantidad de los 100.000 pesos Vuestra Majestad se sirva mandar se dispongan luego y que se sepa del Conde si quiere que se envíen al Marqués de Borgomane-

(1) Estos feudos vinieron por la casa de Polonia cuando el Elector se casó la primera vez, en 1642, con Ana Catalina Constanza, hija del rey Segismundo III.

ro o recibirlos él aquí o en qué parte gusta se pongan por crédito.

El Almirante de Castilla, se conforma con lo que discurre el Conde de Mansfeld en su papel, juzgando lo que el Condestable, en cuanto a las gracias que Vuestra Majestad debe darle por el ofrecimiento que hace de su persona y aceptándole, porque no fuera decente que Vuestra Majestad enviase los 100.000 pesos para una jornada de tanta suposición al señor Emperador a Viena, lo que sólo se puede honestar con recibirlos el Conde y manejar este negocio en nombre de Su Majestad Cesárea; y también porque no es de fiar la brevedad y las disposiciones de Inglaterra, de menos eficacia que la suya, y de él se debe fiar todo, porque se encarga de uno y otro sin averiguar las dificultades que Su Majestad Cesárea tendrá en elección de otros sujetos, en la disposición de la jornada y en las que el elegido pueda hallar si no tiene el expediente que el Conde de Mansfeld.

Don Pedro de Aragón dijo que Vuestra Majestad se debe dar por muy bien servido del ofrecimiento que hace el Embajador; que mira en estos dos puntos: el primero, que no puede facilitar el correo lo que se puede ofrecer así en Inglaterra como al señor Emperador en hallar a mano persona tan decente y con la facilidad que el Embajador, pues es una ida y venida; y juzga que será estable a Su Majestad Cesárea como a Vuestra Majestad el que lo haga: el otro punto es que parezca en toda Europa que esta disposición es del señor Emperador, pues si hubiese de enviar Vuestra Majestad sujeto, sería necesario que fuese persona de tanta autoridad como requiere la gravedad de esta materia. Que en cuanto al dinero, no juzga, según ha oído al Embajador, que excederá de los 100.000 escudos, y el que hubiese de ir de aquí (siendo de la suposición que deja dicho) fuera mucho más costoso, y el Embajador (según tiene entendido don Pedro) partirá con toda brevedad, y no perderá tiempo, así en su ida como en solicitar la venida de esta Princesa.

El Duque de Osuna dijo que repetidamente se pone a los Reales pies de Vuestra Majestad por haber mandado a don Manuel de Lira oír al Embajador de Alemania, cuyo discurso, sien-

do el mismo que votó el Duque, no quisiera pareciese que el seguir su dictamen había fervorizado el del Embajador, y que en los 100.000 pesos votó en la consulta inclusa que se le dieren luego, y el poco más en 100.000 reales de a ocho no puede ser mucho, y cuando fuera otro tanto, aun en las materias mecánicas, quedaba Vuestra Majestad muy interesado. Que en cuanto a admitir y dar gracias al Embajador de su ofrecimiento, en las gracias va con el Condestable y en admitírselo con el Almirante y don Pedro de Aragón, por todos los motivos que alegan, y no se le ofrece dificultad en la falta que puede hacer aquí en el interín, que, pues él lo facilita, sabrá que puede hacerlo.

El Marqués de los Balbases va con el Almirante y los que le siguen, porque cualquiera reparo o dilación que pueda ofrecerse, no se diga que ha sucedido por no habérsele cometido a él este negocio, ni que en Alemania se pueda hacer este cargo a Vuestra Majestad. Y en cuanto al dinero, va con el Condestable por lo que mira a la forma de la entrega de él.

El Príncipe Gonzaga va con lo que viene votado.

El Marqués de los Vélez se conforma con el Almirante en todo, pareciéndole en el estado presente lo más decente y breve.

El Marqués de Mancera (remitiéndose en cuanto a la forma del viaje de esta Princesa a lo que dijo a Vuestra Majestad en consulta de 16 de éste) halla que es lo mismo que propone el Conde de Mansfeld; con que no puede dejar de conformarse con su proposición, pareciéndole que cualquiera otra derrota hiciera imposible la llegada de esta Princesa a estos Reinos hasta el verano que viene, sujetando su conducción a infinidad de sustos y riesgos. Que va con el Almirante y los que le siguen en que Vuestra Majestad dé las gracias al Mansfeld de su ofrecimiento, y que se le admita y se le entregue el dinero en la forma que dice el Condestable; y añade que cuando esté próxima la partencia de esta Princesa, se puplique la derrota para algún puerto de España diferente del que conviene que tome, pues con este resguardo parece que se embaraza el peligro que puede haber en nuestras costas; porque de los que se consideran en la Canal se asegura con las fuerzas que allí tienen los coligados, y es de creer mantendrán todo este verano.

El Conde de Oropesa dijo que lo que principalmente debemos desear es la decencia y la brevedad en la jornada de esta Princesa, que el Consejo reconoció que lo primero se aseguraba viniendo por disposición de Su Majestad Cesárea y del Elector su padre, y lo segundo tiene más esperanza que se consiga por el camino del Norte; que se deseó en la consulta citada ver asegurada la proposición del Conde de Mansfeld, por haberla hecho en formalidad; que hoy no sólo se ha conseguido esto, sino que su celo la adelanta con el medio más proporcionado, para que toda la acción parezca del señor Emperador, con que se facilitan los embarazos de la ejecución, y así se conforma con el Consejo en que Vuestra Majestad dé muchas gracias por ello al Embajador; admira su ofrecimiento, use de él y mande Vuestra Majestad estén prontos los 100.000 pesos, pues lo que se necesitare más se proveerá después, no siendo necesario en el primer día todo lo que se ha de gastar, aunque los 100.000 pesos es menester sean prontos en la parte que fuere más a propósito, que la elegirá el mismo Conde de Mansfeld. Que en cuanto al puerto a que se debe destinar el viaje, le parece será menester ir aguardando algunas más noticias, aunque siempre cree se publicará anticipadamente el puerto, pues la disposición de la jornada de la Casa que ha de salir de aquí es necesario se anticipe mucho, porque no se detenga la futura Reina mucho tiempo en el puerto, y los viajes y lugares de Castilla piden más provisiones anticipadas que los de otras provincias, y será bien advertir, desde luego, al Marqués de Borgomanero que vaya dando avisos a menudo de la jornada y su disposición. Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido. Madrid a 19 de mayo de 1689. Por acuerdo del Consejo sube con mi señal.

Madrid, 19 de mayo de 1689.

Vat. Nunziatura di Spagna. Vol. 168, fol. 163.

El Nuncio a Roma.

Repite la noticia de la publicación del matrimonio, después de haber confesado y comulgado Su Majestad, y añade que se enviará correo al Emperador que la futura Reina no podrá estar en la Corte hasta el mes de noviembre y que se piensa

hacerla venir por Holanda, con alguna armada de este país o inglesa.

Madrid, 22 de mayo de 1689.

Idem.

Ibid., fol. 404.

El Embajador de Alemania ha ofrecido ir en persona con 100.000 escudos a buscar a la Reina de España. La oferta ha sido aceptada. Según Su Excelencia le comunicó el jueves, sus propósitos, que todavía no han sido aprobados, consisten en embarcar en Vizcaya o en Portugal para Inglaterra, y negociar allí que le provean de una buena escuadra de buques para escoltar a la nueva Reina desde Roterdam, adonde piensan llevarla desde Viena, en la cual Corte se encuentra, embarcándola sobre el Elba, en Bohemia, hasta Hamburgo y desde Hamburgo a Roterdam por los Canales.

No ha visto al Embajador desde que la resolución se ha hecho pública; pero supone continuará en el mismo propósito. Resulta que los futuros cónyuges son parientes en cuarto grado de consanguinidad y habrá que pedir dispensa a Su Santidad. Quizá la orden de gestionarla vaya por este mismo correo al Embajador, el cual deberá enviarla a Viena, adonde se expiden los poderes para el matrimonio. No se habla de la dote, sin duda porque esto lo resolverá el Emperador.

Buen Retiro, 22 de mayo de 1689.

Mariana de Austria a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Supone que conocerá la contestación que dió el Emperador a la consulta del Rey, que coincide con su consejo. En vista de todo, ha resuelto el Rey casarse con la Princesa Mariana. Procurará ser para ella una buena madre o por mejor decir, una hermana. El retrato que envió el Gobernador de Milán gustó mucho al Rey. No cabe duda de que es guapa y tiene cara de buena. También vinieron retratos de las otras dos hermanas,

que son también muy guapas, aunque no se pueden comparar con la elegida. Supone que esta tendrá en ella plena confianza y estará segura de que la aconsejará lo mejor, siempre que ella lo desee. Espera también que haya empezado a aprender el castellano, cosa que no le será difícil sabiendo el italiano. Desea muchísimo tenerla pronto aquí. Esto y lo demás referente al matrimonio ha sido encomendado al Emperador, con cuyas resoluciones se conforma el Rey por anticipado. Mansfeld ha salido por Portugal hacia Inglaterra para obtener barcos que escolten a la Reina en el otoño.

Buen Retiro, 23 de mayo de 1689.

Carlos II a Su Santidad. (Autógrafa.)

Vat. Principi. Tomo 119, fol 108.

Muy Santo Padre: Habiendo hecho la reflexión que pide materia de tantas consecuencias como mi casamiento y mandado se hiciesen especiales oraciones para que Dios me alumbrase y dirigiese a esta elección, he resuelto se trate con la Princesa Mariana, hija del Elector Palatino, por sus loables y esclarecidas prendas. Doy cuenta de ello a Vuestra Santidad, esperando merecer su aprobación y bendición, y aunque no se ha puesto en público la materia, si bien no dudo se concluya luego que lleguen mis poderes y órdenes a Viena, no puedo dejar de suplicar a Vuestra Beatitud, para adelantarla, se sirva de conceder la dispensación de mis parentescos que expresará a Vuestra Santidad mi Embajador, poniendo ésta en sus santas manos. Nuestro Señor guarde a Vuestra Beatitud como deseo. Muy humilde hijo de Vuestra Santidad. EL REY.

Buen Retiro, 23 de mayo de 1689.

El Rey a su Embajador en Roma.

A. E. Leg. 79, fol 55.

Luego de darle cuenta de su resolución de casar con la Princesa Palatina, le encarga que solicite de Su Santidad la dispensación de los parentescos e incluye adjunto el árbol siguiente:

Alberto V, Duque de Baviera, casado
con la Archiduquesa Ana.

Guillermo V, Duque de Baviera, con Renata de Lorena.		María de Baviera con el Archiduque Carlos.
Margarita de Baviera con Wolfango de Neoburgo.	Ana de Baviera con el Emperador Fernando II.	Margarita de Austria con el Rey Felipe III de España.
Guillermo, Elector Palatino con Isabel de Hesse.	Mariana de Austria con el Rey Felipe IV de España.	Felipe IV de España con Mariana de Austria.
Mariana de Neoburgo.	Carlos II de España.	Carlos II de España.

Los parentescos que hay entre el Rey nuestro señor y la señora Princesa Mariana, parecen ser en cuarto grado por una línea y en tercero con cuarto por otra, como se verá en la planta adjunta. Todo lo cual viene a ser por el parentesco que Su Majestad tiene con la casa de Baviera, así por la línea del Rey que esté en gloria, padre de Su Majestad, como por la línea de la Reina madre nuestra señora, y aunque por esta misma está Su Majestad en grado de cuarto con cuarto, no parece que esto habrá menester dispensación.

Madrid, 23 de mayo de 1689.

A. H. N. Estado. Leg. 2886.

Registro original del poder que Su Majestad el Rey don Carlos II otorga para capitularse con la Serenísima Princesa María Ana, hija del Elector Palatino, ante el señor don Crispín Gómez Botello, de su Consejo, su Secretario de Estado de la región del Norte y Notario de estos reinos, habilitado para este y otros negocios de su servicio, en Buen Retiro, a 23 de mayo de 1689.

Sacáronse dos: uno que fué por principal en el correo que fué por Milán y el duplicado con otro que despachó Mansfeld en 29 de mayo.

Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla... etc. Por cuanto para gloria y servicio de Dios está convenido y

asentado entre mí y el Serenísimo Príncipe Elector Palatino que, precediendo las disposiciones de la Santa Sede Católica y Apostólica Romana que para el caso fueren necesarias, me haya de desposar y casar con la Serenísima Princesa Palatina María Ana, su hija, y estar también ajustado en el tratado de nuestro feliz matrimonio que (placiendo a nuestro Señor) le hayamos primero de contraer, la Serenísima Princesa María Ana por su persona, y yo por intervención de Comisario y Procurador que tenga mis veces y que después le haya de ratificar por la mía luego que la dicha Serenísima Princesa, para felicidad de estos reinos llegare a ellos; aceptando (como de mi parte acepto) la gracia que Su Santidad, movido de su benignidad apostólica, santo celo y de las justas causas que son notorias, espero se ha de servir hacerme, dispensando en todos los grados de consanguinidad y afinidad que hay entre mí y la dicha Serenísima Princesa, para que habilitado en virtud de dicha dispensación pueda contraer este matrimonio por palabras de presente, protestando y prometiendo ante todas cosas que si en algún tiempo pareciere haber habido en la expedición de ella algún defecto de substancia o solemnidad, suplicaré (como desde luego para entonces suplico) a la Santa Sede Católica y Apostólica Romana le supla y en caso necesario dispense de nuevo. Y habiendo de elegir y nombrar persona de tales calidades que pueda digna y honoríficamente representar la mía en acto tan solemne y efectuar y conducir este mi dicho y prometido matrimonio, he elegido... y le doy mis veces, como de hecho y en la vía y forma que mejor puedo y debo dárselas, y le hago y constituyo mi legítimo e indubitable Procurador, con comisión amplísima y especial y con toda la necesaria para que por mí y en mi nombre haga demostración y presente la dicha dispensación apostólica, y acepte la gracia que Su Santidad espero me conceda para ello, y precediendo e interviniendo las solemnidades y ceremonias ordenadas por la Santa Iglesia Católica Romana, se despose y case por palabras formales que hagan legítimo y valedero matrimonio de presente, con la dicha Serenísima Princesa Catalina María Ana, hija del Serenísimo Príncipe Elector Palatino, y mediante ellas la reciba por mi esposa y mujer legítima y me dé y constituya por su

legítimo esposo y marido, y me pueda obligar y obligue a que luego que fuese traída a estos Reinos y al lugar donde me he de hallar, la recibiré por tal mi esposa y mujer legítima. Por tanto, me obligo a que ratificaré y confirmaré en su presencia por mi persona el desposorio y matrimonio que en virtud de este poder en mi ausencia y en mi nombre se hubiera hecho y celebrado; y con la bendición de Dios permaneceré en él, o si fuese necesario lo contraeré y celebraré de nuevo en Haz de la Santa Madre Iglesia, recibiendo de ella las bendiciones en la forma que disponen los sagrados cánones y el Santo Concilio de Trento, y prometo por mi fe y palabra real que cumpliré, mantendré y guardaré inviolablemente y habré por grato, rato y firme lo que en mi nombre y en la forma dicha se hubiere hecho y prometido en virtud de este poder, sin que en tiempo alguno o por causa o razón alguna se impugne o contradiga de mi parte, directa o indirectamente; y debajo de la misma fe y palabra real prometo y me obligo que no revocaré este poder y comisión que doy, sino antes lo loaré, aprobaré y ratificaré de nuevo solemnemente, siendo necesario. Todo lo cual dijo y prometió guardar y cumplir inviolablemente el Rey Don Carlos nuestro señor, ante mí el infrascrito Secretario de Estado, Notario de los Reinos; y lo firmó en Buen Retiro a 23 días del mes de mayo de 1689 años, siendo testigos para ello prevenidos y llamados el Conde de Oropesa, del Consejo de Estado; el Presidente de Castilla; el Condestable de Castilla, del Consejo de Estado y Mayordomo Mayor, y el Duque del Infantado, Sumiller de Corps. YO EL REY. *Ante mí.* CRISPÍN G. *Botello.* Rubricado.

Buen Retiro, mayo 23 1689.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

Poder que da Su Majestad el Rey nuestro señor don Carlos II al Marqués de Borgomanero para tratar y concluír el tratado matrimonial de casamiento con la Serenísima Princesa Mariana, hija del Serenísimo Elector Palatino.

De 16 y 29 de mayo de 1689.

Carlos, etc... Por cuanto para mayor servicio de Dios nues-

tro Señor, exaltamiento de su Santa fe católica y bien de la cristiandad, He resuelto se trate mi casamiento con la Serenísima Princesa Palatina María Ana, hija del Serenísimo Príncipe Guillermo, Duque de Neoburgo, Conde Elector Palatino del Sacro Romano Imperio, por la singular estimación que hago de la persona, loables y excelentes prendas de una tan gran Princesa; por cuyos motivos y la plena confianza que tengo de la suficiencia de vos don Carlos Deste, Marqués de Borgomanero, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro y mi Embajador en Alemania, he querido daros mis veces y poder, como en virtud de la presente os le doy con tan cumplida y bastante comisión como se requiere de cierta ciencia y deliberada voluntad, para que por mí y en mi nombre, representando mi propia persona (como yo mismo lo podría hacer siendo presente), tratéis, capituléis, convengáis, asentéis y concluyáis lo tocante a los capítulos matrimoniales hasta concluírlos enteramente, fenezcáis y perfeccionéis el tratado de mi casamiento, para que os doy poder y facultad amplia sin limitación alguna, así para todo lo que a este intento convenga y fuere necesario ejecutar, estipular, asegurar y obligar por mi parte, como para admitir y aceptar todas las condiciones, pactos, obligaciones, escrituras e instrumentos que fueren necesarios hacer por las del Serenísimo Elector Palatino y Serenísima Princesa Mariana su hija, así en razón de la dote, arras, legados, mandas, como para los demás puntos concernientes al dicho casamiento; obligándome como me obligo al cumplimiento de lo que en cada una de estas cosas y todas juntas concertáredes, capituláredes, admitiésedes e ejecutáredes. Por tanto, en virtud de la presente concedo y doy mi poder y comisión, cuan cumplida y bastante se requiere, de cierta ciencia y deliberada voluntad, a vos el dicho Marqués de Borgomanero para que por mí y en mi nombre, como yo mismo lo pudiera hacer, si presente fuese, capituléis, convengáis, aseguréis, asentéis, excluyáis y admitáis todo lo tocante a los capítulos matrimoniales y todo lo demás en cualquiera manera concerniente y que pudiere convenir para su efecto y conclusión, tanto con el Serenísimo Elector Palatino y Serenísima Princesa Mariana, como con sus comisarios nombrados por ellos para este inten-

to; y que podáis pedir y admitir las condiciones, cláusulas, pactos, obligaciones y firmezas que os pareciere y bien visto os fuere, que para este efecto os hago, crío y constituyo mi actor, mandatario y comisario, con libre, general y plenísimo poder y facultad, para que hagáis y podáis hacer en la dicha razón todo lo que yo mismo podría, aunque sean tales las cosas que requieran especial y expresa mención de ellas, y prometo en mi palabra Real que habré por grato, rato y firme, y aprobaré y tendré por bueno lo que vos el dicho Marqués de Borgomanero tratáredes, asentáredes, aseguráredes, prometiéredes, admitiéredes y concluyéredes, y que no iré, ni vendré, ni consentiré ir ni venir contra alguna cosa ni parte de ella, sino antes lo haré, aprobaré y ratificaré de nuevo solemnemente, siendo necesario: en testimonio de lo cual mandé despachar la presente firmada de mi mano y sellada con mi sello secreto y refrendada de mi infrascripto Secretario de Estado.

Memoria de apuntamientos para inteligencia de la formación de los capítulos matrimoniales de Su Majestad el Rey nuestro Señor don Carlos II, con la Serenísima Princesa Mariana, que se han de enviar al Marqués de Borgomanero... Estos puntos se han sacado de la capitulación del año de 1679.

1.° Primeramente que se haya de desposar y casar el Señor Rey Católico con la Serenísima Princesa en la forma que la Santa Madre Iglesia lo ordena, concurriendo el beneplácito del muy Santo Padre y precediendo la dispensación que fuese necesaria del parentesco que hay entre ambos.

2.° Que el Elector Palatino constituye y promete a Su Majestad por dote y causa de matrimonio con la dicha Princesa... escudos de oro del Sol, la cual suma será contada y entregada a la persona que Su Majestad Católica diputase para recibirla una vez sola, y pagada la víspera de la consumación del dicho matrimonio en la ciudad o villa de..., contado cada escudo del Sol a precio de trece reales cada uno.

3.° Que su Majestad Católica promete situar la dicha suma sobre seguras consignaciones a satisfacción de las personas que para este efecto fueren diputadas por el Elector, de las cuales, cuando llegue el caso de la restitución, gozará y los ha de poder cobrar por su propia autoridad la Serenísima Prin-

cesa Mariana a razón de... o si quisiese más la hipoteca de la dicha suma sobre villas y lugares para la seguridad de ella, en lugar de las dichas consignaciones, en tal caso le será dada renta a razón de...

4.° Que Su Majestad Católica dará a la Serenísima señora su futura esposa el valor de cincuenta mil escudos de oro del Sol, en joyas y piedras preciosas, que quedarán en naturaleza de herencia a dicha Señora, como también todas las otras joyas que trajere a dicho matrimonio, las cuales quedarán por propias suyas y de sus herederos y sucesores causahabientes.

5.° Que Su Majestad Católica señalará para los gastos de la Cámara de dicha Serenísima Señora las cantidades y consignaciones proporcionadas y convenientes a la dignidad, esplendor y decencia de tal Reina, y a la grandeza de Su Majestad Católica.

6.° Que Su Majestad Católica señalará a dicha Princesa por arras y aumento de dote... según el uso de estos Reinos, y este aumento, disolviéndose el dicho matrimonio y sobreviviendo la dicha Señora le quedará en naturaleza de herencia para sí, sus herederos y causahabientes, para poder disponer sea entre vivos o en última voluntad, conforme a uso y costumbre de España, y luego después de consumado el dicho matrimonio se le dará consignación de la suma de... dicho aumento de dote, para gozar de él en su casa en la misma forma que la cantidad principal de la dote, señalándole su permanencia y seguridad en las villas de Medina del Campo, Olmedo y Arévalo, de cuyas rentas y administración gozará por su propia autoridad, y proveerá todos los oficios de dichas villas, empero con calidad que estas provisiones sean en naturales de estos Reinos y siguiendo las leyes y costumbres de ellos.

7.° Que sucediendo la disolución del dicho matrimonio, sobreviviendo la Serenísima Princesa a Su Majestad Católica, podría dicha Señora partir y retirarse de estos Reinos de España con todos sus criados y domésticos, volverse a los dominios del Elector su padre, llevando consigo todo, y cualesquiera bienes, joyas, vestidos, vajilla de plata y otros metales como quiera que sean, sin que por motivo o accidente alguno se ponga en ello, directa ni indirectamente, embarazo o dila-

ción, ni al goce del dicho aumento de dote y asignaciones mencionadas en los capítulos anteriores.

8.° Para seguridad de lo cual se darán por Su Majestad Católica despachos convenientes con todas las obligaciones necesarias para su puntual observancia. Habráse de añadir la cantidad que se hubiese de dar cada año a esta Princesa (demás de la dote, joyas y arras de los capítulos precedentes) en caso de quedar con hijos y queriendo habitar y residir en estos Reinos, que según un apuntamiento que se halla en la Secretaría han de ser 40.000 escudos cada año para sus alimentos, de manera que se le paguen y satisfagan enteramente fuera de los réditos de la dote y arras, que será a razón de 14.000 el millar y se le han de asegurar y consignar en parte segura a satisfacción suya, de los cuales ha de gozar durante su vida. Que en el dicho caso de tener hijos y quedase en el estado que quedare, se la ha de señalar ciudad y lugares que durante su vida posea con toda su jurisdicción, por la provisión de oficios y todo lo demás anejo y perteneciente al dominio de los lugares, de los cuales le han de tocar los derechos y aprovechamientos que ha de poder percibir por su propia autoridad, etc., con calidad que los oficios se hayan de proveer en naturales de estos Reinos.

Buen Retiro, 25 de mayo de 1689.

Mariana de Austria a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45 / 15.

No añade a la carta anterior sino instancia para que se facilite a Mansfeld cuanto requiera la pronta venida de la Reina.

Madrid, 26 de mayo de 1689.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

Vat. Nunciatura di Spagna. Vol. 168, fol. 408.

Se han enviado los poderes para el matrimonio al Emperador. Mansfeld va a salir al encuentro de la Princesa y ya le han entregado los 100.000 pesos en dinero contante.

Madrid, 29 de mayo de 1689.

A. H. N. Estado, Leg. 2886.

Instrucción que vos don Carlos de Este, Marqués de Borgomanero, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro y mi Embajador en Alemania, habéis de observar en el tratado de mi casamiento:

Habiendo por el bien y consuelo de mis buenos vasallos y por el grande amor que les tengo, condescendido gratamente a las instancias que me han hecho para volverme a casar, he resuelto (después de haber hecho encomendar a Nuestro Señor negocio tan importante) que se trate mi casamiento con la Princesa Mariana, hija del Elector Palatino Duque de Neoburgo por sus loables y esclarecidas prendas y por estrechos vínculos que hoy tiene con el Emperador mi tío; y por la satisfacción y conocimiento que tengo de vuestro celo a mi servicio, talento y largas esperiencias, y por lo que os estimo, he querido confiaros el que tratéis y concluyáis este grande negocio, esperando de la vuestra prudencia e inteligencia lo ajustaréis y perfeccionaréis a toda mi satisfación.

Porque lo que más deseo, y lo que más importa, es que cuanto antes se efectúe mi casamiento, y a este fin se ganen las horas e instantes, os envío el poder adjunto en amplísima forma para que mediante él, y comunicando todos los puntos o dudas que puedan ofrecerse con el Emperador mi tío, y siguiendo su parecer y dirección en todo, podáis efectuar y conducir este tratado, sin ser menester preguntarme nada, ni esperar nuevas órdenes, porque la brevedad es lo que más os encargo y lo que en primer lugar debéis atender; y porque se consiga este fin he dispensado y dispensaré en muchas formalidades, y así lo prevengo a mi tío, a quien escribo de mi mano, para que por su parte ayude a esta eficación y os encamine y dirija, y le envío el necesario poder con el nombre en blanco para que se despose por mí la persona que señalare el Emperador mi tío. Y para que vos halléis con alguna luz de los puntos que en semejantes casos suelen tratarse, podréis arreglaros a las capitulaciones que hizo el Emperador mi tío cuando se casó con la Emperatriz reinante, si bien teniendo presente la diferencia

que puede haber entre los intereses de allá y los de acá, eligiendo con comunicación de mi tío lo que pareciere más conveniente, y a este mismo fin se os envía copia de los apuntamientos que se formaron cuando hube de casarme con la Reina (que está en gloria), por si hallárades alguna cosa en ellas que pueda servir al presente tratado, no porque os hayáis de arreglar a ellas enteramente, por militar diferentes razones en el caso presente.

Por las noticias que se os envían, se reconocen las pretensiones de diferentes escritos que el Duque de Neoburgo tiene contra mis Haciendas, así en el Reino de Nápoles como en el País Bajo, y viendo que en estos últimos no hay toda la comprobación que era menester, se os remiten unas y otras noticias, para que siéndoos presentes, y habiendo de ofrecer el Elector alguna dote con la Princesa su hija, por el decoro, decencia y conveniencia de la misma Princesa, os encargo que en las capitulaciones procuréis sacar de estos escritos lo que buenamente pudiéredes, pero sin disputar nada. Lo que principalmente os encargo es que en todas las disposiciones que ahí se hicieren, procuréis desviar con destreza y como de vos mismo, cualquiera cosa que sea o pueda ser de gran gasto o de dilación, respecto de hallarnos con una guerra rota con Francia y con la necesidad de acudir a la defensa de tantas partes, y así, si confiriéndolo con mi tío pudiésedes disponer que el matrimonio se haga en secreto, y que a ello siguiese el viaje de esta Princesa por el camino más breve y como incógnita, se obviarán muchos gastos y se barajará a los enemigos la noticia para embarazar el pasaje por mar, y viniendo como esposa mia, no podrá venir tan a la ligera ni tan de rebozo como se practica en estos países; pero en esto se habrá de ejecutar lo que mi tío resolviere.

Luego que sea ya ajustado este feliz tratado me lo participaréis con expreso por la vía más segura, y también el camino que se elige, para las prevenciones que se habrán de hacer en la parte de España a que la Princesa arribase, por lo que deseo ganar el tiempo. También procuraréis, con la maña que conviene, que su séquito sea el más ceñido que enteramente se pueda.

Madrid, 1.° de junio de 1689.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

Vat. Nunziatura di Spagna. Vol. 168, fol. 429.

El Marqués de Leganés ha pedido y obtenido licencia para ir a servir al Emperador. Lleva la joya que Su Majestad regala a su novia y le han dado por esto doce mil pesos. Se dice que el Marqués de la Laguna va a ser hecho Grande vitalicio y nombrado Mayordomo de la nueva Reina, conservándose a su hijo el puesto que tiene en la Cámara de Indias, mediante un servicio de 200.000 escudos. Mansfeld saldrá hoy a cumplir su comisión, con ocho personas de familia.

Madrid, 1.° de junio de 1689.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw 293/18.

Señor: El mucho quehacer que ha producido el asunto del matrimonio y el comienzo de la guerra impidieron que se tomase resolución sobre el memorial referente al Principado de Astillano; pero el Consejo de Estado envió ya la consulta al Rey y espero mandar la resolución a Vuestra Alteza por el próximo ordinario. El Conde de Mansfeld ha salido hoy en busca de la Princesa Palatina, futura esposa de Su Majestad. Los Ministros y todos los Grandes de España están muy descontentos porque esta misión les incumbía a ellos y dicen que si lo hecho ha sido en honor de la futura Reina, ya tendrán ocasión de demostrarla con el tiempo el disgusto con que ven que los extranjeros usurpen el puesto de los nacionales.

Parece ser que todos los que se indicaron para esta misión pidieron gastos de viaje crecidos, hasta 50.000 escudos, y que Mansfeld se ha ofrecido a sufragar todos los gastos por los 100.000 escudos que se le han entregado, comprometiéndose a traer a la Reina hasta algún puerto de España, que será San Sebastián o Bilbao, adonde irá a buscarla toda su Casa. El propio Mansfeld me ha dicho que él no ha pretendido el encargo sino que fué el Rey quien se lo ordenó. Debía llevar también las alhajas para la futura Reina, pero los Grandes han

hecho tanto ruido que Su Majestad ha dado esta comisión al Marqués de la Laguna, el cual una vez que la cumpla, irá a hacer la campaña con el ejército del Rin. Ha sido Virrey de Cataluña; es Grande de España y el Rey y la Corte le consideran mucho. Me ha dicho que no dejará de presentar sus respetos a Vuestra Alteza y me ha pedido que le recomiende. Es Caballero de mi Orden y se ha mostrado siempre como muy amigo mío.

Su Majestad la Reina madre está en el Buen Retiro con el Rey, cerca del cual es ahora casi omnipotente. Quiera Dios conservarla este favor, porque es una de las mejores Princesas del mundo y porque los asuntos de Vuestra Alteza prosperarían recomendados por ella.

El lunes llegó correo con la noticia de que los franceses habían tomado el castillo de Camprodón en Cataluña, que se rindió apenas emplazaron las baterías enemigas. El Marqués de la Laguna ha sido hecho Grande vitalicio y Mayordomo Mayor de la nueva Reina, ofreciendo al Rey un presente de 200.000 escudos.

Buen Retiro, 1.º de junio de 1689.

St. A. K. bl. 45/15.

Mariana de Austria a la Emperatriz. (En alemán.)

Mansfeld ha salido para Portugal. Envia un retrato del Rey para la novia, a fin de que lo guarde hasta que reciba otro del propio Rey. Sería conveniente que acompañase a la futura Reina uno de sus hermanos, para facilitar así la boda con la Infanta portuguesa.

Luxemburgo, 2 de junio de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

El Emperador saldrá pronto para la Dieta de Augusta. La boda podrá celebrarse allí o en Neoburgo, adonde irá también Borgomanero. Ha visto el retrato que su hermano mandó a Mansfeld y le gusta mucho.

Viena, 16 de junio de 1689.

La misma al mismo. Dos cartas.

Se ha recibido la noticia de la resolución del Rey de España y añade a las congratulaciones frases de gratitud para doña Mariana, Borgomanero, Harrach y Mansfeld. Ha recibido de Portugal una carta instando nuevamente lo del matrimonio.

Roma, 6 de junio de 1689.

Vat. Secretaría de Breves.

Breve de Inocencio XI concediendo la dispensa solicitada por Carlos II y la Princesa Mariana.

Roma, 26 de junio de 1689.

Vat. Nunziatura di Spagna. Vol. 357, fol. 468 v.

El Cardenal Cibo al Cardenal Durazzo, Nuncio en Madrid.

La dispensa de Su Santidad se ha concedido en seguida y ha sido enviada a Viena por correo extraordinario al Embajador de España el domingo 19 último.

Francoforte, sobre el Main. 14 de junio de 1689.

St. A. K. bl. 51/20 b.

Luis Antonio de Neoburgo, Gran Maestre de la Orden Teutónica, a su padre el Elector Palatino. (En alemán.)

Adjunta tres cartas, recibidas de Bruselas, Amberes y Madrid, sobre el asunto de los Países Bajos y deja a la decisión de su padre lo que se haya de hacer en este negocio, así como resolver sobre si convendrá o no que acompañe a su hermana a España. Las cartas son: una del Conde de Clermont del 3 de junio, que dice así, entre otras cosas: "Para cumplirse mis deseos sólo falta ver a Vuestra Alteza en el Gobierno de los Países Bajos, a la cabeza de un numeroso ejército. Ya está andada la mayor parte del camino y espero que el cielo, que ha dado a Vuestra Alteza todas las cualidades necesarias, me depare la gloria de poner a su servicio mi conocimiento de los negocios de este País." La segunda, del Marqués de Pico de

Velasco, Gobernador de Amberes, que promete recordar otra vez al Condestable su recomendación en favor de las pretensiones del Gran Maestre. La tercera, de un corresponsal francés del Barón Goldstein, que escribe, desde Madrid, instando para que el Gran Maestre acompañe a su hermana.

Grünau, próximo a Neoburgo, 23 de junio de 1689.

St. A. K. bl. 51/20 b. y 51/19,

El Elector Palatino al Gran Maestre de la Orden Teutónica. (En alemán.)

Ha recibido de los Emperadores un correo extraordinario con la noticia de la decisión del Rey de casarse con su hija. Borgomanero se ocupará de los pactos matrimoniales; el poder irá a nombre del Emperador y Mansfeld acompañará a España a la nueva Reina. Ha dado cuenta a la Emperatriz de lo que escriben a Goldstein desde Madrid.

Madrid, 15 de junio de 1689.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/18.

Señor: Envío adjunta a Vuestra Alteza la respuesta del Rey al memorial referente al Principado de Astillano, así como copia de este memorial para que vea Vuestra Alteza que no se omitió ninguna de las razones que podían contribuír al buen éxito. El texto de la contestación parece dar a entender que Su Majestad se compromete a otorgar el Principado a Vuestra Alteza, cuando no lo haga en la actualidad por no estar en posesión de él, es decir, que da todas las esperanzas posibles y se compromete a pagar esta deuda, pero no de una manera inmediata. He entregado a la Reina madre la carta de Vuestra Alteza. Me ha renovado sus promesas de siempre. La del Rey no la he podido entregar porque, a causa de las procesiones, no ha habido audiencia. También di la suya al Cardenal Durazzo, que me ofreció interceder en lo de Astillano si fuera necesario. Creo que está bien con el Conde de Oropesa aunque se ven rara vez porque el Conde pretende que su puesto le re-

leva de devolver visitas. El Cardenal tiene también pretensiones por asuntos de su casa.

Recibí el papel italiano que tuvo a bien enviarme Vuestra Alteza y cumpliré puntualmente lo que allí me ordena. Lo de las facciones que aquí luchan no resulta comprobado en la realidad. Lo que hay es que son varios los pretendientes al puesto de primer Ministro que desearían suceder al Conde de Oropesa, el cual se mantiene muy firme en la gracia del Rey. Por mi parte cuido de no mezclarme en ninguna intriga, y como mi principal empeño es obtener que se señale finca donde hacer efectiva la pretensión de la dote, cuya justicia ya se reconoció, casi no tengo trato más que con el Conde de Oropesa, que tanto contribuyó al fallo de este asunto y con el Marqués de los Vélez, Superintendente de Hacienda, muy amigo de Oropesa. Por lo demás, estoy bien con todos los Ministros, que me consideran mucho, habiéndoles tratado yo con la máxima cortesía y así nadie tiene de mí queja ninguna, lo cual es el mejor medio para obtener de los españoles lo que se desea, porque estiman la cortesía sobre todo.

En lo que se refiere a los regalos, debo decir a Vuestra Alteza que todos los Consejeros de Estado son muy escrupulosos en esta materia y que alardean precisamente de ser ellos muy generosos. Todo lo que puedo hacer es insinuar hábilmente a la Condesa de Oropesa que la Señora Electriz sabrá demostrar su gratitud por el afecto y el cuidado que pone el Conde en servir los intereses de Vuestra Alteza. Hay también un Consejero de Hacienda, Secretario del Marqués de los Vélez y muy influyente cerca de él, a quien podré ofrecer, en momento oportuno, una buena recompensa, pagadera cuando el asunto llegue a feliz término.

El Marqués de Mancera, Consejero de Estado y Mayordomo Mayor de la Reina, a quien he hablado del asunto, me ha contestado "Nos vamos siempre estrechando de más en más." No dudo, pues, del buen éxito de esta pretensión.

El Marqués de Leganés ha salido hace algunos días y lleva las joyas de la Reina. Se las entregará en el camino e irá después a servir como voluntario en el ejército del Duque de Lo-

rena. Al pasar tendrá el honor de ponerse a los pies de Vuestra Alteza.

Los franceses no han hecho conquista ninguna en Cataluña sino el castillo de Camprodón, desde el cual ha mandado el Duque de Noailles un manifiesto a los catalanes para que se subleven, naturalmente sin resultado. Ya han llegado las tropas del Rey, que echarán muy pronto a los franceses.

Mañana, día de la Octava del Corpus, los Caballeros de Santiago, presididos por Su Majestad, celebran Capítulo en la iglesia de San Felipe el Real. Hay sermón y procesión con asistencia de los Caballeros en traje capitular. Concurre todo Madrid a esta hermosa ceremonia y claro es que yo no dejaré de asistir.

Espero visitar mañana a la Condesa de Mansfeld para tener noticias de su marido, el cual supongo habrá salido ya de Lisboa.

Roma, 18 de junio de 1689.

Vat. Secretaría de Breves.

En latín.

Breves de Su Santidad Inocencio XI otorgando a doña Mariana de Neoburgo permiso amplísimo para pernoctar y tomar alimento en cualesquiera casas de religiosos de ambos sexos, así como para conversar con frailes y monjas, sin haber de atenerse a las severidades de la clausura y demás restricciones de las reglas de las diversas órdenes. El permiso es extensivo a las personas de su séquito.

Viena, 19 de junio de 1689.

St. A. K. bl. 45/25.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

Han llegado tres correos de España con el poder y todo lo demás necesario para el casamiento. Se están descifrando los despachos; y el Emperador le escribirá en cuanto se pongan en claro. El Rey de España tiene tanto afán que dice no desear sino que le envien en seguida a la Reina aun cuando sea

en camisa. Como uno de sus ayudas de cámara es español, piensa enviarlo a Neoburgo para que dé lecciones de castellano a su hermana.

Viena, 22 de junio de 1689.

A. H. N. Estado, legajo 2886.

El Marqués de Borgomanero a Su Majestad.

Señor: He recibido el Real despacho de Vuestra Majestad de 24 del pasado con el extraordinario que llegó aquí a los 19 del corriente, y con él todos los papeles que lo acompañaban; y habiendo luego dado cuenta de todo lo que se ha servido mandarme al señor Emperador, pasé a expresarle cómo era preciso ganar las horas en las prevenciones para la jornada de la Serenísima Princesa María Ana. A que me respondió Su Majestad que por su parte haría todo lo que se había de prevenir para ella. Que diputaría algunos Ministros para que tratasen conmigo sobre las disposiciones que se habrían de hacer, y así, ayer se juntaron, y hoy deben hacer relación a Su Majestad de todo, para subsecuentemente dar mano a la obra, y antes de cerrar ésta podré decir a Vuestra Majestad los dictámenes de la Cesárea, y yo no perderé instante para dar la debida priesa a negocio de tan suma importancia; pero, señor, es mi obligación decir a Vuestra Majestad que no sé cómo se podrá hacer para que Vuestra Majestad quede obedecido en lo que toca a que en todo este verano esté Su Majestad en los puertos de España, pues hallándonos ya a los 22 de junio, cuando todas las disposiciones que se han de hacer estuviesen prontas, como no están ni aun empezadas, y que se hallase aquí el Conde de Mansfeld, no podría Su Majestad llegar a los puertos de Holanda hasta casi mediados de agosto, pues ha menester seis semanas de camino para ello, con que sabiéndose que el Conde solo al fin del pasado ha ido a buscar embarcación a Lisboa, que no será fácil de hallar, respecto de que aquel Rey no querrá exponerse a los empeños a que se expusiera su estandarte en un mar cursado de franceses, que no ignorarán ni la jornada de

Mansfeld, ni por donde quiere hacerla; que el trecho de Lisboa a Inglaterra es grande; que allá es menester negociar por la flota, como también en Holanda, y después pasar aquí; considero que la menor detención que causen los vientos u otros accidentes, pueden ocasionar gran dilación; y así no sé, Señor, cómo podrá suceder todo con la justa armonía que se ha ideado, lo que me tiene en suma pena, y cuidado al Señor Emperador, que con su superior providencia todo lo comprende, no dejándose también de ponderar que habiendo de pasar Su Majestad por casi todas las Cortes de los Príncipes del Imperio, respecto de no poderse embarcar en el Rin, en cuyas orillas es hoy el teatro de la guerra, había menester Su Majestad una Corte que corresponda a su grandeza, lo que también causará detención y no pequeño embarazo; todo lo cual, señor, me ha parecido prevenir a Vuestra Majestad por todo lo que pudiese suceder en oposición de la incesante aplicación con que solicitaré todo lo que Vuestra Majestad ha sido servido encargarme, remitiéndome a decir todo lo demás con el extraordinario que el Señor Emperador volverá a despachar, con la distinta relación de todas estas disposiciones, y entre tanto diré a Vuestra Majestad que no es creíble lo que estas Majestades se han holgado de que Vuestra Majestad haya escogido para su Real esposa a la Serenísima Princesa María Ana Palatina, resolución tan acertada como emanada de la alta y superior providencia de un tan gran Monarca. También toda esta Corte y pueblo han festejado esta tan favorecida noticia y asimismo todos los Príncipes del Imperio que residen en esta Corte han manifestado suma satisfacción de la tan acertada elección que Vuestra Majestad ha hecho, y espero será acompañada de la última bendición, dando a Vuestra Majestad la sucesión que anhelan sus Reinos, y que toda la Cristiandad ha menester. Guarde Dios la Sacra Católica Real Persona de Vuestra Majestad como la Cristiandad ha menester (Rubricado.)

Viena, a 23 de junio de 1689.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

El Marqués de Borgomanero.

Avisa cómo llegaron los dos extraordinarios que se le despacharon por Italia y que recibió todos los despachos que llevaron; y pondera lo alborozadísimos que quedan Sus Majestades Cesáreas con la acertada elección que Su Majestad ha hecho de la Serenísima Princesa Palatina Mariana.

Señor mío: sus cartas de V. S. de 24 y 25 del pasado he recibido con los extraordinarios que han venido por Milán y con ellos los cuatro despachos de Su Majestad con las copias que los acompañan y pliegos del señor don Manuel de Lira y Conde de Mansfeld, habiendo entregado los de éste al señor Emperador, y en ejecución de lo que el Rey (Dios le guarde) me manda, verá V. S. lo que le escribo en los despachos adjuntos, a que me remito, y paso a dar a V. S. la enhorabuena de la tan acertada resolución de nuestro Amo, de haber elegido por su esposa a la Serenísima Princesa Palatina, de que quedan estas Majestades en sumo grado alborozadísimos, como también toda esta Corte, y con firmes esperanzas de que Dios ha de bendecir tan justa resolución concediendo a nuestros Monarcas la duplicada sucesión que tanto necesita la Cristiandad, y yo quedo en particular con sumo regocijo por ver el buen lugar que han tenido mis informes, esperando en la divina Majestad serán confirmados de la Real esposa, que yo deseara pudiese llegar ahí según la disposición del Rey, pero es muy breve el tiempo y muchos los accidentes que pueden causar dilación, y yo en lo que tengo que hacer en esto no dejaré de ejecutarlo con toda brevedad. Pero todo consiste en la venida o no apriesa del Conde de Mansfeld, como el que tiene la incumbencia de la conducción de Su Majestad, y en fin, señor mío, por mi parte no habrá diligencia que no se haga a fin que se ejecuten las órdenes de Su Majestad.—Guarde Dios a V. S. como deseo. (Rubricado.)

Madrid, 23 de junio de 1689.

Vat. Nunciatura de Spagna. Vol. 168, fol. 447.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

Desea Su Majestad que la Camarera Mayor y las damas y demás servidores que han de partir al encuentro de su regia esposa, tengan facultad de oratorio portátil, para utilizarla en los lugares donde se detengan. Ruega a Su Eminencia se sirva interceder en este sentido con la mayor urgencia cerca de Su Santidad.

Madrid, 7 de julio de 1689.

Idem.

Ibid.

Vino correo de Flandes pero no trajo sino noticias atrasadas y un excelente retrato de doña Mariana de Neoburgo, que ha hecho pintar el Gobernador de Flandes.

Viena, 24 de junio de 1689.

St. A. K. bl. 45/15.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

Sale el Conde de Fugger para pedir la mano de doña Mariana en nombre del Rey. Para lugar de la ceremonia ha escogido Neoburgo el Emperador, el cual se hará cargo de la novia y la enviará por su cuenta a España. La Reina madre escribe que acompañe a su futura nuera un Príncipe Palatino, pero no hasta Madrid, por dificultades de etiqueta, sino para que desde el puerto siga a Lisboa. Será de esta manera menos costoso. El Emperador piensa salir de Viena del 20 al 27.

Viena, 26 de junio de 1689.

La misma al mismo. (En alemán.)

Ibid.

El Conde Fugger saldrá el 28 para Neoburgo.

Viena, 27 de junio de 1689.

A. H. N. Estado, legajo 2886.

Copia de papel que el Marqués de Borgomanero escribió al Conde de Harrach.

Excelentísimo señor: Debiendo responder a la benignidad con que el señor Emperador mi Señor se ha servido de mandarme por medio de V. E. y del Conde de Strattmann, decir las disposiciones con que Su Majestad Cesárea pensaba efectuar el casamiento del Rey mi señor con la serenísima Princesa Mariana Palatina, como también el modo de enviarla a España; así diré a V. E. ser muy propias las expresiones que de parte de Su Majestad Cesárea me ha hecho V. E. de su imperial afecto a Su Majestad en cuanto a la grande satisfacción que Su Majestad Cesárea ha tenido de la resolución de la Católica de haber resuelto tratar su casamiento con la Serenísima Princesa Mariana Palatina, y en todos correspondientes a la Real mente del Rey mi señor, que ha tomado esta tan acertada resolución sobre el parecer que la Cesárea le ha dado, no sólo por lo que desea conformarse con sus imperiales dictámenes, pero también para estrechar siempre más con este nuevo vínculo la unión de las dos líneas y para que se reconozca que en todo no forman más que unas solas máximas y un solo interés; y así daré cuenta de ello al Rey mi señor, aunque sea superfluo, pues tiene Su Majestad tan sabido el cariño que le profesa la Cesárea, que bien veo será por demás en notificarle esta nueva afectuosa expresión de la Cesárea. Que pasando a los puntos que V. E. me ha comunicado, diré a V. E. sobre el primero que contiene: se hubiera Su Majestad holgado que hubiese sido un vasallo del Rey mi señor quien hubiese venido a conducir la Real esposa, que teniendo Vuestra Majestad tanta confianza en la Cesárea y considerando en el mismo grado sus súbditos como los de Vuestra Majestad Cesárea, encierra en sí la elección del Conde de Mansfeld todo lo que conviene en la confidente misión que se le ha encargado; y por lo que mira al segundo, que es la resolución que Su Majestad Cesárea ha tomado de desposarse él mismo en nombre del Rey mi señor con la serenísima Prin-

cesa, diré a V. E. ser esta una muy particular fineza de Su Majestad Cesárea, cuando en el poder del Rey mi señor venía el nombre en blanco para que Su Majestad Cesárea le pudiese poner en la persona que gustare; y siendo el tercero que pensaba Su Majestad Cesárea enviar uno de los Serenísimos hermanos de la señora Princesa para acompañarla hasta el embarcadero, o un Cardenal, o quizás ambos, responderé a V. E. que esto me parece como de la superior providencia de Su Majestad Cesárea; pues si bien la Real esposa, por la postura en que hoy día se halla el mundo, y haber de ejecutar su viaje tanto por tierra como por mar, por en medio de la guerra, ha de pasar como incógnita hasta las costas de España, no obstante será siempre del Real decoro de ambas Majestades que aun en el modo sucinto con que se encamina, vaya con la debida decencia a su alto grado; y así me conformo con este tan justo dictamen; pero también en nombre del Rey mi señor doy gracias de ello a Su Majestad Cesárea; y porque también me ha tratado V. E. haberle motivado el señor Emperador si yo tendría por bien de incluirme en la jornada, deberá responder mi debida resignación a Su Majestad Cesárea que no habiendo el Rey mi señor nombrado mi persona en otra cosa que en firmar en su Real nombre las Capitulaciones, parece ser de su Real mente que no me aparte de los pies de Su Majestad Cesárea, por requerirlo así el estado presente de las cosas, y añadiéndose a esto que no habiendo Su Majestad enviado disposiciones para ello, debo considerar ser esta una tácita orden de no ejecutarla; pero si bien no puedo dejar de hacer esta justa reflexión, no obstante siempre estaré pronto a ejecutar las órdenes de Su Majestad Cesárea, no discurriendo en los embarazos que mi carácter pudiera hallar, no siendo principal a acompañar a la novia, pues cuando Su Majestad Cesárea lo mandase, a todo se rendiría mi resignada obediencia; y pasando al cuarto punto, que toca si se había o no de pedir pasaporte al Rey de Francia, y en nombre de quién, diré a Su Majestad que habiendo el ejemplar de haberse pedido para la Reina madre mi señora cuando pasó desde Milán a España, parece que éste abona que se pida ahora, y creo debiera ser en nombre del señor Emperador a cuyo cargo está

el avío de la Reina; y en cuanto al punto que trata de parecer preciso el esperar al Conde de Mansfeld, para hacer punto fijo de lo que se ha de ejecutar, diré a V. E. que parece es indispensable; pues de él se sabrá si se tienen las flotas y todo lo demás que contiene su misión, que hasta ahora se ignora; a que se añade no poder tampoco moverse la señora Princesa de Neoburgo hasta su llegada, y como todo lo demás que aquí se ha de disponer para su jornada esté hecho, de modo que a la llegada del Conde pueda partir, parece Su Majestad ha hecho cuanto por su parte le toca. Y por lo que mira al sexto, que es de desear Su Majestad Cesárea que el Gobernador de Flandes le forme allá una Casa de Damas y Caballeros para que puedan servir a Su Majestad hasta las costas de España, a fin de que se vuelvan las personas que se habrán ido de aquí acompañándola hasta el embarcadero, como de esto nada viene expresado en los Reales despachos de Su Majestad, así se podría escribir al señor Marqués de Gastañaga el intento de Su Majestad Cesárea a fin de que él vea lo que podrá ejecutar; y en lo que toca a repartir en tres trozos la Casa de Su Majestad, a saber: los que la han de acompañar ir de aquí hasta el embarcadero; los que la habrán de acompañar hasta las costas de España y volver atrás, y los que la habrán de servir hasta Madrid, esto me parece muy bien; pero para ejecutarlo con justa armonía me parece ser menester despachar un correo yente y viniente a Flandes para saber en qué disposición se halla aquel Gobernador y aguardar al Conde de Mansfeld para ver lo que trae. Sobre el séptimo punto, que contiene la Casa que Su Majestad ha formado a la Reina, diré a V. E. que me parece muy decente respecto de querer el Rey mi señor que pase como incógnita, pidiéndolo así la postura de las cosas universales y la brevedad con que quiere Su Majestad que llegue su Real esposa; y por lo que mira a hacer las Capitulaciones, para las cuales estoy autorizado, me parece muy bien el expediente que Su Majestad ha tomado de pedir al Serenísimo Elector Palatino que dipute Comisarios. Y en cuanto a la disposición de Su Majestad de partir de aquí a los 27 del que viene y de hacer que la Reina parta a los 19 de agosto, me parece no puede ser más ajustado; y por lo que mira al gasto

no puedo decir otra cosa si no es remitirme a lo que hubiere el Conde de Mansfeld ajustado en Madrid, todo lo cual suplico a V. E. de poner en la noticia del señor Emperador, como también el punto del ceremonial que se habrá de guardar en mi concurrencia con el Serenísimo Elector, en conformidad de lo que expresé a V. E. anoche. Dios, &.

Grünau, 28 de junio de 1689.

Traducción de la carta que el señor Elector Palatino escribió a Su Majestad.

A. H. N. Estado. Leg. 2886.

Sacra Real Católica Majestad. Habiéndose dignado la Majestad del César, juntamente con la Majestad de la Reina madre, alegrarme con la gustosa noticia de haber Vuestra Majestad Católica sido servido para sus segundas bodas poner benignamente los ojos en mi Casa Electoral, y elegir por su muy amante esposa a la Princesa María Ana, mi muy amada hija, no he podido contenerme en dejar adelantar el negociado, sin expresar muy rendidamente a Su Majestad Católica mi inexplicable alborozo por tan glorioso suceso y por el nuevo lustre que acaba de acrecentarse a mi Casa Electoral, tan devota y parcial de la Augustísima de Vuestra Majestad. Espero pues, Sacra Majestad, que Vuestra Majestad quedará con entera satisfacción del muy rendido obsequio de mi hija, y del deseo que tiene de complacer a Vuestra Majestad en todo lo que fuese de su Real agrado, conforme a la paternal instrucción que sobre esto la he dado; y que el Cielo la hará la gracia de dar a Vuestra Majestad la numerosa sucesión que toda la Cristiandad desea a la Augustísima Casa, y para seguridad de sus Reinos. Yo entre tanto no dejaré de pedir con todo fervor a la Divina Majestad se sirva colmar este Augustísimo desposorio con todas las bendiciones que Vuestra Majestad desea, y alargarme la vida para poder en mi adelantada edad ver consolado a Vuestra Majestad con un recién nacido Infante, y entre tanto me humillo rendidamente a Vuestra Majestad.—Sacra Real Majestad (de mano propia). De Vuestra Majestad

muy humilde y muy devoto Primo y servidor. FELIPE GUILLERMO, Elector.

Campamento de Maguncia, 28 de junio de 1689.

St. A. K. bl. 51/206.

El Gran Maestre de la Orden Teutónica Luis Antonio de Neoburgo, a su padre el Elector Palatino. (En alemán.)

Se congratula de las gratas noticias referentes al matrimonio de su hermana y de la esplendidez del Emperador en época de tanta aflicción para el Palatinado. También celebra las noticias tranquilizadoras acerca de las aspiraciones de Mansfeld, que no renovará la fechoría de Grana (1).

Madrid, 30 de junio de 1689.

St. A. K. schw. 293/18.

Lancier al Elector de Baviera. (En alemán.)

La Reina madre y el Rey se han afligido mucho con la noticia del fallecimiento del Príncipe Electoral (2). Es de esperar que Dios envíe otro, antes de un año. Mansfeld salió de Lisboa el 22, pero tuvo que fletar por su cuenta una fragata armada con 60 piezas, porque el Rey de Portugal no le quiso facilitar ningún barco. Su travesía a lo largo de la costa francesa será peligrosa. El 6 apareció frente a Barcelona la escuadra francesa del Mediterráneo, y como permaneció allí varios días dando bordadas, se llegó a temer el bloqueo marítimo de la ciudad, combinado acaso con un ataque terrestre. Pero no fué así, porque los navíos franceses han atravesado el Estrecho de Gibraltar para juntarse con la escuadra del Océano a fin de atacar a la flota inglesa. El Duque de Noailles volvió a Cataluña con 11.000 hombres, 2.000 más que en el ataque anterior. El Virrey de Cataluña, Duque de Villahermosa, salió

---

(1) Alude aquí el Príncipe a su frustrada pretensión al Gobierno de Flandes, que obtuvo el Marqués de Grana.

(2) Leopoldo Fernando de Baviera, nacido el 22 de mayo y muerto tres días después.

a su encuentro el 22 con 9.000 hombres de línea y la nobleza del país.

Neoburgo, 5 de julio de 1689.

H. A. 141.

El Elector palatino a su hijo el Príncipe Francisco Luis (1). (En alemán.)

Su Majestad Cesárea y el Rey de Hungría se proponen salir de Viena el 27 y llegar el 11 de agosto a Neoburgo, donde se celebrará la boda, representando al Rey de España el de Hungría y casándolos el Cardenal Buonavisi, Nuncio de Su Santidad en Viena. Seguirán a Augusta para acercarse al teatro de la guerra y al de la Dieta (2). Mansfeld y el Cardenal Collowitz acompañarán a doña Mariana hasta el puerto de embarque.

Neoburgo, 6 de julio de 1689.

St. A. K. bl. 51/20.

El Elector Palatino a su hijo el Gran Maestre de la Orden Teutónica. (En alemán.)

Las mismas noticias de la carta anterior.

Viena, 7 de julio de 1689.

A. H. N. Estado. Leg. 2886.

El Marqués de Borgomanero. Recibida en 5 de agosto. Remite el papel que respondió al de Harrach sobre el avío de la Princesa Mariana.

Señor: Habiendo el correo pasado participado a Vuestra Majestad cómo la Cesárea ha diputado Ministros para que tratasen del modo de aviar con la mayor brevedad y decencia la Real esposa de Vuestra Majestad, ahora diré a Vuestra Ma-

---

(1) Este príncipe Francisco Luis, nacido en 1664, era obispo de Breslan desde 1683, y fué luego Gran Maestre de la Orden Teutónica en 1694, Elector de Tréveris en 1716 y Elector de Maguncia en 1729. Murió en Breslau en 1732.

(2) La Dieta de Augusta debía proclamar rey de Romanos al archiduque José, Rey de Hungría.

jestad haberme el Conde de Harrach y el Canciller de Corte, de parte del señor Emperador, declarado los puntos que van declarados con mi respuesta, en el adjunto papel que les he dado (1), por el cual verá Vuestra Majestad todo lo que conviene; y porque en el citado papel no expreso la Corte que se destina para la Real esposa, diré a Vuestra Majestad ser de un Cardenal, de un hermano de Su Majestad, de una Camarera mayor, de seis damas, una azafata, camaristas y otras mujeres que son necesarias para el servicio de Su Majestad; de un caballerizo mayor, seis gentiles hombres de cámara, un gentilhombre de la boca, seis pajes, los lacayos que pareciesen convenir y todos los demás oficiales que sirven en las Casas Reales; calculándose que toda esta Corte será de doscientas personas, no hablándose del Mayordomo mayor, porque éste supónese será el Conde de Mansfeld quien haga este papel, pues tiene a su cargo la conducta de la Real esposa, entendiéndose que el Cardenal, el hermano de la Reina con los demás, tanto damas como caballeros se hayan de volver desde el embarcadero, a la reserva de las personas que se juzgase convenir la sirvan hasta los puertos de España y otras que hayan de servirla hasta Madrid: todo esto no está aún reglado, esperándose lo que sobre esto dirá el Elector Palatino, a quien se ha enviado en postas al Conde de Fuca (Fugger) para saber sus dictámenes y con ellos poder con acierto resolver, y esperándose su retorno a momentos; en habiendo llegado, se despachará a Vuestra Majestad un extraordinario con la noticia de todo; el hermano de la Serenísima Princesa creo que irá; pero el Cardenal Collowiz lo pongo muy en duda, pues deseando él medios, es materia muy difícil en esta coyuntura; y por lo que toca a mí, he dado la respuesta que podía dar, teniendo por infalible ser la Real mente de Vuestra Majestad de que yo no me incluya en la jornada; pues no habiéndomelo Vuestra Majestad mandado, ni mandádome remitir medios para ejecutarlo, no puedo poner en duda ser la Real mente de Vuestra Majestad que no me aparte de esta Corte, y según me han referido los nombrados Ministros, parece haber hallado Su Ma-

(1) Se refiere al de 27 de junio, transcrito más arriba.

jestad Cesárea justificada mi respuesta. Al Gobernador de Flandes no se ha aún escrito tocante a que forme una casa de damas y caballeros que acompañen a la Reina hasta los puertos de España, y creo que para ello se aguarda de saber la mente del Elector, en orden a las damas y caballeros que quiere dar a la Reina de su propia Corte; y por lo que mira a pedir el pasaporte a Francia, esto no queda aún resuelto; pero sí de salir el Emperador a los 27 de éste, habiendo cuenta de llegar a Neoburgo a los 13 del que viene, que será mucho si se consigue, pues hay setenta y cinco leguas de camino; desposarse a los 15, que es el día de nuestra señora la Serenísima Princesa, y que subsecuentemente a ello parta a los 19, haciéndose cuenta pueda llegar a los puertos de Holanda en 18 días. Esto, señor, es lo que se tiene reglado; pero todo consiste en que llegue el Conde de Mansfeld, cuya jornada, tan expuesta a borrascas, a calmas y otros accidentes, y el haber de conseguir las flotas de Inglaterra y de Holanda, ocupadas en otras operaciones de tanta importancia para aquellas Potencias, nos tiene aquí a todos en gran cuidado, no sabiéndose cómo podrá el Conde ejecutarlo todo con la brevedad y armonía que se requiere; y puedo decir a Vuestra Majestad estar la Cesárea con suma aprensión de ello; pues por poco que el Conde se detenga será imposible el pasaje de la Reina para el tiempo que Vuestra Majestad desea; y aún se está muy en duda si ingleses y holandeses querrán dar sus flotas, dejando descubierta a Irlanda y en peligro a Escocia; lo que obliga a Su Majestad Cesárea a pensar lo que se haría, caso de hallarse embarazo en esto, o que no llegase a tiempo el Conde, sobre que se discurre; pero hasta ahora no está resuelto, y con el extraordinario que se despachará podré decir a Vuestra Majestad la mente de la Cesárea en este caso. Dios, &.

Viena, 7 de julio de 1689.

St. A. K. bl. 45/15.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

No hay por qué preocuparse de festejos, porque faltará tiempo. El Emperador desea excusarlos y hasta que se dejen en

paz a los ciervos de Grünau, porque ni habrá lugar para una cacería. Fugger habrá transmitido instrucciones sobre el alojamiento; cuando vuelva a Viena (1) traerá la respuesta, y si no lo hubiese ultimado todo se le volvería a enviar con instrucciones complementarias. Se hará todo lo posible para ser poco gravosos al Elector; pero la boda requiere un numeroso acompañamiento.

Viena, 13 de julio de 1689.

W. S. A.

Papel del Conde de Lobkowitz (2), con notas marginales del Emperador.

Por servir a Su Majestad Cesárea está dispuesto a emprender el viaje a España, no obstante ser él tan fatigoso, con la misión que instó el Elector de Baviera. Mas para su cumplimiento desea se le aclaren los puntos que enumera a seguida:

1. Si recibe en Munich instrucciones complementarias ¿debe considerarlas como ampliación de las de Su Majestad Imperial?	Si coinciden con las ya recibidas, sí. Caso contrario preguntará por escrito a Viena.
2. En qué condiciones aceptará el Elector de Baviera el Gobierno de Flandes o los 500.00 escudos.	Constarán en la instrucción que ha de recibir en Munich.
3. ¿Ha de tener al corriente de sus negociaciones al Elector?	Le dará noticias de cuando en cuando y enviará copia de estos despachos a Viena.
4. ¿Cuáles fuentes podrá utilizar? Para el Gobierno de Flandes ¿se podrá valer del precedente del Archiduque Leopoldo, don Juan y otros Príncipes de la Casa de Austria? ¿En que se funda la pretensión bávara a los 500.000 escudos de	En la instrucción hallará respuesta al primer punto y en Munich le facilitarán los documentos a que se refiere.

---

(1) Regresó el 9 de julio.

(2) El conde Wenzel de Lobkowitz, ex embajador en París y futuro sucesor de Mansfeld en Madrid, vino a esta Corte, con doña Mariana de Neoburgo, para gestionar a favor de Baviera el gobierno de Flandes, pretendido también por la Casa Palatina.

oro de la dote de la Emperatriz Margarita? Convendría tener copia del testamento de la Emperatriz y de las capitulaciones matrimoniales del Elector.

5. ¿En qué funda el Elector su reclamación del Principado de Astillano?

Sólo se sabe que es un feudo revertido a la Corona de España. De él se deben de haber cobrado ya 800.000 doblones.

6. ¿Ha de hacer hincapié en este asunto o abandonarlo si no presenta buen cariz? ¿Ha de llevarlo de frente con el de Flandes o uno tras otro? ¿Podrá o no utilizar correos extraordinarios, además de los ordinarios?

El Elector de Baviera, que es el interesado, le informará sobre estos extremos.

7. ¿Cuáles son los Ministros españoles en quienes deberá confiar, como más afectos a la Reina Madre? ¿Podrá ofrecer 100.000 thalers al Conde de Oropesa, como se lo indicó el Elector?

Pregunte también sobre esto al Elector.

8. Habida cuenta de la repugnancia con que los Embajadores ordinarios suelen recibir a los extraordinarios, espera que Su Majestad Cesárea informará a Mansfeld del alcance de su misión. El, por su parte, se propone mantenerse con él en constante comunicación. ¿Podrá pedir la mano? ¿Podrá usar las armas imperiales?

Es, en efecto, necesario que vayan de acuerdo. Se enviarán a Mansfeld instrucciones acerca de la misión de Lobkowitz. Mansfeld no le negará la mano, aunque es contra protocolo. No es uso ostentar las armas imperiales en Embajadas tan breves.

9. ¿A qué Ministros, grandes y Embajadores de otras Coronas ha de dar tratamiento de Excelencia? Si llega antes que Mansfeld, y el Conde de Waldstein sigue en Madrid, no es verosímil que le consideren debidamente, dado lo concreto de su misión.

Se le explica la etiqueta española aplicable al tratamiento de Excelencia. Waldstein recibirá orden de partir en cuanto él llegue. Será, pues, Embajador ordinario en ausencia de Mansfeld.

Neoburgo, 15 de julio de 1689.

El Elector Palatino al Príncipe Electoral Juan Guillermo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 49/10.

Le supone felizmente regresado a Düseldorf. Urge el envío de los muebles y demás preparativos para la visita de Sus Majestades. El Príncipe Juan Guillermo puede venir cuando quiera; pero sin servidumbre. Necesita saber si el Elector de Tréveris envía, por fin, el vino. Adjunta una nota para el poeta de la servidumbre del Príncipe, que le ha entregado Agrícola, el maestro de su orquesta electoral. Tiene mucha prisa, porque hasta que reciba la letra no podrá componer nada.

El viaje imperial, el de la novia y la Dieta de Augusta le dan muchísimo que hacer. Además, está intranquilo porque no sabe nada del Conde de Ottingen ni del de Mansfeld. Hoffmann, el secretario de la Embajada imperial en Inglaterra, le envió una relación, llegada la víspera, que no menciona siquiera a Mansfeld, cuyo viaje pueden haber perturbado el mar, el viento o los franceses. Tampoco en Viena saben nada, y es muy importante que su misión no se frustre o se retrase.

Nota adjunta. (En italiano.) Cantata primera en loor del Emperador augustísimo y de Su Majestad la Emperatriz, para cinco voces, con trombón, timbales e instrumentos, poco recitado y aires alegres, de dos estrofas cuando más y una sinfonía coral. Cantata segunda, en loor del Rey de Hungría, para las mismas voces e instrumentos. Cantata tercera, con destino a la boda de la serenísima señora Reina, para ocho voces, con trombón e instrumentos, aires varios, para una, dos o tres voces, *ad libitum* y también para coro.

El señor poeta debe procurar que la letra sea breve, porque la música añadirá *ritornelli* y sonatas, y ha de enviar enseguida una de las cantatas, por lo menos, pues el tiempo apremia y hasta que llegue no se empezará a componer.

Neoburgo, 17 de julio de 1689.

El mismo al mismo. (En alemán.)

Ibid.

Ha oído decir que llegó a Düsseldorf el 9. Sigue sin noticias de Ottingen y de Mansfeld; pero los Emperadores saldrán el 27 de Viena, camino de Neoburgo y Augusta. Es, pues, urgentísimo el envío de muebles, tapices, vajilla de plata, *cheritons* (*sic*, por *guéridons*) y lo demás convenido. También necesita saber si el Elector de Tréveris enviará vinos buenos. Le repite que puede venir cuando guste; pero enviando por delante a Herminio y al cocinero Matías. Los nobles invitados llegarán del 6 al 7 de agosto, pero sin mujeres, porque apenas hay sitio para ellos.

Neoburgo, 17 de julio de 1689.

El mismo al Gran Maestre Luis Antonio. (En alemán.)

Ibid.

En postdata de su puño le ruega mande a Neoburgo al cocinero que tenía en Heidelberg, cuyo buen arte recuerda.

Viena, 18 de julio de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Sigue intranquila por la falta de noticias de Mansfeld, el cual llegará, de seguro, antes que sus cartas. De Augusta escriben que se embarcó en Lisboa, pero sin precisar nada. Tampoco de Oettingen hay nuevas, aunque se esperan buenas. No habrá dificultad en acceder a sus indicaciones para la formación del séquito de doña Mariana. La lista de la furriera y la contestación a los puntos que trajo Fugger, van adjuntas. El Emperador se inclina a nombrar Camarera Mayor a la de Sickingen, que sirvió ya a doña Mariana y es hija de otra Camarera Mayor. Será difícil

excluírla. Cuando llegue Mansfeld se arreglará todo, incluso lo del boticario que quiere el Elector.

Neoburgo, 20 de julio de 1689.

El Elector Palatino a su hijo Francisco Luis.

H. A. 141.

Con mucho gusto le recibirá, puesto que quiere asistir a la boda de su hermana. Pero le advierte que no tiene alojamiento para tantos personajes altos y bajos del séquito de Sus Majestades, Cardenales y Embajadores, aun después de haber cedido él y la Electriz sus habitaciones y haber distribuído a los huéspedes en la ciudad y sus dos suburbios. No puede ofrecerle, sino un cuarto en el apartamiento del Príncipe Electoral, con lo cual va dicho que debe reducir su séquito todo lo posible. Los Emperadores persisten en llegar del 11 al 12.

Viena, 21 de julio de 1689.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

El paso por Neoburgo del Conde de Waldstein camino de España hará llegar allá buenas noticias. La Reina madre tendrá una satisfacción cuando sepa que su futura nuera habla ya el castellano. Como se pensaba que el Elector se encargaría del séquito de doña Mariana es un poco difícil arreglarlo de otro modo con tan poco tiempo; pero hará lo que pueda y comunicará el resultado por carta o por el propio Fugger. La Reina de Portugal la escribe dando a entender que se piensa ahora en el Príncipe Electoral para marido de la Infanta. No cree poder aconsejar este nuevo arreglo.

Viena, 21 de julio de 1689.

Dos cartas de Borgomanero.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

Señor: Habiendo dado cuenta a Vuestra Majestad de la jornada que yo había de hacer a Neoburgo y subsecuentemente a Au-

gusta y de los aprietos que en la Real representación de Vuestra Majestad se halla, ahora debo decir a Vuestra Majestad que me encamino a ambas funciones con todo el decoro que conviene al carácter que tengo; habiéndome Dios hecho la gracia de que mis acreedores no me hayan apretado ni embarazado al salir, fiándose tanto en mi palabra de que estarán satisfechos, que no sólo no han dado memoriales al señor Emperador, pero también han estado tan quietos como si no alcanzasen nada y aun me han fiado por presunciones, que incluyendo las funciones que he avisado y particularmente la de asistir a una Dieta a donde concurrirá todo el Imperio, no son de poco tamaño. Esto, señor, está hecho; pero mantenerme en Augusta con el debido decoro no dependerá ni de mi pobreza ni de mi desvelo, porque allá no tengo crédito ninguno, ni a qué apelar que a la providencia de Vuestra Majestad para que no caiga de golpe el decoro de la Real representación de Vuestra Majestad a la vista de todo el mundo, y en especial que estando tantos Príncipes juntos, y que podrá ser haya Tratados, debiera en todo estar condecorado el Embajador de Vuestra Majestad, a cuya superior inteligencia no hago mayores expresiones sobre este caso, pues él mismo dice harto. Dios...

Habiendo el correo pasado dado cuenta a Vuestra Majestad de las ideas de la Cesárea en orden a jornada de la Serenísima señora Princesa Palatina, ahora debo decir a Vuestra Majestad haber vuelto el Conde de Fúcar, que se había despachado al Elector Palatino con la resolución de Su Alteza a saber: Que él formará la Casa de la Princesa y se encargará de conducirla hasta Wesel. Que será su Corte de la calidad y cantidad de personas que he avisado a Vuestra Majestad había dispuesto la Cesárea, habiendo sólo la diferencia de que éstas, en lugar de darlas el Emperador, las dará el Elector, que, a mi entender, por propio punto ha tomado esta resolución, pareciéndole de su decoro el no pedir a otro la Corte para su hija, y su mente es, como también la del señor Emperador, de que la Camarera Mayor, las damas y Gentileshombres de Cámara no pasen de Wesel, y que sólo pasen a España con Su Majestad la azafata, camaristas, doc-

tor, confesor y otros oficios de la Corte, sobre que me ha mandado el señor Emperador escribir al Gobernador de Flandes para que disponga se halle en Wesel una Camarera Mayor, cuatro damas, seis caballeros, que servirán como Gentileshombres de Cámara, a fin que unos y otros vayan con la Real esposa hasta los puertos de España, de donde habrán de volverse en las mismas embarcaciones que hubieren llevado a Su Majestad, sobre todo lo cual, señor, yo he respondido que no estaba instruído y que tampoco lo estaba el Marqués de Gastañaga; pero que obedecería a Su Majestad avisándole su imperial mente, como lo he ejecutado ayer, con expreso, dándole cuenta de todo lo referido y previniéndole ser la de Vuestra Majestad que la Reina pase como incógnita, pero con la debida decencia a su alto grado. Entre tanto, se mantiene firme el señor Emperador en salir de aquí a los 27 del corriente; de llegar a los 13 del que viene a Neoburgo y de desposarse en nombre de Vuestra Majestad con la Serenísima Princesa a los 15, el festivo día de la Asunción de Nuestra Señora, deseando que para los 19 pueda Su Majestad encaminarse al embarcadero. Pero, señor, nos tiene con gran cuidado a todos el saberse haber llegado a los 9 del pasado el Conde de Mansfeld a Lisboa, y que, habiendo cartas de 27 del mismo mes de Londres, no haya noticia de haber llegado a aquella isla, lo que hace sospechar que no habiendo podido pasar de Lisboa a Londres en 18 días, haya tenido algún embarazo; y no es creíble, señor, el susto con que Su Majestad Cesárea está de que la jornada de la Real esposa no pueda disponerse con la brevedad que Vuestra Majestad desea; y es cierto que por lo que toca a sus imperiales disposiciones no habrá falta, pues todo lo hace Su Majestad con tanto amor y fineza como si Vuestra Majestad fuese el Rey de Hungría, su hijo. Debiendo también decir a Vuestra Majestad que habiendo preguntado a la Cesárea qué confesor se daría a la Princesa, me ha respondido que no juzgándose a propósito el que Su Majestad tiene, creía que se la daría uno que el General de los Jesuítas había propuesto, que por las informaciones que él tenía le parecía a propósito; pero que esto no estaba aún fijamente resuelto; y veo, señor, que Su Majestad Cesárea no piensa

más que en escoger persona que sirva bien el oficio y que no embarace. El doctor es antiguo criado de la Casa del Elector; es flamenco (1), y conociendo bien el natural de la Princesa, parece será a propósito. De las demás personas que han de pasar a España con Su Majestad no tengo individual información; pero en llegando a Neoburgo, con el extraordinario que se despachará informaré a Vuestra Majestad de todo; y entre tanto diré a Vuestra Majestad que hasta ahora no se ha pedido el pasaporte a Francia y que creo que tampoco se pedirá. Que el Cardenal Colloutitz no irá acompañando a Su Majestad, y que está en duda de la forma en que uno de los hermanos de Su Majestad la servirá en la jornada. Las capitulaciones se harán luego, habiendo el Elector enviado tres firmas en blanco al señor Emperador: una en latín, otra en italiano y otra en alemán, a fin que Su Majestad Cesárea escoja los Comisarios que quisiere para tratar conmigo y el idioma en que se habrá de hacer el contrato, en el cual habiendo visto el que el señor Emperador hizo cuando se casó últimamente, y teniendo presente todo lo que Vuestra Majestad me manda, lo ejecutaré con la mayor puntualidad posible.

Madrid, 20 de agosto de 1689.

El Consejo de Estado con tres cartas del Marqués de Borgomanero, sobre las disposiciones tocantes al casamiento.

A. N. N. Estado, leg. 2886.

(Al margen: Condestable de Castilla, Almirante de Castilla, Duque de Osuna, Marqués de los Balbases, Conde de Chinchón, Marqués de los Vélez, Marqués de Mancera.) Respóndasele al Marqués con aprobación de todo lo que ha obrado y que en caso de haber podido llegar a tiempo las órdenes del correo antecedente, se espera haya procurado desvíar todo lo posible la formación de la Casa en Flandes; y que el Conde de Mansfeld haya conseguido la mudanza de este intento, por oponerse enteramente a lo que él supuso, y no siendo fácil tomar las medi-

(1) Christián de Geleen, que estuvo al lado de la Reina hasta después de la muerte del Rey.

das aquí de lo que en esto puede ofrecerse, he resuelto dejar a la discreción del Gobernador de Flandes la parte en que hubiere de concurrir a estas disposiciones, encargándole que venza todos los reparos que fueren capaces de producir cualquiera detención.

Señor: El Marqués de Borgomanero en la carta inclusa, de 21 del pasado, para Vuestra Majestad y para don Crispín Gz. Botello, dice: "(Se extracta.)

El Consejo pasó a votar en la forma siguiente:

El Condestable de Castilla dijo que en consulta de 6 de éste sobre carta de Borgomanero con que envió relación del dictamen de Su Majestad Cesárea, en orden a la jornada de la Reina nuestra señora, no fué de sentir que fuese a propósito la nueva formación de la Casa en Flandes; pero que también le pareció no había tiempo para poderlo prevenir; que ve hoy en esta carta confirmado lo mismo, y no duda se ejecutará en la conformidad que avisa el Marqués y que tampoco hay tiempo ahora para poder prevenir nada, por lo adelantadas que están todas estas disposiciones, y según la cuenta que se puede hacer por estas noticias, podemos esperar muy en breve en los puertos de España a la Reina nuestra Señora. Que sólo lo puede dilatar un embarazo, y es el no estar tan en breve dispuestas las embarcaciones y asegurada la forma del viaje y su seguridad, pues siendo cierta la unión de la Armada de Francia, tendrán ocasión ingleses y holandeses, con esta novedad, de dudar en la forma de asegurar el tránsito de la Reina. Que no siendo esto, parece que no hay ocasión para dudar que se consiga tan presto el pasaje, como queda dicho. Que también al Marqués de Borgomanero no parece hay que prevenir nada, respecto de que llegará tarde, y en cuanto a sus asistencias, es de sentir que Vuestra Majestad mande repetir las órdenes al Virrey de Nápoles para que le envíe luego lo que se le tiene ordenado, porque no pueden ser más fuertes ni más justificados los motivos.

El Almirante de Castilla dijo que estas noticias son una confirmación de lo que participó Borgomanero el correo pasado, sobre que se consultó a Vuestra Majestad lo que le pareció al

Consejo, y no trayendo otra novedad, se remite a lo que entonces votó.

El Duque de Osuna dijo que juzga que estas cartas traen la novedad de haber escrito el de Borgomanero en la pasada que estaba dudoso él si había de poner el Gobernador de Flandes la Casa a la Reina nuestra señora, y ahora, con la respuesta del enviado que dice volvió a Neoburgo, da por asentado que ha de correr esto por el Gobernador de Flandes; y en la inteligencia de esta duda de la primera carta, consultó el Consejo a Vuestra Majestad que se procurase excusar el que la Reina entrase en los dominios de Vuestra Majestad, y para el caso de no poderse excusar se propusieran a Vuestra Majestad tres personas para camarera mayor y algunos caballeros para lo que fuese necesario y decente; esperando que con la llegada del Conde de Mansfeld se tendría más claridad para todo lo conveniente, y el Duque representó lo que le había dicho el de Mansfeld, que luego que llegase escribiría, que se podían esperar por días las cartas de Mansfeld, que nos darían alguna más luz. Que las cartas han llegado, como él dijo; y en cuanto a las disposiciones de la embarcación de la Reina nuestra señora, viene declarado todo cuanto en él cabía, y en otra consulta, que sube con ésta, se representa a Vuestra Majestad la aprobación y gracias al Conde de Mansfeld por lo que a él toca, y en este punto hace juicio que correría con felicidad el concedérsele embarcación segura y decente, pues no obsta el reparo que podía ofrecerse de estar unidas las Armadas de Francia, porque esta unión misma y el hallerse todas las fuerzas marítimas de Francia allá, y a vista de las de Inglaterra y Holanda, servirá para que la Reina nuestra señora haga más segura su jornada a España, porque no querrán franceses destacar ningunos bajeles de sus fuerzas, mayormente siendo inferiores a las de ingleses y holandeses. En cuanto a la Camarera Mayor, está ya prevenido por este Consejo lo necesario para el caso preciso y también acordado a Vuestra Majestad algunos caballeros que podían servir en esta jornada; por lo que toca a las damas que refiere la carta de Borgomanero, tampoco halla dificultad habiendo en Flandes personas de tal calidad que pueden justísimamente ve-

nir sirviendo a la Reina, y aun quedarse en el mismo ejercicio. Por lo que toca a los seis Gentileshombres que toca la carta, juzga que será discurso según los estilos de allá, pues ni Vuestra Majestad ni sus gloriosos antecesores nunca se han servido en España de este género de criados para las Reinas, con que tiene por preciso que se diga a Gastañaga qué mayordomos son los que deben venir, y Vuestra Majestad en la jornada pasada solo dos mandó ir, que fué Villamayne y Villaviciosa, y Villamayne era también primer Caballerizo; y según las cartas de Borgomanero parece se juzgaba allá que el Conde de Mansfeld vendría sirviendo hasta el desembarco de Mayordomo Mayor. Que no ve tocar en ninguna de las cartas de Alemania por quién ha de correr el gasto de esta jornada, tocando ya en la vecindad de Flandes y corriendo por cuenta de aquel Gobernador las disposiciones que en las primeras ideas no se suponían, ni se hacía esta cuenta, y aunque se pueda presumir que los cien mil reales de a ocho que se dieron al de Mansfeld eran para esto, y también se dijo entonces que si se necesitase de alguna cosa más era muy conveniente, y se ahorraría mucho caudal, el que no corriese por la Real Hacienda esta jornada; con la novedad que lleva dicha, es muy contingente, o que no haya bastante con los cien mil pesos, o que si hubiese de correr desde Flandes acá la Casa por Vuestra Majestad, fuese más. Y en cosas que va a decir tanto como la detención de la Reina nuestra señora por accidente o falta de medios, le parece debe representarlo todo con esta menudencia a Vuestra Majestad, que habrá dado, o se servirá dar la providencia que juzgase más conveniente, para que no podamos incurrir en la detención de Su Majestad ni por una hora, mandando Vuestra Majestad prevenir al de Gastañaga, si llegase este caso, cómo se ha de gobernar o de qué se ha de valer, pues por lo que toca a lo que se le hubiere de decir, cree hay bastante tiempo, aunque no le hay para lo que hubiere de ser en Alemania, porque según la cuenta más favorable de los avisos de Alemania será el desposorio a 15 de agosto, la partida de Neoburgo a 18 y 20 días que serán menester para llegar a Wesel; con que hasta 10 de septiembre hay tiempo, aun cuando no se pierda ninguno en las disposiciones

de allá, que es tan casual; mandando Vuestra Majestad despachar de aquí, demás de la posta ordinaria, algún duplicado, porque en materias tales, ni aun los más remotos inconvenientes se deben despreciar, cuanto más en lo que no podía tener enmienda por lo que toca a la detención y a la decencia de operación tal, y si Vuestra Majestad enviare algún dinero para la Casa de Flandes, aunque no llegue a ser necesario para aquella jornada, lo será para aquel Ejército.

El Marqués de los Balbases dijo que la variedad de estas cartas de Borgomanero consiste en decir que se encamina la Reina nuestra Señora con Casa del señor Elector su padre, y no del Emperador, con que juzga no se podrá apartar de la disposición del señor Elector, ni podrá tenerla el Conde de Mansfeld para alterar esta resolución, no siendo la gente de Su Majestad Cesárea, con que tiene por inevitable la Casa que se ha formar en Flandes. Que en cuanto a la calidad y caracteres de los domésticos de la Casa, se conforma con el Duque de Osuna, no dejando de acordar a Vuestra Majestad que el Conde de Per se halla en Flandes, que es ya Mayordomo de la Reina nuestra señora y noticioso de estos estilos, y quería venir a servir su puesto, y de París le hicieron volver con ocasión del rompimiento de guerra; y que éste pudiera venirla sirviendo en el mismo oficio; y aunque juzga que, por lo que mira a Flandes, llegará a tiempo cualquier orden, podrá Vuestra Majestad resolver en esto lo que fuese servido, y en todo lo demás va con el Condestable.

El Conde de Chinchón se conforma con el Condestable, y que a Gastañaga se ordene que si Mansfeld le pidiere algún dinero se le dé, porque no se detenga el viaje de la Reina una hora.

El Marqués de los Vélez va con el Condestable, a quien siguió en la consulta pasada tocante a esta materia; y que en lo que reconoce de las cartas de Borgomanero, no halla deba correr por cuenta de Gastañaga más que en nombrar la Camarera mayor, damas y otros criados, si antes no llegare la orden de Vuestra Majestad, y hacer el gasto de esta Casa desde el País Bajo hasta el embarcadero; que para lo demás se le dió al Conde de Mansfeld lo que pidió, diciendo que había de ser por su

cuenta todo el gasto; y cuando se despidió él del Marqués, como por materia de chanza, le dijo que si fuese algo más, que ya se ajustarían; con que juzga que cuando falte (que no lo cree) habrá de ser de su cuidado el buscarlo.

El Marqués de Mancera dijo que lo que más cuidado merece en esta materia es lo que no viene en las cartas de Borgomanero, que es la noticia de haberse juntado las armas de Francia navales, que no se sabía en Londres cuando el Conde de Mansfeld escribió con tantas prendas de su breve y buen despacho, porque es de temer (como apunta el Condestable) que cuando llegase esta noticia a Londres encontrase Mansfeld alguna dureza en destacar bajeles para el transporte de la Reina nuestra señora; pero como a esto no es fácil ocurrir, es menester fiarlo en la Divina Providencia, que se servirá de encaminar lo mejor. En cuanto a la forma de la Casa que ha de acompañar a la Reina desde Neoburgo a Wesel o al embarcadero, parece que ya el señor Elector Palatino estaba en formársela a Su Majestad con calidad de no embarcarse, y para la que hubiere de subintrar en Wesel o en el embarcadero, para venir sirviendo a Su Majestad hasta los puertos de España, no se persuade que el Conde de Mansfeld dejase de llevar entendida la Real mente de Vuestra Majestad; y sería difícil que sin esta anticipada providencia pudiese llegar a tiempo la que ahora se diese, porque según la cuenta de la jornada por tierra, parece que antes de los 8 de septiembre puede hallarse la Reina nuestra señora en el embarcadero de Holanda, y no corriendo los extraordinarios por Francia parece imposible que cualquier extraordinario de Vuestra Majestad por mar alcance a Su Majestad antes de embarcarse. Vuestra Majestad resolverá lo que fuese más de su servicio. Madrid, a 20 de agosto de 1689. Por acuerdo del Consejo sube con mi señal.

Madrid, 21 de julio de 1689.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

Vat Nunziatura di Spagna. Vol. 168, fol. 492.

En cuanto tuvo noticia de haberse concedido la dispensa para el matrimonio de Su Majestad lo comunicó al Marqués de

Mancera y la víspera por la tarde estuvo a visitar a la Reina madre, la cual, así como el Rey, han mostrado agradecer muy expresivamente la gracia de Su Santidad.

Neoburgo, 24 de julio de 1689.

El Elector Palatino al Príncipe Electoral. (En alemán.)

St. A. K. bl. 49/10.

Está intranquilísimo por el retraso del equipaje, sin el cual no es posible alojar a los huéspedes. Estos excederán de 900 y y otros tantos caballos, sin contar la caballería del país. Encarece en postdata autógrafa la necesidad de que le ayude a no quedar en mal lugar en trance tan solemne y apurado, y recomienda que los carros viajen día y noche, tomando tiros de encuarte siempre que sea preciso.

Viena, 27 de julio de 1689.

El Marqués de Borgomanero.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

Señor: Habiéndose el señor Emperador hallado embarazado sobre los ceremoniales entre el Elector Palatino y yo, a vista de lo que había sucedido poco tiempo ha en el casamiento del Rey de Portugal, ha ido discurriendo qué expediente se podría tomar, y habiéndome insinuado por parte de Su Majestad los Condes de Harrach y Stratman propusiese algún partido, y no sabiendo hallar ninguno, en la inmediata de haber de ceder el uno o el otro, digo que yo podría llegar un día después de la función del desposorio a Neoburgo y que con esto se quitarían todos los embarazos; a que me respondieron que Su Majestad había reparado no era conveniente que no se hallase ningún Ministro de España ni a la función del desposorio ni a la conducta de la Reina, y que así era menester hallar expediente. Repliqué que la representación de Vuestra Majestad estaba a las órdenes de la Cesárea. Después de que habiéndose discurrido entre el señor Emperador, la señora Emperatriz y los nombrados Ministros sobre la materia, se me propuso se me haría la

honra de que yo diese el brazo a la Real esposa al apearse del coche; que la subiese al altar mayor, adonde no entraría más que el Rey de Hungría, que tendría el poder de Vuestra Majestad para esposar la Reina. Que el señor Emperador, la señora Emperatriz, el Elector y sus hijos quedarían fuera de las barandillas, sin tener el Electoral sitial, y sin diferencia ninguna. A que, señor, respondí que deseando yo evitar todos los embarazos y servir a Su Majestad, ejecutaría lo que la Cesárea me mandaba, pareciéndome que en esto no perjudicaba mi grado, sirviendo a la Real esposa. Después me dijeron que otro embarazo había y era el de la cena, a que yo respondí que mi debido respeto lo quitaría, pues en quedando la Princesa María Ana declarada con el desposorio por mi Reina, no me permitiría la veneración que todos los vasallos profesamos a nuestra Reina de sentarme a la mesa con Su Majestad, y que así esta respuesta daría en convidándome el Elector; lo que habiendo en sumo grado gustado al señor Emperador, se ha luego cuenta dado al Elector de ello, y en esta forma se hará la función; y yo, señor, no sé si lo habré acertado según el gusto de Vuestra Majestad; pero en este tan apretado lance, y en la inmediata de no querer el señor Emperador que ella se hiciese sin la asistencia del Embajador de España, no he sabido qué otro expediente proponer, mayormente a vista de una Dieta en que concurriendo todos los demás Electores, lo que yo hubiese hecho con el Palatino hubiera servido de ejemplar para los otros; y para que quede Vuestra Majestad enterado de lo que pasó en semejante caso al Embajador de Portugal, diré a Vuestra Majestad que aquel Rey, para desempeñar su Real representación, le dió el poder de desposar la Princesa, con que en la función pudo ocupar el mejor lugar, y después de ella se estuvo como incógnito, sin verse más con el Elector.

Guarde Dios la Sacra Católica Real Persona de Vuestra Majestad como la Cristiandad ha menester. (Rubricado.)

Viena, 28 de julio de 1689.

El Marqués de Borgomanero a Su Majestad.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

Señor: No sabiéndose hasta ahora haber llegado el Conde de Mansfeld a Inglaterra y hablando hoy con el señor Emperador sobre las disposiciones de la jornada de la Real esposa, he hallado a Su Majestad Cesárea con gran pasión del retardo de el Conde, por el riesgo que puede haber de que no llegue a tiempo de poderse ejecutar lo que Vuestra Majestad desea; pero no obstante de estarse en duda, partirá Su Majestad mañana para hacer la función del desposorio y ajustar todo lo demás que conviene para el avío de la Serenísima Princesa, no obstante que para pasar a Augusta le conviniera retardar algunos días, para dar tiempo a los Electores de hallarse allá, y no haber Su Majestad de esperarlos; pero es tanto el cariño que profesa a Vuestra Majestad y el deseo de que la Real esposa llegue con brevedad a España, que esto todo lo vence. También tiene muy en suspenso a Su Majestad el pensar qué se haría caso de que el Conde no llegase a tiempo de poder embarcar a Su Majestad; y en efecto, señor, es punto de ponderar y que debe dar cuidado, pues considerándose que sólo a los 23 de junio se pudo haber embarcado el Conde y en un bajel fletado y sólo convoyado hasta el Cabo de Finisterre, desde donde se ha de hacer a la vela, al riesgo de piratas, moros y franceses, que siempre cruzan en aquella altura; que hay calmas y borrascas, y que aun desde Inglaterra a los Países Bajos se suelen estar tres y cuatro ordinarios sin cartas por no poder pasar los paquebotes, aunque el gran celo experimentado del Conde y el deseo de servir a ambas Majestades le hará vencer todo lo vencible, no obstante, a caso tan arriesgado y dudoso será muy conveniente se piense en él para que Vuestra Majestad se sirva prevenir lo que se habrá de hacer caso de no llegar a tiempo el Conde para poder embarcar a la Reina. Guarde Dios, etc. (Rúbrica.)

Viena, 28 de julio de 1689.

Traducción de los capítulos matrimoniales, hecha en 1740, año de la muerte de la Reina María Ana.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

El original, en latín, está en Munich.

H. A. 17/1, 3273.

En el nombre de Dios. Amen. Nós Carlos Manuel, Marqués de Este, de los Príncipes de la Casa de Este, Marqués de Borgomanero, Porlecia y Santa Cristina; Conde de Castellona, y del Vicariato de Belgioiosi, Caballero del Insigne Orden del Toisón de Oro, Consejero de Su Majestad Católica y su Virrey y Capitán general en Galicia, y Embajador en la Corte Cesárea, como Procurador destinado y Mandatario de la dicha Real Majestad del Serenísimo y Potentísimo Príncipe y señor don Carlos segundo, Rey Católico de las Españas, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de las Indias (ilegible), Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Milán, Conde de Absburg, de Flandes y del Tirol, nuestro clementísimo señor en la presente negociación y para los infrascritos Pactos dotales, hacemos saber y certificamos por el tenor de las presentes, a todos los que perteneciere, que habiéndosenos remitido por la referida Católica Real Majestad, amplio y solemne poder, firmado de su Real mano, y sellado con el sello secreto, otorgado en Madrid el día 23 de mayo del presente año, para que entendiésemos, tratásemos, conviniésemos y ajustásemos el Matrimonio y Pactos dotales entre la Serenísima Católica Majestad y la Serenísima Princesa señora doña Mariana, nacida Condesa Palatina del Rhin, Duquesa de Baviera, Juliers, Cleves y de Bergue; Condesa de Valdenck Sponheim, Marchie Ravensberg y Morsa, y señora de Rauenstein, con su mismo padre el muy Honrado y Serenísimo Príncipe y señor don Felipe Guillermo, Conde Palatino del Rhin, Architesorero y Elector del Sacro Romano Imperio, Duque de Baviera, Juliers, Cleves, y Bergue, etc., y con sus Comisarios destinados para esto; a cuyo fin fueron nombrados por parte de dicha Serenidad Electoral los ilustrísimos y excelentísimos señores Fernando Buenaventura, Conde Harrach, del Sacro Ro-

mano Imperio y de Rotau, Señor de Stauff, Aschach y Brug sobre el Leitha; Señor hereditario de Barunau, Velchkna y Stosser, Caballerizo Mayor, hereditario de la Austria superior e inferior en Onaso, Caballero del Insigne Orden del Toisón de Oro, Consejero íntimo, Gentilhombre de Cámara y Caballerizo Mayor de su Sacra Cesárea Majestad; y Teodoro Altheto Enrique, Conde de Stratman, del Sacro Romano Imperio, señor de Peirbach, Prugg en Aschman, Ort, Consejero de Estado íntimo de su Sacra Cesárea Majestad y Chanciller Supremo de las provincias austriacas y de la Corte, con noticia y consentimiento de su Sacra Cesárea Majestad, en virtud del Poder Electoral otorgado el día 2 de julio del año de 1689, ha sucedido por fin dichosa y felizmente que para honra y gloria de Dios Omnipotente y para la conservación y exaltación de la fe y religion católica, y también para la tranquilidad y paz perpetua que se ha de establecer entre los Reinos, dominios, provincias, sucesores y súbditos de ambos, respectivamente, y asimismo para la corroboración, confirmación y aumento de la consanguinidad, amistad y amor que reina entre dichas respectivamente Majestad Católica y Serenidad Electoral; y juntamente para estrechar más la unión y vínculos, ha sido por Nós el Procurador y Mandatario y Agente instituído por una parte y por los dichos Comisarios y Mandatarios Electorales por la otra; habiendo también precedido dispensación de Nuestro Padre Inocencio undécimo, Sumo Pontífice de la Santa Romana y Universal Iglesia, tratado y ajustado verdadero y legítimo matrimonio entre la sobredicha Católica Majestad y la expresada doña María Ana, Condesa Palatina del Rin, hija muy amada de su Serenidad Electoral, bajo de los artículos y convenciones siguientes, es a saber: Que la Serenidad Electoral ha constituído y prometido al dicho Serenísimo Rey Católico en dote y matrimonio con la Serenísima Princesa, su muy amada hija, cien mil florines rehenenses, que se han de regular de a sesenta cruciferos (Kreuzer) de moneda de Alemania cada uno, para cuya actual paga ofrece su Serenidad Electoral la compensación por la concurrente suma de las pretensiones que se le deben liquidamente por su Sacra Majestad Católica, a cuyo fin se harán las cartas de pago

recíprocas en el espacio de seis meses. Por cuyo dote Su Majestad Católica y el dicho excelentísimo Marqués de Borgomanero en su nombre, y en virtud del Poder que se le ha dado, ha prometido y constituído por arras y donación *propter nupcias* a la Serenísima Princesa, futura Reina de las Españas, cien mil florines de la referida moneda, del mismo modo que los recibe en dote, de cuyas arras y donación *propter nupcias* y también de la suma de los réditos constituídos a este fin, gozará íntegra y plenamente la dicha Serenísima Princesa, en caso de disolución de este matrimonio, si sobreviviere y no pasare a segundas nupcias, o en caso de que llegare a faltar primero dejando hijos procreados de Su Majestad Católica; pero si muriere primero la dicha Serenísima Princesa, no quedando hijos de este matrimonio, cederá la tercera parte sola de las arras, es a saber, treinta y tres mil trescientos treinta y tres florines y veinte crucíferos, cuya porción y parte, respecto al dote en semejantes matrimonios, se acostumbra constituír y señalar a las Reinas por los Reyes de sus lugares, por donación *propter nupcias;* de cuya tercera parte podrá la dicha Serenísima Princesa, futura Reina, disponer a su arbitrio, de tal manera que la dicha tercera parte quede finalmente libre en cualquier caso. Y en lo demás que se aumente, deba entenderse tan solamente en los casos declarados por este capítulo. Para la seguridad e hipoteca de dicha dote y arras se señalarán por parte de Su Majestad Católica ciudades y lugares en aquel Reino, a satisfacción de Su Serenidad Electoral y de sus Diputados, y para los réditos o proventos en el tiempo y caso de la restitución que se ha de hacer se contarán mil, de catorce mil, cuyos réditos en el referido caso gozará la Serenísima Princesa y se la suministrarán y pagarán sin impedimento o dilación ninguna, quedando las dichas ciudades, lugares o bienes asignados para la seguridad e hipoteca, y obligados a la dicha paga que se ha de hacer. Además de esto, dará Su Majestad Católica a la dicha Serenísima Princesa, su futura esposa, el valor de cincuenta mil escudos de oro en joyas, que tendrá por suyas propias y serán de la naturaleza de sus propios bienes y patrimonio; de tal manera que la dicha Serenísima Princesa pueda y deba disponer a

su arbitrio de ellas, como de cosa propia. Y para la manutención o asistencia de sustentar su Casa durante el matrimonio, la señalará Su Majestad Católica los medios y las pagas proporcionadas y convenientes a la dignidad, esplendor y decencia de tal Reina y de la grandeza de Su Majestad Católica. En lo demás, en caso de disolverse este matrimonio, si dicha Serenísima Princesa, futura Reina, sobreviviere con hijos o sin ellos (además del dicho dote, arras, donación *propter nupcias* y joyas, que tocan y pertenecen a la dicha Serenísima Princesa, según las declaraciones de los capítulos antecedentes), Su Majestad Católica la señalará, no volviéndose a casar y queriendo vivir y residir en aquellos Reinos, y desde ahora la señala las rentas a cumplimiento de cuarenta mil escudos coronados de oro, regulado cada escudo a razón de cuarenta placas de moneda de Flandes, en cada un año, para su manutención; esto de modo que además y fuera de los réditos del dote y arras, es a saber, mil por catorce mil, se cumplan a la dicha Serenísima Princesa los dichos cuarenta mil escudos, consignados y asegurados en ciertos lugares y partes a su satisfacción, de que goce y deba gozar por los días de su vida. Item, en el dicho caso, que sobreviva la Serenísima Princesa y no pase a segundas nupcias, queriendo residir en aquellos Reinos, la señalará Su Majestad Católica las ciudades y tierras que durante su vida tenga y posea con la jurisdicción, provisión de oficios y todos los otros anejos y pertenencias del dominio de aquellos lugares y se la cedan los derechos y rentas de ellos, y que pueda percibirlos por su mano y autoridad y gozar de ellos libremente en pago de la cantidad y rentas que (en fuerza de los capítulos precedentes) la tocan, y además de esto podrá la Serenísima Princesa, si sucediese este caso, tomar los dichos lugares para su residencia, si gustare; pero con el pacto de que los oficios que diere deban conferirse a naturales de aquellos Reinos. En cuanto a la Casa, estado, familiares, oficiales y criados, así hombres como mujeres, que pertenecen a dicha Serenísima Princesa, futura Reina, Su Majestad proveerá del número y cantidad conveniente al esplendor y dignidad de tal Reina y a la grandeza de Su Majestad Católica, y según es costumbre de aquellos Reinos a satisfacción de

la Serenísima Princesa. Finalmente, queda ajustado y capitulado que dicha Serenísima Princesa, futura Reina de España, en caso de que se disuelva este matrimonio sobreviviendo su Serenidad, haya de tener y tenga libre facultad de permanecer y residir en aquellos Reinos, o si quisiere, de pasar a otra parte, con todos sus oficiales, familiares y criados, sin obstáculo alguno y de llevar consigo cualesquier bienes, joyas, alhajas y otros muebles de cualquiera calidad y valor que sean, y que por ninguna causa existente, o de cualquier modo emergente o indirectamente, se la interponga obstáculo o impedimento alguno en su salida de aquellos Reinos o en el uso y goce del dicho dote y arras en la cantidad y casos pertenecientes a ella, según la especificación de los capítulos precedentes. También se ha capitulado que la Serenísima esposa sea conducida a expensas del Serenísimo Elector su padre hasta Wesel, fronteras de Flandes; pero por la injuria de los tiempos y de la guerra que fatiga a Alemania, en secreto "incognito". También se ha convenido y ajustado que la misma Serenísima Princesa, futura Reina, renuncie en forma, según los pactos de la familia y Casa Palatina Electoral, por sí, sus herederos y sucesores, a la herencia y derecho de suceder en los bienes y derechos paternos, maternos y fraternos que la competan o puedan pertenecerla cuando quiera, como quiera y de cualquiera manera que sea; de tal modo que dándose por satisfecha de la dote, de su cantidad, y otras dadas a ella por sus Serenísimos padres, ceda y renuncie todos los otros derechos de sucesión y herencia, mientras que haya uno de los Condes Palatinos del Rhin y Duques de Baviera, de cuya renuncia se haga instrumento plenísimo en la forma, modo y tiempo que se prescribiere por Su Serenidad Electoral y a su entera satisfacción, según estilo y pactos de la Casa Palatina Electoral. Igualmente se ha convenido que todo lo que fuere estipulado, ajustado, establecido y prometido por los señores Diputados, Comisarios, Procuradores y Mandatarios de una y otra parte, en nombre de sus principales, en virtud de sus Plenipotencias y palabras Real y Electoral, se cumplirá y observará íntegra y plenamente, sin defecto o disminución ninguna, directa ni indirectamente por ambas partes Real y Elec-

toral, y que será ratificado, aprobado y corroborado con sus sellos, que finalmente serán entregadas y permutadas entre unos y otros. Y copia igual y recíproca de este contrato matrimonial y pactos dotales se dará a Nós por parte de Su Serenidad Electoral por los precitados ilustrísimos y excelentísimos señores Comisarios y mandatarios, en cuya fe y testimonio hemos firmado de nuestra mano las presentes letras y las hemos corroborado con nuestro sello. Dado en Viena de Austria a 28 del mes de julio de el año de la salud de 1689. Carlos, marqués de Este. Lugar del sello.

Traducido del latín por mí don Miguel de Aoiz, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, su Secretario de la Interpretación de Lenguas, y lo firmé en Madrid a 16 de agosto de 1740.

Neoburgo, 28 de julio de 1689.

El Elector Palatino al Gran Maestre Luis Antonio.

St. A. K. bl. 51/19.

Refiriéndose a la muerte de su otro hijo Federico Guillermo (1), acaecida cinco días antes, exclama: "Fiat voluntas Domini." Añade que doña Mariana tiene ya confesor, médico, boticario y comadrona; pero que le falta un peluquero. Ruega al Gran Maestre que la envie el que le sirve a él, porque si ello no es posible tendrá que pedir el suyo a Lobkowitz. Urge la respuesta, porque el Emperador llegará el 11 de agosto, y la boda y la marcha se harán rápidamente.

Stemberg, 2 de agosto de 1689.

En ruta hacia Neoburgo.

La Emperatriz a su padre. (En alemán.)

St. A. K. bl. 45/15.

Le da el pésame por la muerte de Federico Guillermo, y aña-

(1) Nacido en 1665, canónigo de Constanza y Münster, general del Ejército imperial, muerto en el sitio de Maguncia, el 23 de julio de 1689, a pocos pasos de su hermano Luis Antonio.

de que la resolución de Alejandro le podrá servir de gran consuelo (1).

Linz, 3 de agosto de 1689.

La misma al mismo.

Ibid.

El viaje se va haciendo bien; pero con un calor tan sofocante que han caído ya muchos caballos. Por eso habrán de detenerse en Linz, pasar el día de la Asunción en Ingolstadt y llegar el 16 por la noche a Neoburgo.

La Electriz de Baviera (Archiduquesa María Antonia) y la Reina de Polonia (Leonor, medio hermana del Emperador, viuda del Rey Miguel de Polonia, casada con Carlos V, Duque de Lorena, generalísimo del Ejército imperial) han pedido asistir a la boda.

Linz, 5 de agosto de 1689.

El Marqués de Borgomanero a Su Majestad.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

Que el señor Emperador, la señora Emperatriz y Rey de Hungría caminaban con salud, cuidadosos de no saber de Mansfeld, y que en lo demás del viaje de Su Majestad a Wesel y a puertos de España no hay mudanza a lo que avisó con el ordinario y fecha de 21 de julio pasado.

Señor: Habiendo el señor Emperador salido el 29 del caído de Viena, hoy se halla en Linz con perfecta salud, no obstante la incomodidad del viaje y de ejecutarlo con los caniculares, y gozando de la misma felicidad la señora Emperatriz y Rey de Hungría. Mañana proseguirán Sus Majestades la jornada con las mismas resoluciones que he participado a Vuestra Majestad en mis antecedentes; pero está el señor Emperador con gran

(1) Alejandro Segismundo, otro de los hijos del Elector, nacido en 1663, canónigo de Augusta y otras sedes, recibió en Dillingen el 25 de julio de 1689 las órdenes menores, y el 26 la consagración sacerdotal. Cantó su primera misa en Neoburgo el día de la boda de su hermana doña Mariana, a quien casó por la tarde.

cuidado por avisar las cartas de Inglaterra de 15 no había llegado aún a aquella Isla el Conde de Mansfeld, y como se ha sabido se había embarcado en Lisboa, a los 23 de junio, así se teme haya tenido algún embarazo, pues a no ser así en 23 días hubiera podido llegar a Londres, y como en llegando a aquella ciudad ha de negociar por la flota que ha de volver a pasar la canal, en que puede también haber detención, y que a grandes pasos llegamos a septiembre, estas consideraciones, señor, tienen en tanta pena al Emperador que no lo puedo bastantemente encarecer a Vuestra Majestad, no sabiendo qué expediente tomar caso que por algún accidente no pudiese llegar el Conde o que llegase tan tarde que no fuese tiempo de embarcar la Serenísima Princesa; y así estándose con grandísima suspensión, se aguarda con extrema impaciencia noticia del Conde, y por lo que mira al avío de la Real esposa hasta Wesel y desde allí hasta las costas de España, me refiero a lo que he avisado el correo pasado, sin haber mudanza en nada. Dios guarde, etc.

Madrid, 6 de agosto de 1689.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

El Consejo de Estado con carta del Marqués de Borgomanero participando las disposiciones ideadas por el Emperador para el Real desposorio de Su Majestad. Al margen. Crispín G. Botello, Condestable de Castilla, Almirante de Castilla, Duque de Osuna, Conde de Chinchón, Marqués de los Vélez, Marqués de Mancera.

Como parece al Consejo que se den gracias al Emperador mi tío de todo lo que ha adelantado las disposiciones de la venida de la Reina (como lo ejecuto de mi mano), y que se apruebe al Marqués de Borgomanero la forma en que ha respondido y se ha portado en esta materia, y aunque puede ser no lleguen a tiempo las órdenes que se enviaron con este ordinario, se le advertirá desvíe cuanto antes pudiese el que la Reina entre en los Países Bajos de mi dominación, ni se le forme allí nueva Casa, pues la que sacare de Neoburgo podía venirla sirviendo hasta el puerto de España, donde hubiere de desembarcar; y por

si la Reina llegare a aquellos dominios (en cuyo caso no podrá dejar de asistirla el Marqués de Gastañaga, que habrá de concurrir con los Grandes de aquel país) se le envíe carta por la Secretaría del Despacho para que dentro de sus límites, y como Gobernador de él, se cubra en las funciones a que asistiere la Reina, en la misma conformidad que en casos semejantes se mandó a los Gobernadores de Milán que no eran Grandes.

Señor: El Marqués de Borgomanero, con la inclusa carta para Vuestra Majestad de 7 del pasado, remite copia de un papel que en 27 de junio escribió al Conde de Harrach, uno de los Ministros diputados por el señor Emperador para tratar del desposorio y viaje de la Reina nuestra señora con la mayor brevedad y decencia.

El Consejo, en vista de lo que participa el Marqués de Borgomanero y de los puntos que dice se le propusieron, pasó a votar como sigue:

El Condestable de Castilla (con quien concurre todo el Consejo, con las circunstancias que algunos votos añaden) dijo que esta materia parece va muy adelantada por parte del señor Emperador y que se puede esperar a la Reina nuestra señora con más anticipación de lo que se creía. Que sólo puede haber alguna detención en si se conceden con brevedad al Conde de Mansfeld los bajeles para conducirla. Que al Marqués de Borgomanero se le puede aprobar el haber dado estas noticias. Que por lo que toca acá, no se está a tiempo de prevenir nada a Borgomanero, así por la dilación que se experimenta en los correos, por la turbación universal de la guerra, como porque tampoco tuviera por necesaria ninguna advertencia, respecto de estar a cargo del señor Emperador la disposición del viaje hasta que la Reina desembarque en los puertos de España, y que no duda que la buena dirección de Su Majestad Cesárea prevendrá cuantos inconvenientes puedan ofrecerse. Que sólo halla en la respuesta que Borgomanero dió al Conde de Harrach un punto que fuera de grandísimo embarazo, que es el escribir Su Majestad Cesárea al Gobernador de Flandes que ponga las personas que le parecieren más a propósito para venir sirviendo a la Reina nuestra señora hasta España, pudiendo continuar el viaje hasta Es-

paña los mismos que salieron con la Reina desde Neoburgo; y no sabe el que vota si estamos a tiempo de prevenir este inconveniente; pero que si esto no se pudiera prevenir, no faltan en Flandes personas de mucha suposición, pues de mujeres está la Princesa de Ligne (española), la de Simay (Chimay), viuda y que ha sido Dama, y la viuda del Duque de Arscoth (Aershot), hija del Duque de Gandía. Y de hombres está el Duque de Havre y el Conde de Salazar. Que esto lo pone en consideración de Su Majestad por si Su Majestad quisiese hacer alguna prevención al Marqués de Gastañaga. Que también se puede considerar muy en breve la ejecución de este viaje, respecto de la noticia de haber llegado el de Mansfeld a Plymouth, y si se ha despachado con felicidad su encargo en Londres, a esta hora estará ya en Alemania, y que siendo sólo esto lo que allá se esperaba para la expedición breve de esta materia, no queda cosa ninguna que prevenir de nuestra parte, sino el que se hagan rogativas por el buen viaje de Su Majestad, y que también se empiecen a hacer las disposiciones para que salga la Casa, y que se discurra a qué puerto habrá de ir a esperar a Su Majestad. Que holgara hubiera tiempo para prevenir lo del pasaporte de Francia, porque el ejemplar que cita Borgomanero no viene a propósito para este tiempo, y también será de embarazo a ingleses y holandeses el que sus bajeles pasasen con la salvaguardia de Francia; pero que esta objeción corre la misma dificultad que las demás, por el poco tiempo que hay para prevenir lo que era menester.

El Almirante de Castilla dijo que con las noticias de lo que el señor Emperador ha adelantado las disposiciones que han tocado a Su Majestad y con las de haber llegado el Conde de Mansfeld a Plymouth, podemos esperar la facilidad de que la Reina nuestra señora llegue muy en breve, pues la Armada de Holanda e Inglaterra, con las mismas operaciones de sus máximas, aseguran el viaje de los bajeles en que puede embarcarse. Que las dificultades que ofrecen las preguntas del Conde de Harrach juzga vencidas con haber llegado el Conde de Mansfeld, que iba en la forma más conveniente y más del servicio de Vuestra Majestad para la conducción de la Casa, habiéndole

oído muchas veces el dictamen en que iba, para su brevedad, para el menor embarazo y mayor economía, no sólo en los tránsitos, sino con observaciones muy particulares de la familia alemana que había de llegar a España, la cual (según él creía) debía ser muy limitada, y desde el puerto a Madrid ninguna. Con que por esto y porque el tiempo no nos facilita los avisos que podrían enviarse en respuesta de esta carta, se conforma con el Condestable en que no se necesita más que aprobar a Borgomanero lo que ha ejecutado y dar gracias al señor Emperador con mucha especialidad de lo que Vuestra Majestad le ha debido y en cuanto ha resuelto.

El Duque de Osuna va con el Condestable y lo que añade el Almirante; habiéndole también dicho el Conde de Mansfeld lo mismo que a él, y pudiéndose por horas esperar su correo, pues le aseguró que luego que llegase a Londres despacharía correo a Su Majestad diciendo lo que había adelantado en la embarcación y que también despacharía al señor Emperador, con que a estas horas también Su Majestad Cesárea habrá tenido las noticias que esperaba de Mansfeld, no pudiéndose recelar que sea otro el que llegó a Plymouth, pues Portugal no envía Embajador al Rey Guillermo, que es lo que dice Ronquillo se había esparcido que era un Embajador de Portugal. Y en cuanto a las advertencias que se podrían hacer a Flandes y Alemania, sería mal caso que pudiesen llegar a tiempo.

El Marqués de Mancera se conforma con todo lo que viene votado.

Vuestra Majestad mandará lo que más fuere de su Real servicio. Por acuerdo del Consejo sube con mi señal. Rúbrica de Botello.

Linz, 6 de agosto de 1689.

El Marqués de Borgomanero a Su Majestad.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

Señor: Habiendo el señor Emperador de despachar el extraordinario con la esperanza de que se pudiese antes tener al-

guna noticia del arrivo del Conde de Mansfeld a Londres, no se despacha que hoy, no queriendo Su Majestad Cesárea que se retarde más el remitir a Vuestra Majestad las Capitulaciones, firmadas por los Comisarios, y así van aquí adjuntas; debiendo decir a Vuestra Majestad ser (quitados los nombres de las personas Reales) copia de las que se hicieron en el casamiento del señor Emperador con la señora Emperatriz reinante en cuanto al dote y arras, y en admitir la renuncia que la señora Emperatriz había de hacer, según el compactato de la Casa Palatina, y porque entonces el Elector Palatino no lo era, así ahora queda ajustado se formará dicha renuncia según la ha hecho la Reina de Portugal, y este acto se hará en Neoburgo, cuando se haga el desposorio; y por lo que mira al dote he de decir a Vuestra Majestad que habiendo yo preguntado a los Comisarios si tenía el Elector algunos efectos en Nápoles, me respondieron que éstos estaban asignados a uno de los hijos de Su Alteza Electoral, y que hallándose tan arruinados, aunque aquéllos eran pocos, le haría gran falta, habiendo yo reconocido que habían hablado sobre ello al Emperador, y siguiendo la Real orden de Vuestra Majestad de no disputar nada, mostré haberlo preguntado por curiosidad mía y me contenté de que se declarase que el dote se recibiese de parte de Vuestra Majestad en los créditos líquidos que el Elector tenía con la Real Corona de Vuestra Majestad. Y porque este Príncipe se halla con los Estados no sólo arruinados, pero totalmente abrasados y arrasados, han deseado los Comisarios que yo declarase que si bien en el contrato se expresaría fuese a costa del Elector el avío de la Real esposa hasta Wesel, que respecto de la guerra en que se hallaba se entendiese fuese a costa de Vuestra Majestad, y si bien yo reparé en ello, no obstante como es tan notorio el aprieto en que Su Alteza se halla y que he visto que esto se deseaba de estas Majestades, he ofrecido hacer el dicho resguardo, mayormente considerando que siendo el gasto poquísimo desde Neoburgo a Wesel, usaba Vuestra Majestad un acto de generosidad digno de su Real grandeza en favor de su suegro, que se halla in tener un palmo de terreno que no sea o quemado o arruinado, y como el dicho resguardo

sea aún de forma, en habiéndose hecho lo remitiré a Vuestra Majestad.

Yo, señor, en la cantidad del dote no he hablado palabra, pues el ejemplar de lo que se había hecho con el señor Emperador no daba lugar a ello, y en fin, me he dirigido según el dicho tratado y la Real instrucción de Vuestra Majestad. Sobre la pena en que está el señor Emperador por no saberse nada del Conde de Mansfeld, a que debo añadir que tampoco con las cartas que llegaron hoy de Flandes hemos tenido noticia ninguna de él, lo que aumenta el cuidado de Su Majestad Cesárea y nos tiene a todos con sumo desconsuelo. No obstante continúa Su Majestad su jornada, de modo que a los 16 llegará a Neoburgo; pero hasta ahora en duda de si hará la función del desposorio antes de saber haya llegado Mansfeld a Londres, y ayer que hablé con Su Majestad sobre esto, le vi sumamente perplejo y con gran cuidado de ver lo que se haría caso que Mansfeld no llegase a tiempo de poder aviar la Reina, sobre que yo, señor, no supe qué decir, pues es un caso de tal tamaño que sin estar instruído de las Reales órdenes de Vuestra Majestad no puedo dar parecer; porque el quedarse la Real esposa como Reina en casa de su padre tiene inconveniente y asímismo quedándose en la del señor Emperador, y no sabiendo si tampoco conviniera se detuviese en Flandes en medio de la guerra, y el hacerse en aquellos países defensiva, estando Su Majestad expuesta a los insultos de los franceses, es también punto de ponderar. Yo bien sé que todo esto fatiga infinito al señor Emperador; pero no hay quien se atreva a proponer expediente por ser la materia de tan altas consideraciones, y yo quisiera que un correo pudiese volar con las Reales órdenes de Vuestra Majestad para poder reglar esta materia a satisfacción de Su Majestad Cesárea, y en el ínterin, en llegando Mansfeld, se volverá a despachar a Vuestra Majestad, y lo mismo se hará si no llegare; pero entre tanto sobre estas noticias podrá Vuestra Majestad instruír a la Cesárea de lo que hubiere de hacer en caso de no llegar, o llegar tarde, el Conde. Guarde Dios, etc.

Neoburgo, 9 de agosto de 1689.

Memorial del Elector Palatino para el Príncipe Electoral. (En alemán.)

St. A. K. bl. 49/10.

1.° Los Emperadores, la Reina de Polonia y la Electriz de Baviera quieren conocer a la novia, para lo cual esperan su visita en Insgolstadt el 14. Pero no es seguro que lleguen ese día a causa de las abundantes lluvias recientes. Tampoco lo es que se puedan alojar todos en el castillo. Si hubiera espacio iría él con la Electriz y su hija doña Mariana y un pequeño séquito, a pernoctar el 14 para salir el 15, a las cinco de la tarde, y regresar a Neoburgo, donde ha de prevenir la recepción de los huéspedes. También está previsto el caso de que el Elector de Colonia acompañe a su hermano el de Baviera.

2.° Está en dudas acerca de si el Elector de Baviera tiene derecho a reclinatorio y sillón en la ceremonia religiosa de la boda, o sólo al almohadón, y en este caso si se deberá dar también almohadón al Embajador de España, o hacer que, tanto él como el Elector, se arrodillen en el tapiz. Además no puede darle la mano en su propio palacio y menos fuera de él. Este es asunto vidrioso que precisa arreglar, porque puede ser origen de graves dificultades.

3.° Tampoco sabe cuál puesto debe ocupar la Camarera mayor.

4.° No ve motivos para eliminar del séquito en los festejos a la dama de compañía de sus hijas menores.

5.° Ignora por qué se quiere dar a la viuda de Berlips (1) título de camarera y precedencia sobre las damas de la Electriz. Es una señora extranjera al país y a la Corte, y aunque se la aloje por recomendación y se la dé puesto en la mesa, ello habrá de ser sin título ninguno y detrás de las que lo tienen.

6.° No le es posible reunir en tan poco tiempos los lacayos de librea que se dicen necesarios para el séquito de doña Ma-

(1) María Josefa Gertrudis, nacida en Guttemberg, viuda de Guillermo Luis de Berlepsch, de quien habremos de hablar mucho, más adelante, por la importancia política que llegó a tener en la Corte española.

riana. Ha pedido criados por todas partes; pero los que se reunan, que no serán todos, irán de negro, sin librea.

Madrid, 18 de agosto de 1689.

Vat. Nunziatura di Spagna. Vol. 168, fol 550.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

Aun cuando se supone que los esponsales de Su Majestad se debieron de celebrar el 15 en Neoburgo, no se ha hecho demostración ninguna en espera de la noticia. El Rey salió públicamente a Atocha para ganar la indulgencia.

Madrid, 20 de agosto de 1689.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

El Consejo de Estado, con carta del Conde de Mansfeld (falta esta carta) en que da cuenta de su llegada a Londres y del estado en que tenía la negociación.

Señor: Por orden de Vuestra Majestad de hoy se ha visto en el Consejo la carta inclusa del Conde de Mansfeld en que da cuenta a Su Majestad de su llegada a Londres, de los pasos que había dado en su negociado y de la grande estimación con que le respondió el Rey Guillermo a la confianza que la Augustísima Casa hacía de él fiándole la conducción de la Reina nuesseñora; que no obstante las dificultades que podrían ofrecerse en la coyuntura presente de guerra en Francia e Irlanda, procuraría allanarlas, por lo que deseaba hacer este obsequio a Vuestra Majestad a cualquier precio que fuese y que a este fin mandaría a su Secretario de Estado confiriese con el Conde más legalmente los requisitos, para la debida decencia y mayor seguridad del viaje de la Reina nuestra Señora; y añade Mansfeld que habiendo ya conferido este punto con el Secretario de Estado, quedó en traerle sin dilación la decisiva respuesta de todo. Que con ocasión de un ruido que hubo en Londres, le pareció volver al Rey, en compañía de don Pedro Ronquillo, de que se mostró muy agradecido y le dijo al Conde que el día siguiente le enviaría al mismo Secretario de Estado con la deseada res-

puesta, y que estaba aguardando por horas el bajel que le tenia destinado para su pasaje a Holanda; y dice el Conde que desde allí dará cuenta a Vuestra Majestad por mano del Gobernador de Flandes de todo lo que resultare y se ofreciere. Al Consejo parece que esta carta sólo puede servir de informar el Conde de Mansfeld a Vuestra Majestad de los pasos que va dando en este negociado, y que se habrán de esperar las noticias que ofrece participar desde Holanda, por el correo de Flandes, y que Vuestra Majestad le mande responder que le han sido muy de su agrado los pasos que va dando, y que espera de su buena conducta se ajustará la materia de modo que la Reina nuestra señora pueda llegar cuanto antes a España. Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido.

Al margen. Como parece; y así he mandado se ejecute por la vía reservada.

Madrid, 24 de agosto de 1689.

El Conde A. de Waldstein al Emperador. (En alemán.)

W. S. A.

Prosigue la relación de su viaje desde Neoburgo, que aceleró lo más posible (1). En Francia se le han prodigado las amabilidades. Dondequiera que presentó su pasaporte le visitaron los intendentes para cumplimentarle y le extendieron sin demora las órdenes de seguro. También le guardaron grandes consideraciones en las Aduanas, cosa poco estilada, sobre todo en tiempos de guerra. El Duque de Grammont le hospedó en su casa de Bayona. En cuanto pasó la frontera viajó por la posta, llegando a Madrid la víspera por la noche. La Reina madre la había dado audiencia aquella misma mañana a las once y media, y como el Cardenal Nuncio se presentara a esa misma hora, hubo de rogarle que volviese por la tarde a las cinco. Hora y media duró la audiencia, durante la cual le interrogó doña Mariana acerca del Emperador, toda la familia imperial, la bávara y la palatina. Se alegró mucho de recibir los retratos. El Rey no pudo reci-

(1) El motivo oficial de esta Embajada fué traer a la Corte de España el pésame de S. M. Cesárea por la muerte de doña María Luisa.

birle en seguida porque estaba de paseo en el Retiro; pero aguardó su regreso en la covachuela de don Manuel de Lira y apenas volvió Su Majestad le dió audiencia, interesándose mucho por la salud del Emperador.

Por orden expesa de la Reina madre hizo a Carlos II una detallada descripción de doña Mariana de Neoburgo. La audiencia pública se le concederá probablemente al día siguiente.

Madrid, 24 de agosto de 1689.

Vat. Nunziatura di Spagna. Vol. 168, fol. 566.

El Nuncio a Roma. (En italiano.)

Su Majestad ha hecho saber al Sumiller de Corps y a los gentiles hombres de la Cámara que piensa hacer jornada para salir al encuentro de la Reina, su mujer. Se cree irá hasta Valladolid y que no nombrará a los que han de acompañarle, dejándolo al arbitrio de cada uno, estimando a los que vayan su fineza, sin resentirse con los que se queden. Parece ser que la orden les manda estar prontos para el 23 del mes próximo.

Madrid, 1.º de septiembre de 1689.

El Consejo de Estado con cuatro cartas del Marqués de Borgomanero sobre las disposiciones para el desposorio de Vuestra Majestad y capitulaciones matrimoniales que remite.

A. H. N. Estado. Leg. 2886.

Almirante de Castilla, Duque de Osuna, Conde de Chinchón, Marqués de los Vélez, Marqués de Mancera.

Señor: Como Vuestra Majestad fué servido de mandarlo, se han visto en el Consejo las cuatro cartas inclusas del Marqués de Borgomanero, con fechas de 27 y 28 de julio y 5 y 6 de agosto, que vinieron con extraordinario... (Se extractan.)

Al Consejo parece que, en cuanto a las capitulaciones, ha ejecutado el Marqués las órdenes que tenía de Vuestra Majestad, que fueron no disputar ninguna proposición; que merece la aprobación de Vuestra Majestad por lo que contribuye a la brevedad de esta función y por la forma con que se ha conveni-

do en el modo de asistir a la función del desposorio. Que el punto que tuviera más que discurrir es el que menos se puede dar dictamen, porque es muy natural que el Conde de Mansfeld haya convenido con su arribo la aprensión en que estaba señor Emperador, y fuera justa la providencia de prevenir el suceso de algún contratiempo en el Conde, si los medios no hubieran sido los que obligaron a Su Majestad a admitir la forma con que el Conde se obligó a tratar a la Reina nuestra señora; que hoy, con la noticia de haber llegado a Londres se quita lo más del recelo en que está Su Majestad Cesárea, no siendo esta materia en que se puede pasar a más que esperar el correo inmediato de Flandes, que traerá luz para podernos gobernar conforme las noticias que trajera; pues de Inglaterra a Alemania tiene más asegurado su pasaje que de España a Inglaterra, y debemos esperar que le habrá concluído con toda felicidad, debiendo poner en la consideración de Vuestra Majestad que habiéndose obligado Borgomanero a hacer la costa desde Neoburgo a Wesel, llevó el Conde de Mansfeld esta comisión por entero con los 100.000 pesos que se le entregaron: con que tiene menos inconveniente que el que discurre el Marqués.

El Duque de Osuna dijo que en el punto de las capitulaciones y en cómo se ha de portar el Marqués en las funciones del desposorio y en haberse obligado a costear el viaje hasta Wesel, va con el Consejo. Que el cuidado del señor Emperador sobre la tardanza de Mansfeld es muy justo, no sabiendo que había llegado a Londres; pero Vuestra Majestad, que se halla con estas noticias y las últimas cartas de Mansfeld, no parece pueda estar con él, y las cartas de Inglaterra y Flandes que se espera aclararán la materia.

El Marqués de Mancera es de sentir que se aprueba a Borgomanero (como viene votado) todo lo que hasta aquí ha obrado en las capitulaciones y ajustado para la función del desposorio. Que en cuanto al legítimo cuidado del señor Emperador y de aquella Corte por la tardanza de Mansfeld, no se ofrece qué decir a Vuestra Majestad más que será sin duda el igual del que tuvimos acá hasta saber la llegada de Mansfeld a Lon-

dres, y espera el Marqués que muy presto saldrán de él con las primeras cartas que se recibiesen de Inglaterra y Flandes.

Vuestra Majestad mandará lo que fuese servido. Por acuerdo del Consejo sube con mi señal.

Madrid, 10 de septiembre de 1689.

El Consejo de Estado, con dos cartas del Conde de Mansfeld en que avisa el estado del viaje de la Reina nuestra Señora.

A. H. N. Estado, leg. 2886.

Condestable, Almirante, Osuna, Balbases, Portocarrero, Chinchón y Mancera. Señor: Por orden de Vuestra Majestad de 5 de éste, se vieron en el Consejo las dos cartas inclusas (faltan) del Conde de Mansfeld para Vuestra Majestad del pasado 9, escrita en Londres y de 14 del mismo, escrita el El Haya, remitiendo con esta última duplicado de la primera que escribió desde Londres, y se reducen ambas a referir lo que había conseguido de aquel Rey en el punto de transporte de la Reina nuestra señora, y que, llegando a la presencia del señor Emperador, despachará Su Majestad Cesárea extraordinario al Rey Guillermo avisando el día fijo que saldrá la Real esposa de Neoburgo y los que gastará en su jornada hasta el embarcadero, para que al mismo tiempo se hallen en él los bajeles que han de transportar a Su Majestad, y juntamente despachará el Conde extraordinario a Vuestra Majestad con las mismas individualidades y punto fijo de la jornada de la Reina nuestra señora hasta el embarcadero, y que al correr esta última tomará postas para ganar el tiempo posible.

El Consejo, en vista de estas cartas, representa a Vuestra Majestad que habiéndose servido Vuestra Majestad encargar al Conde de Mansfeld la disposición de este viaje, es preciso estar a lo que dispusiere, y que todo lo que refiere en su carta es conforme a la comisión que llevó, y parece no se ha perdido tiempo en las diligencias que han estado de su parte. Vuestra Majestad mandará lo que fuese servido.

(Mansfeld llegó el 24 de agosto a Neoburgo, y la boda se celebró el 28, ostentando la representación del Rey de España el de Hungría, Archiduque José.)

(*Continuará.*)

PRÍNCIPE ADALBERTO DE BAVIERA.
GABRIEL MAURA GAMAZO.

VI

LOS SEÑORES DE BAENA Y CABRA Y JUAN II DE CASTILLA

Cada día se siente con más intensidad, dentro de los estudios históricos, la conveniencia de acudir a los archivos particulares, propios de antiguas y prepotentes familias, para llenar las lagunas de nuestros anales, especialmente de los referentes a la Edad Media. Los miembros más conspicuos de estas familias tomaron parte siempre activa en el gobierno de la Nación, ejerciendo cargos políticos, militares o administrativos; y gozaron de jurisdicción civil y criminal en sus estados patrimoniales, que semejaban a veces a verdaderas provincias autónomas, con sus leyes peculiares, ordenanzas y fueros. El estudio, pues, de estas instituciones y familias debe integrar forzosamente el de la Nación en general; mejor dicho, si se prescinde de él, no se podrá tener sino idea muy menguada de los acontecimientos que en aquellos remotos siglos se desarrollaron en España.

Agréguese a esto que las Crónicas de nuestros Reyes suelen ceñirse a notar con bastante imperfección la vida y andanzas del Soberano, sus guerras con los monarcas vecinos o con súbditos rebeldes, los sucesos políticos más salientes, cuyo origen y urdimbre resultan casi siempre incomprensibles o inexplicados, ateniéndonos a los datos e informaciones que dichas Crónicas suministran; urdimbre que aparece diáfana mediante la intervención de ministros, embajadores o capitanes, los cua-